



### SUMARIO

#### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía.

5

Acuerdo de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran Lugar de Memoria Histórica de Andalucía la «Casa de Blas Infante», en Coria del Río, y el «Lugar del fusilamiento de Blas Infante», en Sevilla.

11

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de determinados inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, radicados en su ámbito geográfico.

13

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Acuerdo de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la prórroga hasta 2014 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

14

##### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Acuerdo de 27 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se formula la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía.

14



**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Decreto 382/2011, de 30 de diciembre, por el que se declaran monumentos naturales de Andalucía el Meandro de Montoro, los Tajos de Alhama, la Peña de Arcos de la Frontera y la Ribera del Guadaira y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión.

16

Decreto 383/2011, de 30 de diciembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía en la provincia de Málaga y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión.

33

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Acuerdo de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se dispone la publicación de la Orden de 18 de diciembre de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que, en ejecución de la Sentencia núm. 28/2007, de 22 de enero de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, se nombra funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores de Gestión Financiera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

47

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 3 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

48

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 12 de diciembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que doña María Teresa Cáceres Sansaloni se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

48

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 29 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

50

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 22 de diciembre de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de Apoyo a la Investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

50

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Acuerdo de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública encomendar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión urbanística integral, incluida su comercialización y venta, de determinados inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

56

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza la modificación de las tarifas de autotaxis en Jerez de la Frontera. (PP. 4214/2011).

58

Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario, sanitario, docente y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de junio de 2011.

58

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Decreto 380/2011, de 30 de diciembre, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

59

Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se homologan los materiales curriculares que se citan para su uso en los centros docentes de Andalucía.

60

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 22 de diciembre 2011, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

61

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las bases para el cálculo de las subvenciones máximas que podrán percibir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) para las actuaciones referentes al año 2012.

61

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 9 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención nominativa al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para la financiación: «Estudio de la contaminación por compuestos organoclorados en el espacio natural de Doñana».

62

Orden de 9 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención de carácter excepcional y para supuestos especiales a la Agencia de la Cuenca Hidráulica del Loukkos de Marruecos, para el desarrollo de proyectos y actuaciones de cooperación internacional al desarrollo en materia de aguas.

63

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria del VI Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea.

64

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 13 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

67

Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se indican.

67

Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se indica.

68

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Edicto de 16 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto.

69

Anuncio de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

71

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Anuncio de 30 de diciembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo que se cita.

72

Anuncio de 30 de diciembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo que se cita.

73

Anuncio de 20 de diciembre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resolución de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones.

73

Anuncio de 20 de diciembre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones.

73

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas acogidas al Decreto 335/2009 y reguladas en la Orden que se cita.

74

Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas acogidas al Decreto 335/2009 y reguladas en la Orden que se cita.

74

Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

75

Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo de la Orden que se cita.

77

Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

77

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

78

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

78

Anuncio de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPE a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

78

Anuncio de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Ayudas de F.P.E. a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

78

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa al expediente sancionador que se cita.

79

Anuncio, de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de trámite de audiencia previo a la suspensión de actividad en materia de establecimientos sanitarios.

79

Anuncio de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

79

Anuncio, de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

79

Anuncio de 23 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

80

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se resuelve someter a información pública la solicitud de acuerdo de extensión de normas para la realización de campañas de promoción por la organización que se cita.

80

Resolución de 28 diciembre de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se resuelve someter a información pública la solicitud de acuerdo de extensión de normas para la realización de un censo anual de productores y comercializadores de fresa por la organización que se cita.

80

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

81

Acuerdo de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

81

Notificación de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Preadoptivo, referente a la menor que figura en el expediente que se cita.

81

Notificación de 23 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del inicio del trámite de audiencia previa a la modificación de la medida de protección acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en relación al menor con expediente de protección que se cita.

81

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita en el término municipal de Castro del Río. (PP. 4055/2011).

82

Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de centro de gestión de residuos urbanos y peligrosos, en el t.m. de Sevilla. (PP. 3584/2011).

82

Anuncio de 22 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 4040/2011).

82

Anuncio de 27 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

82

Anuncio de 22 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio de deslinde del monte público «Coto Mayor».

83

#### SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 14 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Carla Jiménez Decoración y Hogar, de disolución. (PP. 4174/2011).

83

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*DECRETO 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía.*

Desde los primeros años de la década de los ochenta se fue generalizando una preocupación social por la protección de las víctimas de los delitos, hasta entonces en un segundo plano, que se plasmó, dentro del ámbito doctrinal de la ciencia penal, en corrientes que ponían su atención en la persona sujeto pasivo de la acción delictiva, reclamando una intervención positiva del Estado, dirigida a restaurar la situación en que se encontraba la víctima antes de padecer el delito o al menos a paliar sus efectos.

La regulación de la protección de la víctima en España viene determinada en un principio por la situación de aquellas que son objeto de delitos concretos: en primer lugar, las víctimas del terrorismo, de tal suerte que la primera norma española específica relativa a la víctima es el Real Decreto 673/1992, de 19 de junio, por el que se regulan los resarcimientos por daños a víctimas de bandas armadas y elementos terroristas. Tampoco debemos desdeñar la importancia que la sensibilización en lo relativo a la violencia de género ha tenido en el impulso de normas de protección general de las víctimas en España.

Tras ese primer referente normativo, se promulgó la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, cuya virtualidad reside, no sólo en regular la concesión de ayudas de tipo económico a las víctimas de los delitos a que se refiere su Capítulo I o en prever la implantación de Servicios de asistencia a las víctimas, sino porque es la primera Ley que regula pautas de actuación de protección y atención a la víctima, dentro del proceso penal, e incluso con anterioridad a su inicio.

A partir de ahí se han aprobado otras normas dirigidas a sectores victimizados especialmente sensibles, de las que son claro exponente, entre otras, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica o la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo en Andalucía. Asimismo, en relación con el fenómeno de la violencia de género y la violencia doméstica citados, habría que hacer referencia a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en tanto establece objetivos y medidas para garantizar la efectividad de la consecución de derechos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, asimismo, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género. Por todo ello, se configura como uno de los objetivos de este Decreto, el de contribuir a la erradicación y prevención de la violencia de género mediante la atención integral a sus víctimas.

Es precisamente la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, la que impone, en su artículo 16, la creación de Oficinas de asistencia a las víctimas en las sedes de Juzgados y Tribunales o en todas aquellas Fiscalías en las que las necesidades lo exijan. Es importante destacar que, aun cuando la citada ley establezca en su Capítulo I unas ayudas públicas para las víctimas de delitos dolosos, violentos y con resultado de muerte, lesiones corporales graves o daños graves para la salud física o mental o de delitos contra la libertad sexual, el Capítulo II en el que se inserta el precepto referido a las Oficinas de asistencia a las víctimas, considera a dichas víctimas en su más amplia acepción de personas ofendidas por cualquier tipo de delito.

Con la citada cobertura normativa, la Junta de Andalucía llevó a cabo la creación del Servicio de Asistencia a Víctimas con la implantación de nueve sedes territoriales a partir de 1998.

En este sentido, se incluye en el ámbito subjetivo al que se dirige la asistencia a cualquier víctima de una infracción penal, delito o falta, universalizando así la asistencia, conforme a la definición de víctima que proclama la Declaración de las Naciones Unidas de 1985: «se entenderá por víctimas a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente de los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. Podrá considerarse víctima a una persona, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión víctima se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.»

El artículo 29 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la atención a las víctimas como deber público, así como, en el artículo 37.1.24.º, lo eleva a la categoría de uno de los principios rectores de las políticas públicas; estableciendo en su artículo 40.2 el impulso legislativo como instrumento para garantizar la efectividad de dichos principios rectores. Por otra parte, el artículo 47.1.1.º reconoce a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia exclusiva respecto al procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

La experiencia acumulada en estos años de funcionamiento del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía nos permite hacer un balance altamente positivo de las actuaciones realizadas, a la vez que nos motiva a impulsar y mejorar la prestación de este servicio mediante la elaboración del presente Decreto, en cuanto regulador de aspectos tan fundamentales como su naturaleza y fines, niveles de actuación y funciones, derechos de las personas usuarias, creación de un órgano asesor compuesto por representantes de las instancias judiciales y administrativas relacionadas con las víctimas y establecimiento de mecanismos de coordinación, y teniendo en cuenta la igualdad de género como principio transversal y objetivo general en las medidas contempladas en el mismo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3, 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2011,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto la regulación del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (en adelante SAVA), como un servicio público que tiene la finalidad de pres-

tar una atención integral y coordinada, basada en la igualdad de género como principio transversal de todas sus actuaciones, a las víctimas de delitos y faltas en Andalucía y dar respuesta a sus necesidades específicas en los ámbitos jurídico, psicológico y social, mediante la intervención interdisciplinar de las personas profesionales encargadas de su prestación.

#### Artículo 2. Naturaleza y conceptos.

1. El Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía se configura como un servicio de carácter público, de ámbito andaluz, universal y gratuito, integrado por recursos, funciones y actividades, bajo la dirección y coordinación de la Consejería competente en materia de asistencia a víctimas, dirigido a informar, asesorar, proteger y apoyar a las víctimas de delitos y faltas, así como a reducir y evitar los efectos de la victimización secundaria, acercando la justicia a la ciudadanía.

2. A los efectos del presente Decreto se entiende por:

a) Víctimas:

1.º Las personas físicas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de una infracción penal.

2.º Los familiares o personas físicas que tengan relación afectiva con las personas referidas en el párrafo 1.º y que se vean perjudicados en los aspectos señalados en el citado párrafo.

3.º Las personas físicas que hayan sufrido daños al asistir a las personas referidas en el párrafo 1.º en el momento de la comisión de la infracción penal o para prevenir la victimización.

b) Personas usuarias del Servicio de Asistencia a Víctimas:

1.º Las víctimas de delitos y faltas que soliciten ser atendidas en el Servicio, independientemente del lugar de la comisión de la infracción.

2.º Las personas profesionales, servicios y entidades relacionadas con la problemática de la víctima.

c) Sede del SAVA: cada emplazamiento territorial encargado de forma directa de la prestación del servicio de asistencia a víctimas, bajo la coordinación y supervisión de los órganos territoriales de la Consejería competente en la materia.

d) Equipo Técnico del SAVA: el conjunto de personas con cualificación profesional multidisciplinar que ejercita las funciones y actividades propias del Servicio.

#### Artículo 3. Objetivos.

1. El SAVA tiene como objetivo general prestar una atención integral y coordinada a los problemas padecidos por las víctimas como consecuencia de su victimización y dar respuesta a las necesidades específicas de mujeres y hombres, en los ámbitos jurídico, psicológico y social, mediante la intervención interdisciplinar de su Equipo Técnico.

2. Además de ese objetivo general, perseguirá como objetivos específicos:

a) Prevenir todas las formas de victimización, promoviendo y difundiendo medidas dirigidas a la sociedad en general y a determinados colectivos sociales especialmente vulnerables, que puedan contribuir a eliminarla o reducirla. Se prestará particular atención a todas aquellas actuaciones encaminadas a paliar la victimización secundaria, entendida como toda agresión psíquica no deliberada que recibe la víctima en su relación con los profesionales de los servicios sanitarios, policiales o de la judicatura.

b) Velar y promover los derechos de las víctimas ante el sistema de justicia penal, ofreciéndoles información detallada en un lenguaje sencillo y asequible sobre cuáles son sus derechos y cómo ejercerlos, teniendo en cuenta en todo momento la socialización diferencial por razón de género.

c) Acercar la Justicia a la ciudadanía, promoviendo la atención, información y orientación a ésta sobre cuestiones relacionadas con la Administración de Justicia.

d) Facilitar la colaboración y coordinación entre todos los organismos, instituciones y servicios que puedan estar implicados en la asistencia a las víctimas: Judicatura, Fiscalía, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Servicios Sociales y Sanitarios, Asociaciones y cualesquiera otros que persigan el mismo interés.

e) Desarrollar estudios e investigaciones sobre diferentes aspectos de la victimización a partir de los resultados de la intervención de los distintos Equipos Técnicos del SAVA, aplicando los conocimientos de la ciencia criminológica, que permitan llevar a la práctica las políticas adecuadas de control social y prevención de la victimización.

f) Actuar en el campo de la formación y sensibilización en materia de victimología con diferentes colectivos sociales y profesionales, asegurando la capacitación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en materia de violencia de género y planificando, igualmente, las acciones de formación y sensibilización desde la perspectiva de género.

#### Artículo 4. Creación y ámbito territorial de las Sedes del SAVA.

1. La creación de Sedes del SAVA se aprobará mediante Orden de la Consejería competente en materia de asistencia a víctimas, que habrá de contener, como mínimo, mención expresa a su ámbito territorial de actuación, composición numérica y profesional del Equipo Técnico y forma de gestión.

2. El ámbito territorial de cada Sede del SAVA se deberá ajustar a los siguientes criterios:

a) El ámbito de actuación de una Sede del SAVA no superará en ningún caso los límites territoriales de una provincia.

b) El SAVA se establecerá, preferentemente, en las sedes de los Juzgados de Instrucción de la capital de la provincia.

c) Cuando dentro de una misma provincia se hayan implantado más de una Sede del SAVA, la radicada en la capital extenderá su ámbito de actuación a toda la provincia excepto a los términos de los municipios integrados en el partido o partidos judiciales incluidos en el ámbito territorial de actuación de la otra u otras Sedes del SAVA.

3. Con independencia del lugar de la victimización y de la competencia territorial del órgano jurisdiccional al que, conforme a las normas procesales, corresponda el conocimiento de la causa, en la Sede del SAVA a la que acuda una víctima se le asistirá, en todo caso, y se realizarán con ella las actuaciones que se entiendan indemostrables atendidas las circunstancias, sin perjuicio de que con posterioridad se le derive a la Sede que resulte competente en atención al domicilio de la víctima.

#### Artículo 5. Prestación del Servicio.

La prestación del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía, cuando no se ejecute por la propia Administración, podrá llevarse a cabo mediante contrato público de servicios al amparo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, o mediante convenio de colaboración con entidad pública o privada.

#### Artículo 6. Imagen corporativa de la Junta de Andalucía.

Tanto en las dependencias de las Sedes del SAVA como en toda la documentación que genere su actividad será preciso ajustarse a las prescripciones sobre imagen e identidad corporativa de la Junta de Andalucía, cualquiera que fuere el modo de gestión del SAVA que se utilice, empleando un lenguaje visual y escrito inclusivo y no sexista.

## CAPÍTULO II

## Niveles de actuación y funciones

## Artículo 7. Niveles de actuación.

Para la consecución de los objetivos detallados en el artículo 3, el SAVA actuará en el campo de la prevención, de la asistencia a la víctima y, por último, en el campo de la investigación.

## Artículo 8. Prevención.

1. Se entiende por prevención el conjunto de actuaciones dirigidas a la sociedad en general y a determinados grupos sociales en particular, para que tomen conciencia sobre los riesgos de sufrir una victimización e informarles de las medidas adecuadas para disminuirlos o evitarlos. Estas actuaciones se planificarán teniendo en cuenta la perspectiva de género y la socialización diferencial entre mujeres y hombres, lo cual requerirá la concienciación y sensibilización a ambos sexos en materia de género y sobre los riesgos de las mujeres de sufrir violencia de género, para prevenir los mismos.

2. Para ello, el SAVA promoverá la impartición de charlas a diferentes colectivos y la participación en foros de debates, entre otras actuaciones, prestando especial atención a aquellos colectivos sociales que, por sus especiales características personales o sociales se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad.

3. Asimismo, el SAVA deberá prestar particular atención a todas aquellas actuaciones encaminadas a paliar la denominada victimización secundaria que pudiera derivar de la relación de la víctima con todas aquellas instituciones destinadas a su protección. En concreto, fomentará la capacitación de las personas profesionales de dichas instituciones, mediante la formación y sensibilización, con el fin de hacerlas receptivas a las necesidades de las víctimas, que incluirá la capacitación en materia de igualdad de género y violencia de género, materias que además serán transversales al resto de acciones formativas y de sensibilización.

## Artículo 9. Asistencia.

1. Se entenderá por asistencia la atención específica y personalizada de los problemas padecidos por las personas usuarias del SAVA como consecuencia de su victimización, desde el punto de vista jurídico, psicológico y social, manteniendo una labor de coordinación con otros centros y organismos que igualmente den respuesta a las necesidades concretas de las víctimas.

2. Las personas que acudan a las Sedes del SAVA serán asistidas conforme al siguiente procedimiento:

## a) Acogida, información y orientación.

La asistencia se prestará en un espacio que respete la privacidad e intimidad de la víctima, salvaguardando su autonomía.

## b) Intervención.

Se dará respuesta a la problemática específica presentada por la víctima mediante la intervención interdisciplinar de las personas profesionales del Equipo Técnico, en las diferentes áreas de actuación del SAVA, general, jurídica, psicológica y social, con el objetivo de ofrecerle una asistencia integral y personalizada, acorde a sus necesidades.

## c) Derivación y seguimiento.

Cuando las circunstancias del caso hagan necesario su abordaje y tratamiento específico desde otros recursos, se procederá a su derivación.

El SAVA realizará un seguimiento de los casos atendidos, manteniendo una coordinación con otras entidades relacionadas con la problemática de la víctima. Esta actuación permitirá evaluar la eficacia de la intervención y mejorar la atención ofrecida a la persona usuaria.

3. Las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del procedimiento de asistencia en las diferentes áreas de actuación del SAVA, general, jurídica, psicológica y social, serán las que se determinan en el artículo 11.

## Artículo 10. Investigación.

1. Se entiende por investigación el conjunto de trabajos y estudios que tengan su base en el análisis de los datos y resultados estadísticos obtenidos a partir de la actuación de los distintos Equipos Técnicos del SAVA, aplicando los conocimientos de la ciencia criminológica, que permitan llevar a la práctica adecuadas políticas de control social y prevención de la victimización.

2. La propiedad de los datos estadísticos, trabajos de investigación y estudios realizados por el Equipo Técnico, será de la Consejería que ostente las competencias en materia de asistencia a víctimas y su publicación deberá ajustarse a las prescripciones sobre imagen e identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

3. Todos los datos estadísticos que se manejen y se generen habrán de estar desagregados por sexo siempre que se refieran a personas, permitiendo identificar las necesidades específicas de mujeres y hombres y actuar en consecuencia.

## Artículo 11. Actuaciones y funciones.

1. Para alcanzar los objetivos descritos en el artículo 3, el Equipo Técnico del SAVA realizará las funciones que se relacionan en los párrafos siguientes, según el ámbito de actuación general, jurídico, psicológico y social en el que se encuadren y la problemática específica de la víctima.

2. Son actuaciones de carácter general las que pueden ser realizadas por cualquier profesional del Equipo Técnico del SAVA para conseguir la inmediata asistencia a la víctima. Las actuaciones de carácter general comprenden las siguientes funciones:

a) Realizar entrevistas de acogida inicial dirigidas a detectar y analizar las necesidades y problemática de la persona usuaria en función de su sexo.

b) Realizar entrevistas de seguimiento personal a fin de que exista un control específico de las actuaciones que se estén desarrollando en cada caso.

c) Realizar contactos de seguimiento telefónico o mediante tecnologías y herramientas de la Sociedad de la Información, en todos los casos que se considere necesario y conveniente por el Equipo Técnico.

d) Acompañar a interponer denuncias, actuaciones policiales, judiciales y sanitarias, informando y asesorando de la finalidad de las mismas, previa valoración del Equipo Técnico.

e) Recepcionar las órdenes de protección que les sean notificadas desde la Consejería competente en materia de violencia de género, así como contactar con la víctima, analizar la situación de ésta, y realizar las actuaciones pertinentes de acuerdo con el Protocolo de actuaciones en materia de órdenes de protección por violencia doméstica y de género, según lo previsto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

f) Facilitar información sobre las actuaciones realizadas por el Equipo Técnico del SAVA en los casos en que sea solicitada por otros organismos e instituciones que estén relacionados con el asunto, previa valoración del Equipo Técnico.

g) Poner a disposición de la ciudadanía las respuestas a las preguntas más frecuentes en la página web del órgano territorial provincial que ostente las competencias en materia de asistencia a víctimas de la Junta de Andalucía.

h) Colaborar y trabajar de forma coordinada con todos aquellos agentes implicados en la asistencia y atención a víctimas, con objeto de facilitar la relación de éstas con las instancias policiales, judiciales, sanitarias y sociales.

i) Derivar a la víctima, en el caso que sea necesario, a otras entidades o asociaciones dedicadas a la atención de víctimas específicas, así como realizar su seguimiento.

j) Realizar estudios, investigaciones y estadísticas desagregadas por sexo con el fin de detectar las repercusiones que producen en las víctimas las situaciones vivenciadas por las mismas, así como para determinar la eficacia de las medidas de protección adoptadas en su favor, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

k) Participar en la formación, capacitación y sensibilización de los diferentes colectivos sociales y profesionales que puedan estar relacionados con la asistencia a las víctimas. La formación incluirá preparación en materia de género y violencia de género.

l) Informar de las ayudas reguladas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, el procedimiento para solicitarlas, así como su tramitación.

3. Las actuaciones en el ámbito jurídico comprenden las siguientes funciones:

a) Asesorar jurídicamente en los procedimientos penales así como sobre cualquier otra materia jurídica derivada de la situación de la víctima.

b) Informar y asesorar sobre la tramitación, gestión y elaboración de las denuncias, así como también sobre la redacción de dictámenes e informes jurídicos, en los casos que así lo requieran.

c) Informar a las víctimas de delitos y faltas, entre otros, sobre los siguientes derechos:

1.º Mostrarse parte en el proceso, mediante nombramiento de Abogado o Abogada y Procurador o Procuradora o, en su caso, que le sea nombrado de oficio, y ejercitar las acciones civiles y penales que procedan.

2.º A la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.

3.º Recibir información de la fecha y lugar de celebración del juicio y notificación personal de las resoluciones judiciales que recaigan, aunque no sea parte en el proceso.

4.º Obtener protección personal como persona perjudicada.

5.º Obtener medidas de protección al amparo de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.

6.º Realizar declaraciones, con respeto a su situación personal, sus derechos y su dignidad.

7.º Aquellos derechos que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce a las mujeres víctimas de violencia de género.

d) Informar a las víctimas y, en su caso, tramitar las solicitudes para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita previsto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y de conformidad con la demás normativa de aplicación.

e) Colaborar con los órganos judiciales, Fiscalía y representantes legales de las víctimas, con el fin de eliminar o reducir los efectos de la victimización secundaria sobre las mismas.

f) Asesorar y gestionar sobre las ayudas públicas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre.

g) Facilitar información sobre las actuaciones de carácter jurídico realizadas por el Equipo Técnico del SAVA en los casos en que sea solicitada por otros organismos e instituciones que estén relacionados con el asunto.

h) Facilitar a las víctimas de la violencia doméstica o de género a las que hubieran de prestar asistencia la solicitud de la orden de protección, poniendo a su disposición, con esta finalidad, información, formularios y, en su caso, canales de comunicación con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, en los términos previstos en la Ley.

i) Asesorar y gestionar sobre la solicitud o petición de medidas de protección.

j) Recibir y remitir a la autoridad judicial las solicitudes de órdenes de protección en los términos previstos en la Ley.

k) Realizar en el ámbito jurídico las actuaciones derivadas de la notificación de las órdenes de protección en materia de violencia doméstica y de género.

4. Dentro del ámbito de actuación psicológico corresponde realizar las funciones siguientes:

a) Intervenir psicológicamente en situaciones de crisis, a fin de cubrir las necesidades básicas de las víctimas: necesidad de sentirse segura, necesidad de expresar sus emociones y necesidad de conocer qué sucederá después del hecho traumático.

b) Intervenir psicológicamente con el objetivo de incrementar la organización cognitiva de las personas víctimas, así como realizar entrenamiento en el manejo de la ansiedad y en la toma de conciencia de la influencia del mandato de género en la situación vivida.

c) Ofrecer apoyo psicológico a las personas víctimas a lo largo de todo el proceso judicial penal. De modo específico, se trabajará con la víctima la preparación psicológica para su intervención como testigo en el proceso, así como para las exploraciones u otras diligencias de averiguación a las que deba someterse para la reconstrucción o esclarecimiento de los hechos.

d) Activar recursos internos (estrategias de afrontamiento) y externos (apoyo social, laboral y familiar) encaminados a minimizar los efectos de la victimización, articulando estrategias de afrontamiento y recursos de apoyo adaptados a la situación y necesidades específicas de mujeres y hombres.

e) Preparar a las personas víctimas para minimizar los efectos de experiencias y reacciones de aparición posterior.

f) Realizar entrevistas de seguimiento y evolución.

g) Asesorar a los órganos judiciales en los interrogatorios y exploraciones de las personas víctimas especialmente vulnerables.

h) Facilitar información sobre las actuaciones psicológicas realizadas por el Equipo Técnico del SAVA en los casos en que sea solicitada por otros organismos e instituciones que estén relacionados con el asunto.

i) Informar en el ámbito psicológico a las personas víctimas sobre los recursos existentes y cómo acceder a ellos.

j) Derivar a otras entidades o asociaciones dedicadas a la atención de víctimas específicas previa valoración del Equipo Técnico.

k) Realizar en el ámbito psicológico las actuaciones derivadas de la notificación de las órdenes de protección en materia de violencia doméstica y de género.

5. Se incluyen dentro del ámbito de actuación social las siguientes funciones:

1. Realizar entrevistas de valoración social, a fin de:

1.º Identificar la demanda realizada por la persona que acude a la Sede.

2.º Realizar un diagnóstico de las necesidades sociales existentes en la situación verbalizada, a fin de poder prestar una atención integral a las personas usuarias.

3.º Informar y orientar sobre la tramitación de recursos y prestaciones sociales tendentes a paliar las necesidades diagnosticadas.

En todo caso, se tendrá en cuenta la realidad social diferencial vivida por mujeres y hombres en el proceso de identificación de la demanda y realización de diagnóstico de necesidades.

2. Acompañar a las víctimas a otros organismos e instituciones para realizar determinadas gestiones, que así lo requieran, siendo la finalidad de esta actividad dotar a las personas

de las herramientas suficientes para minimizar los efectos de la victimización secundaria.

3. Orientar y derivar para la búsqueda de empleo, prestando información básica al respecto y facilitando la derivación a otros servicios especializados.

4. Recabar información social a otros organismos e instituciones que estén relacionados con el asunto, de manera que se fomente la coordinación entre los mismos, a fin de evitar la duplicidad de acciones y poder economizar así los recursos existentes.

5. Facilitar información sobre las actuaciones realizadas por el Equipo Técnico del SAVA en los casos en que sea solicitada por otros organismos e instituciones que estén relacionados con el asunto.

6. Derivar, en el caso que sea necesario, a otros recursos sociales.

7. Realizar en el ámbito social las actuaciones derivadas de la notificación de las órdenes de protección en materia de violencia doméstica y de género.

8. Informar sobre las ayudas y prestaciones de carácter social que estén establecidas legalmente, a las que las personas víctimas puedan tener derecho, así como del procedimiento para su tramitación.

#### Artículo 12. Límites de actuaciones.

No constituyen en ningún caso funciones del SAVA y, por tanto, se abstendrán las personas integrantes de los equipos de realizar actuación alguna que pudiera encuadrarse en alguna de las categorías siguientes:

a) La personación en el proceso penal asumiendo la representación o defensa de cualquiera de las partes.

b) La realización de evaluaciones y diagnósticos psicológicos, así como la prescripción de tratamientos.

c) La realización de peritajes psicológicos que se soliciten por órganos judiciales, instituciones públicas, instituciones privadas o particulares.

d) La atención a la víctima cuando esta manifieste su deseo de no ser atendida.

e) La relación con la persona victimizadora.

#### Artículo 13. Evaluación de la calidad del SAVA.

Las actuaciones realizadas por el Equipo Técnico del SAVA seguirán un sistema de evaluación de calidad cuyo procedimiento específico y criterios serán establecidos por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, adaptado a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos, mediante el cual se valorará la adecuación del servicio a la demanda de las personas usuarias, la satisfacción de las víctimas, el nivel cuantitativo y cualitativo de la prestación del servicio, así como el cumplimiento de los requerimientos por parte de la Administración.

### CAPÍTULO III

#### Derechos de las personas usuarias del SAVA

##### Artículo 14. Derechos de los usuarios y usuarias.

1. Las personas a las que se refiere el artículo 2.b) tendrán, en su relación con el SAVA, los siguientes derechos:

a) Derecho a acceder directamente al Equipo Técnico del SAVA sin necesidad de derivación previa desde un órgano judicial, policial o administrativo.

b) Derecho a recibir una asistencia integral y gratuita.

c) Derecho a recibir una atención directa, respetuosa y personalizada.

d) Derecho a recibir información general y actualizada sobre el funcionamiento de los órganos judiciales y sobre las características específicas de los procedimientos judiciales que les afecten.

e) Derecho a obtener la información necesaria de una manera eficaz, rápida, veraz y comprensible, dentro de la más estricta confidencialidad.

f) Derecho a conocer la identidad y cualificación profesional del personal que le atiende.

g) Derecho a recibir asistencia en los términos recogidos en el Capítulo II.

h) Derecho a recibir una asistencia adecuada a la situación y problemática vivida teniendo siempre en cuenta la influencia del mandato de género en las personas usuarias y atendidas.

2. El Equipo Técnico del SAVA deberá informar expresamente a las personas que acudan a este recurso sobre los derechos que tienen como usuarias del servicio, así como de la forma de tramitar sus quejas, reclamaciones y sugerencias a través de los procedimientos establecidos para ello.

### CAPÍTULO IV

#### Estructura y funcionamiento

##### Artículo 15. Composición del Equipo Técnico del SAVA.

1. El Equipo Técnico del SAVA estará compuesto por personas juristas, psicólogas y trabajadoras sociales, que acrediten formación especializada en atención y asistencia a víctimas.

2. La composición numérica o profesional del Equipo Técnico responderá a las necesidades que se deriven del ámbito territorial que abarque.

##### Artículo 16. Documentación de las actuaciones.

1. Las actuaciones que lleve a cabo el Equipo Técnico del SAVA se documentarán, según los casos, en expedientes o en hojas de atención, en soporte papel o informático, que respetarán en todo caso las normas vigentes relativas a la protección de datos de carácter personal.

2. Los expedientes se abrirán en todos aquellos casos en que el nivel de intervención con la persona usuaria sea de tal entidad que suponga una relación administrativa estable o perdurable en el tiempo o susceptible de una multiplicidad de actuaciones, sucesivas o simultáneas, inspiradas por una razón de unidad del objeto y del sujeto de la atención.

3. En los casos en que la actuación no reúna las características del párrafo anterior, se redactará o se reflejará en una hoja de atención. Si con posterioridad se realizasen más actuaciones con la persona usuaria por la misma causa victimizante, se abrirá el oportuno expediente en el que se incluirá aquélla.

##### Artículo 17. Horario de atención en las Sedes del SAVA.

1. En las Sedes del SAVA se prestará atención al público en horario coincidente con el establecido en la Administración de Justicia.

2. En fines de semana y festivos existirá un servicio de guardia de disponibilidad en todas las Sedes del SAVA para la asistencia a víctimas que por la especial gravedad tengan que recibir atención y asistencia de forma inmediata.

##### Artículo 18. Información estadística y memorias anuales del SAVA.

1. Las actuaciones llevadas a cabo por el SAVA, en cada una de sus Sedes, estarán sujetas a las determinaciones de la política estadística de la Junta de Andalucía y a la normativa de general aplicación, con especial respeto a la protección de datos de carácter personal, a cuyo efecto los órganos compe-

tentes de la Consejería competente en materia de asistencia a víctimas emitirán las instrucciones oportunas.

2. Antes del 31 de marzo de cada año el SAVA remitirán, a los respectivos órganos territoriales provinciales de la Consejería competente en la materia, una memoria sobre las actividades desarrolladas en el año anterior en sus diferentes áreas de intervención, que deberá seguir en su elaboración, estructura y contenidos, las normas y directrices que con un criterio unificador y homogéneo sean impartidas al efecto por la Dirección General competente en materia de asistencia a las víctimas.

En todo caso, la variable sexo será transversal en la elaboración y recogida de datos estadísticos.

3. Partiendo de las memorias anuales confeccionadas por el SAVA y remitidas por los órganos territoriales provinciales de la Consejería competente en materia de asistencia a víctimas a la Dirección General competente en materia de asistencia a víctimas, este órgano directivo elaborará, en el primer semestre de cada año, una Memoria Anual General del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía, que reflejará la actividad, funcionamiento y análisis comparativo de la asistencia a las víctimas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

## CAPÍTULO V

### Coordinación

#### Artículo 19. Reuniones de coordinación.

1. Se celebrarán reuniones de coordinación convocadas por la Dirección General competente en materia de asistencia a las víctimas, con la finalidad de unificar los criterios tanto metodológicos como de intervención de los diferentes Equipos Técnicos del SAVA.

2. En estas reuniones participarán:

a) Una persona representante de cada uno de los Equipos Técnicos del SAVA.

b) La persona que ostente la jefatura del Servicio de Asistencia Jurídica a Víctimas de la Dirección General competente en esta materia.

c) Las personas que ostenten las jefaturas de los Servicios de Justicia de los órganos territoriales de la Administración de la Junta de Andalucía con competencia en la materia.

Artículo 20. Coordinación y colaboración con otros servicios públicos.

1. La Consejería competente en materia de asistencia a víctimas promoverá el establecimiento de los oportunos convenios de colaboración con aquellas Consejerías y organismos públicos que tengan competencia en los ámbitos social, sanitario, educativo y otros, relacionados con las víctimas, en aras de determinar líneas de actuación conjunta que redunden en una mejora en la asistencia integral a las víctimas.

2. A efectos de coordinación, la Consejería competente en materia de asistencia a víctimas promoverá el establecimiento, mantenimiento y mejora de los cauces de comunicación, recepción y derivaciones con otros organismos, servicios o instituciones que tengan como cometido la prestación de asistencia especializada.

3. A los mismos efectos de coordinación con otros servicios y recursos públicos, cada órgano territorial provincial de la Consejería competente en la materia dispondrá los elementos necesarios para la difusión de la actividad del SAVA en los establecimientos públicos que se entiendan convenientes, facilitando igualmente los flujos de relación entre las Sedes del SAVA y los organismos, servicios o instituciones a que se refiere el párrafo anterior.

## CAPÍTULO VI

### Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas en Andalucía

#### Artículo 21. Creación y composición.

1. Como órgano colegiado consultivo se crea el Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas en Andalucía, adscrito a la Dirección General competente en materia de asistencia a las víctimas, cuyos fines y objetivos son el asesoramiento que sea requerido tanto por las personas usuarias del servicio, como por las entidades que presten el servicio en las Sedes del SAVA, de la propia Consejería competente en la materia o cualquier órgano o entidad pública o privada que así lo demande.

2. Estará compuesto por la Presidencia, las vocalías y la Secretaría, con la siguiente distribución:

a) La Presidencia será desempeñada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de asistencia a las víctimas.

b) Tres vocalías en representación del Equipo Técnico de las Sedes del SAVA, cuyas personas titulares serán designadas por los participantes en las reuniones de coordinación establecidas en el artículo 19.

c) Podrán formar parte como vocales, un magistrado o magistrada designado por la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previo acuerdo de declaración de compatibilidad por el Consejo General del Poder Judicial; así como un representante del Cuerpo de Secretarios Judiciales, designado por el Secretario o Secretaria de Gobierno del mismo Tribunal.

d) En representación del Ministerio Fiscal, podrá designarse una vocalía por el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Una vocalía en representación de la Consejería competente en materia de violencia de género.

f) Una vocalía en representación de los órganos territoriales provinciales de la Administración de la Junta de Andalucía que desempeñe un puesto de trabajo de Jefatura de Servicio con competencia en la materia, designada por la Presidencia.

g) La Secretaría, con voz y sin voto, corresponderá a una persona funcionaria del Grupo A, designada por la Presidencia y adscrita a la Dirección General competente en materia de asistencia a víctimas.

3. El nombramiento de las personas titulares de las vocalías se hará por un periodo de cuatro años.

4. En la composición del Consejo Asesor deberá respetarse la representación equilibrada entre hombres y mujeres, en los términos que establece el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ejerza la Presidencia del Consejo será sustituida por la persona que ejerza la Jefatura del Servicio competente en materia de asistencia a víctimas, perteneciente a la Dirección General competente en la materia.

6. En los mismos casos, la persona que ejerza la Secretaría será sustituida por una persona funcionaria que preste sus servicios en la misma Dirección General, que desempeñe un puesto del Grupo A, designada por la Presidencia.

7. Asimismo, los organismos y entidades representados podrán sustituir a sus vocalías por otras, acreditándolo previamente ante la Secretaría conforme a derecho.

#### Artículo 22. Funciones.

El Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas en Andalucía desempeñará las siguientes funciones:

a) Analizar los datos estadísticos ofrecidos anualmente por el SAVA.

b) Asesorar sobre el funcionamiento del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía a las personas usuarias relacionadas en el artículo 2.b), así como a organismos, instituciones y entidades, que así lo soliciten.

c) Orientar a la Dirección General competente en materia de asistencia a las víctimas en cuantas cuestiones afecten a esta materia.

#### Artículo 23. Funcionamiento.

1. El Consejo se reunirá, al menos, una vez al año, previa convocatoria de la Presidencia.

2. El régimen de funcionamiento del Consejo Asesor se regirá por las normas básicas recogidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por lo establecido en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Consejo podrá dictar normas internas de organización y funcionamiento, que completen los criterios básicos establecidos en este Decreto.

#### Artículo 24. Indemnización.

Las personas que componen el Consejo Asesor de Asistencia a Víctimas especificadas en los párrafos c) y d) del artículo 21.2, podrán percibir, con ocasión de asistencia a las reuniones del Consejo, las indemnizaciones que en concepto de dietas, desplazamientos y asistencia les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, siempre que no las perciban, por las mismas circunstancias, por parte de su Administración de origen.

Disposición transitoria única. Sedes en funcionamiento del SAVA.

Las Sedes del SAVA, que a la entrada en vigor del presente Decreto, estén en funcionamiento, deberán adaptarse a lo establecido en este Decreto en cuanto a composición del Equipo Técnico, prestación del servicio, horarios y guardias, en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor.

#### Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Gobernación y Justicia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO MENACHO VILLALBA  
Consejero de Gobernación y Justicia

*ACUERDO de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran Lugar de Memoria Histórica de Andalucía la «Casa de Blas Infante», en Coria del Río, y el «Lugar del fusilamiento de Blas Infante», en Sevilla.*

I

El artículo 10.3.24.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, entre los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma, que los poderes públicos velarán por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha

del pueblo andaluz por sus derechos y libertades. Por ello, identificar los sitios y lugares de memoria como espacios de revitalización de la Memoria Histórica que incentiven la identidad cultural de la comunidad, fortalezcan su sentido de pertenencia al territorio y sean parte constituyente del aprendizaje de nuestra herencia democrática, es otro compromiso estatutario de los poderes públicos que, en el marco del artículo 11 del Estatuto de Autonomía, promoverán el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena, fundamentada en los valores constitucionales y en los principios y objetivos establecidos en el Estatuto.

En este contexto, el Decreto 264/2011, de 2 de agosto, por el que se crean y regulan la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía supone un instrumento útil para constatar los acontecimientos acaecidos durante la Guerra Civil y Dictadura franquista y evitar que el paso del tiempo conlleve su olvido.

De acuerdo con el citado Decreto, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Memoria Histórica, acordar la declaración de los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

II

Don Blas Infante Pérez de Vargas, nacido el 5 de julio de 1885 en la población malagueña de Casares, fue político, pensador, ideólogo y escritor de temas andaluces. Se licenció en Derecho por la Universidad de Granada, aprobando las oposiciones al Cuerpo de Notarios. En 1915 se publicó su obra más importante «Ideal Andaluz» donde expone su visión personal de la historia, la identidad y los problemas de Andalucía, así como propuestas para su fortalecimiento. Tres años después, en 1918, se celebró la Asamblea de Ronda que estableció las bases a seguir por el andalucismo para obtener la autonomía política de Andalucía y además se aprobó la propuesta de Blas Infante de adoptar como «insignias de Andalucía» una bandera inspirada en la andalusí verdiblanca y un escudo con Hércules. De forma simultánea a la proclamación de la República en 1931, se hizo cargo de la Notaría de Coria del Río, donde construyó una casa que llamó Dar al-Farah (en árabe, Casa de la Alegría) inspirada en la arquitectura de Al-Andalus, encargándose personalmente de su decoración.

En el año 1933 propuso que la melodía del canto religioso Santo Dios, un himno que los jornaleros cantaban al terminar su día de trabajo, fuera el himno de Andalucía y él mismo cambió la letra por una composición suya. Este himno, junto con la bandera y el escudo elegidos por la Asamblea de Ronda de 1918 son los símbolos de Andalucía como recoge el artículo 3 del Estatuto de Autonomía.

En 1936, el movimiento político andalucista, en la Asamblea celebrada en Sevilla el 5 de julio, le aclamó como presidente de honor de la futura Junta Regional de Andalucía. Poco después, tras el golpe de estado, fue detenido en su residencia de Coria del Río y fusilado el 11 de agosto, en el kilómetro 4 de la Carretera de Carmona junto al cortijo conocido como Gota de Leche.

Ha sido considerado oficialmente como el máximo exponente del andalucismo, corriente ideológica que pretendía alcanzar un estado social y político que mejorara las condiciones de vida de los hombres y mujeres de la Andalucía de su tiempo; y su lucha por el ideal de una Andalucía libre y solidaria, ha sido reconocido por el Parlamento de Andalucía, que lo considera Padre de la Patria Andaluza.

III

«Villa Alegría», la Casa de Blas Infante en Coria del Río, Sevilla, contiene elementos representativos y fundamentales de valores históricos y simbólicos del pueblo andaluz, al ser el

lugar donde radican buena parte de las huellas materiales de la conquista de la autonomía de Andalucía, entre las que cabe destacar los originales del Escudo, Bandera y Partitura del Himno, junto con el piano donde fue compuesto, además de la documentación que Blas Infante reunió o produjo en el transcurso de su vida, truncada violentamente en agosto de 1936.

La casa, construida en una parcela rústica al límite del municipio, está ubicada sobre un altozano desde el que se divisa el Guadalquivir, río al que Blas Infante otorga el significado simbólico de imagen de Andalucía que, por otra parte, se encuentra representada en cada rincón de la casa y en su entorno, mediante elementos ornamentales y constructivos que reflejan los periodos de mayor esplendor histórico de nuestra tierra.

Diseñada para residencia familiar y como diáfano exponente material de su «Ideal Andaluz», Blas Infante plasma en Villa Alegría el espíritu de los centros andalucistas, creados para la formación y el estudio de la cultura e historia andaluza, concebida ésta última bajo el prisma de los movimientos republicanos y federalistas del siglo XIX, que tanto contribuyeron a la formación de la ideología de Infante. Desde este sitio, que habitó desde 1932 a 1936, vivió el líder andalucista periodos clave de su trayectoria política, tales como el proceso de reconocimiento del gobierno de la República a las nacionalidades del Estado Español y el comienzo de la redacción de los estatutos de las futuras comunidades autónomas, entre ellos el de Andalucía.

La detención de Blas Infante se produce en esta casa de la que sale el 2 de agosto de 1936 y a la que no volvería, al ser fusilado en la madrugada del día 11 del mismo mes en las inmediaciones de un cortijo, conocido como de la Gota del Leche por haber pertenecido a la antigua institución benéfica denominada Consultorio de Niños de Pecho y Gota de Leche, situado próximo a la ciudad de Sevilla en el margen de la carretera de Carmona. Junto a él, José Gonzalez y Fernández de la Bandera, ex alcalde de Sevilla, diputado al igual que Manuel Barrios Jiménez, Presidente de la Federación Provincial del PSOE; Fermín de Zayas funcionario municipal y secretario de la masonería andaluza y Emilio Barbero Núñez, teniente de alcalde del Ayuntamiento de Sevilla y militante de Unión Republicana.

#### I V

Los Lugares así identificados representan un valor histórico y simbólico fundamental para el pueblo andaluz y son esenciales para afianzar la conciencia de identidad y cultura andaluza, por ello son objeto de especial protección y tutela por parte de los poderes públicos. La Casa de Blas Infante ha sido declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento mediante Decreto 133/2006, de 4 de julio, y mediante Decreto 173/2001, de 31 de mayo, se ha inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el lugar del fusilamiento de Blas Infante en Sevilla, de acuerdo con la normativa en vigor en materia de Patrimonio Histórico.

La declaración como Lugar de Memoria Histórica de Andalucía de la «Casa de Blas Infante», en Coria del Río, y el «Lugar del fusilamiento de Blas Infante», en Sevilla, no conlleva un nivel de protección adicional al que ya disfrutaban como Bienes de Interés Cultural, pero supone un reforzamiento de su carácter simbólico de espacios de revitalización de la Memoria Histórica, con un claro objetivo de incitar e inducir, no solo a las Administraciones Públicas andaluzas sino a la sociedad andaluza en su conjunto, a recordar y preservar estos Lugares para fomentar una cultura de paz y diálogo. Se propicia, por tanto, con estas declaraciones de Lugares, el recordatorio y reconocimiento de una figura de importancia capital para Andalucía, como fue Blas Infante y otros que, como él, fueron asesinados por ejercer sus derechos fundamentales, así como por la defensa de la libertad y la democracia.

Por otra parte, ambos Lugares, así como la documentación asociada a cada uno de ellos, serán objeto de inscripción de oficio en el Catálogo de Lugares de la Memoria Histórica de Andalucía, que se conceptúa como un instrumento útil para el conocimiento, consulta y divulgación de los mismos, ya que es público y puede ser consultado libremente. Se potencia con ello la máxima difusión y perdurabilidad de los Lugares en el entendimiento de que con ello se evita su postergación y olvido.

#### V

El procedimiento para la declaración de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía de la «Casa de Blas Infante», en Coria del Río, y el «Lugar del fusilamiento de Blas Infante», en Sevilla, se inició de oficio por Acuerdo del Comisario para la Recuperación de la Memoria Histórica de 6 de septiembre de 2011, de conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 264/2011, de 2 de agosto, por el que se crean y regulan la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

El 7 de septiembre de 2011 se reunió la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y acordó constituir el grupo de trabajo que le asiste y que está integrado por personas expertas en materia de Memoria Histórica, en la forma prevista en el artículo 3 del precitado Decreto.

El 26 de septiembre de 2011 el grupo de trabajo se reunió para estudiar las propuestas de declaración de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía remitidas por el Comisario para la Recuperación de la Memoria Histórica y acordó, por unanimidad, informar favorablemente la declaración de ambos Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

La persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica formuló propuesta de resolución para la declaración de ambos Lugares de Memoria Histórica con fecha de 4 de octubre de 2011 y la elevó, conjuntamente con el expediente, al Consejero de Gobernación y Justicia, a los efectos de que éste solicitara a la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo, el dictamen sobre la propuesta de declaración de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 del Decreto.

La Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo, reunida en sesión de 26 de octubre de 2011 emitió dictamen favorable a la declaración de los dos Lugares mencionados.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.6 y 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, de conformidad con el artículo 4, apartado 5, del Decreto 264/2011, de 2 de agosto y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2011,

#### A C U E R D A

Primero. Declarar Lugares de la Memoria Histórica de Andalucía, los siguientes:

La «Casa de Blas Infante» en Coria del Río.  
El «Lugar de fusilamiento de Blas Infante» en Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Incluir ambos Lugares en el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía, así como la documentación asociada a cada uno de ellos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO MENACHO VILLALBA  
Consejero de Gobernación y Justicia

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación directa de determinados inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, radicados en su ámbito geográfico.*

Por Resolución de 10 de febrero de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, se anuncia la enajenación de determinados inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, radicados en su ámbito geográfico, mediante subasta convocada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (BOJA núm. 37, de 22.2.2011), procedimiento declarado desierto por Resolución de 14 de abril de 2011 del mismo Centro Directivo.

El artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que «la enajenación de los bienes inmuebles se hará mediante subasta salvo cuando el Consejo de Gobierno disponga otra cosa, si existen razones objetivas justificadas».

El artículo 186.2 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, señala como causa que justifica que la enajenación se acuerde de forma directa, con exclusión de la subasta, entre otras, la inexistencias de ofertas en la subasta previamente convocada al efecto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 30 de diciembre de 2011,

### A C U E R D O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 186.1 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se autoriza la enajenación directa de los inmuebles descritos en el Anexo de este Acuerdo.

Del presente Acuerdo se dará cuenta a la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento.

Segundo. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se

llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

### A N E X O

Relación de inmuebles cuya enajenación directa se autoriza

1. Inmueble sito en la calle Rico, núm. 35, de Huelva, denominado «Casa del Deporte».

Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Huelva, al tomo 1.564, libro 166, folio 170, finca registral 7.079.

Referencia catastral 1754531PB8215S0001EY.

Núm. Inventario General de Bienes y Derechos de la CAA: 2000002899.

2. Inmueble sito en la planta segunda, letra E, del bloque núm. 2 de la calle Isaac Albéniz, de Jaén.

Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jaén, finca 38.652, tomo 2.105, libro 323, folio 121.

Referencia catastral: 0914602VG3801S00100J.

Núm. Inventario General de Bienes y Derechos de la CAA: 1000019585.

3. Finca urbana sita en la C/ Salvador Rueda, núm. 13, apartamento núm. 8, planta 2.ª, Rincón de la Victoria (Málaga).

Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, finca núm. 3.312, tomo 640, libro 323, folio 33.

Referencia catastral: 3342109UF8634S0008TA.

Núm. Inventario General de Bienes y Derechos de la CAA: 09000047235.

4. Inmueble sito en la calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 28, Málaga.

Registro de la Propiedad núm. 13 de Málaga, finca 5.353, tomo 2.390, libro 202, folio 120.

Referencia catastral: 2047101UF7624N0007FO.

Núm. Inventario General de Bienes y Derechos de la CAA: 2000004498.

5. Plaza de garaje número 20, sótano 2.º, en el Pasaje Esperanto, núm. 11, de Málaga.

Registro de la Propiedad núm. 13 de Málaga, finca 5.355, tomo 2.390, libro 202, folio 123.

Referencia catastral: 2048201UF7624N0053IJ.

Núm. Inventario General de Bienes y Derechos de la CAA: 2000004498.

6. Plazas de garaje 49, 50 y 52, sótano 1.º, en C/ Huéscar, núm. 2, de Málaga.

Registro de la Propiedad núm. 13 de Málaga, finca 5.357, tomo 2.390, libro 202, folio 126.

Referencias catastrales: 2347101UF7624N0082KF, 2347101UF7624N0083LG y 2347101UF7624N0085ZJ.

Núm. Inventario General de Bienes y Derechos de la CAA: 2000004498.

7. Derecho de uso hasta el año 2077 de 4 de plazas de garaje numeradas correlativamente con los números 35, 36, 37 y 38 del sótano 1.º, en la Plaza Ruiz de Alda, de Sevilla.

Núm. Inventario General de Bienes y Derechos de la CAA: 2002002137.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*ACUERDO de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la prórroga hasta 2014 del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.*

El actual Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía abarca el período 2007-2011, con lo cual este año concluirá su vigencia. Es evidente que la actual situación económico-financiera internacional y de nuestro entorno más próximo ha afectado y sigue afectando de forma desfavorable y muy directa a algunos de los objetivos del modelo de destino. Una prórroga a 2014 posibilitaría alcanzar algunos de los objetivos planteados que, hoy por hoy, no son posibles.

Por otra parte, es difícil determinar el escenario presupuestario de las universidades, desde dos puntos de vista: cuantía de los recursos procedentes de la financiación pública que se destinarán a las Universidades Públicas de Andalucía y montante de los recursos propios que han de obtener las universidades interactuando con el tejido productivo. Se constata que el compromiso de financiación pública (el 1,05% del PIB p.m. regional, 70% del 1,5% del PIB p.m. regional) se ha cumplido por parte de la Junta de Andalucía. No obstante, los recursos privados (precios públicos, tasas y otros ingresos públicos y privados) a captar por las Universidades Públicas andaluzas no han logrado cubrir el 0,45% del PIB (30% del 1,5% del PIB p.m. regional).

En 2010 se dio a conocer por el Ministerio de Educación el «Documento de reflexión sobre la mejora de las políticas de financiación de las universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del Sistema Universitario Español», elaborado por la Comisión Mixta de Financiación Universitaria, en el seno de la Estrategia Universidad 2015. En dicho documento se establecen orientaciones para el diseño de líneas estratégicas y directrices relativas a la financiación del sistema universitario español; para ello, incorporan distintas propuestas alternativas, que se someten a debate, sobre aspectos tan importantes para la financiación como son las becas y ayudas al estudio, los precios públicos y otros de indudable influencia sobre la financiación universitaria.

En la «Actualización del Programa de Estabilidad de España 2011-2014» se establece la estrategia global para salir de la crisis y sentar las bases de un crecimiento robusto y equilibrado a medio plazo, basada en una consolidación fiscal, y en una serie de reformas estructurales encaminadas a fomentar la mejora de la competitividad de la economía. Como consecuencia de ello, la ejecución de las políticas de financiación universitaria durante dichos ejercicios estará fuertemente condicionada. Así pues, la perspectiva para las políticas universitarias hasta 2014, es de estabilidad y racionalización. Ante esta situación es razonable plantear una prórroga del Modelo de Financiación hasta el citado año, aprovechando este período para afrontar las reformas estructurales y las mejoras en la gestión necesarias para la modernización e internacionalización del Sistema Universitario Andaluz.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 91.2 de Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, con informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2011,

## ACUERDA

Primero. Aprobar la prórroga hasta final del ejercicio 2014, del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, aprobado mediante Acuerdo de 10 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno.

Segundo. El Consejo Andaluz de Universidades podrá acordar la actualización y adaptación de los objetivos que intervienen en la financiación vinculada a resultados, adecuándolos al nuevo periodo y a las circunstancias actuales.

Se habrán de potenciar los indicadores relacionados con el fomento de la cultura emprendedora, igualdad de género, operatividad del sistema integrado de gestión de la calidad y de información universitaria.

Tercero. La financiación operativa a percibir por cada universidad resultará del cumplimiento de los correspondientes Contratos Programa y de las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. El presente Acuerdo surtirá efectos el mismo día de su firma.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ACUERDO de 27 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se formula la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía.*

El Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013 (PISTA), actualmente en vigor, fue aprobado por Decreto 457/2008, de 16 de septiembre por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. En este Plan se establecieron para el horizonte del año 2013, los objetivos y directrices básicas de las actuaciones en infraestructuras y transportes que han guiado desde 2007 la política autonómica en la materia.

Transcurrido más de la mitad del periodo de ejecución de la planificación, el Parlamento de Andalucía ha aprobado el 30 de junio de 2011, con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma, una Resolución por la que se insta al Consejo de Gobierno a presentar una revisión del Plan que adecue sus contenidos a las actuales previsiones presupuestarias y refuerce las estrategias favorables a los modos de transporte más sostenibles.

De acuerdo con esta Resolución y con las conclusiones del Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan para el período 2007-2010, la Comisión de Seguimiento y Evaluación del mismo, en su reunión del 14 de julio de 2011, ha acordado proponer la revisión del mismo.

La revisión del Plan viene requerida por la necesidad de ajustar sus contenidos al contexto económico y financiero que se ha conformado después de su aprobación. El documento debe actualizarse y adaptarse a la nueva situación y, de manera muy especial, debe reforzar su compromiso con las nuevas orientaciones establecidas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de integración ambiental y sostenibilidad y cambio del modelo productivo, convirtiéndose así en uno de los elementos fundamentales del proyecto Andalucía Sostenible.

La revisión no supone, en cualquier caso, una modificación de los objetivos y directrices establecidos por el Plan en vigor. La experiencia que se deduce de su ejecución durante los cuatro últimos años ha puesto de manifiesto la validez de todos ellos, por lo que se considera conveniente mantenerlos. Por otra parte, las modificaciones que se introducirán quedarán acotadas, principalmente, a las que se deriven de la disponibilidad de recursos en los próximos ejercicios y de la ampliación del año horizonte hasta 2020.

Junto a estas modificaciones resulta necesario, que el Plan profundice en algunas cuestiones, que ya están contempladas en el Plan actual, pero para las que el nuevo contexto social y económico exige una atención preferente. Son, por una parte, los retos asociados con la sostenibilidad del sistema productivo andaluz y con el papel que debe desempeñar el transporte en el proyecto Andalucía Sostenible y, por otra, las cuestiones relacionadas con la financiación de las infraestructuras y la responsabilidad que en ella deben asumir los instrumentos de colaboración público-privada.

Por todo ello, procede la formulación de la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte como Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio de los establecidos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incorporando en el procedimiento de elaboración del Plan lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la evaluación ambiental de Planes y Programas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación, el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de diciembre de 2011,

#### A C U E R D A

##### Primero. Formulación.

1. Se acuerda la formulación de la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía como el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materias de infraestructuras del transporte.

2. El ámbito temporal de la revisión del Plan comprenderá el período 2012-2020.

3. La revisión del Plan tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y estará sometido al procedimiento establecido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la evaluación ambiental de Planes y Programas.

4. La elaboración y aprobación de la revisión del Plan se realizará conforme a las determinaciones previstas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, así como por las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

##### Segundo. Objetivos generales.

1. La revisión del Plan se orientará por los siguientes objetivos generales:

a) Favorecer en el transporte el uso racional y sostenible de los recursos naturales y disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, contribuyendo a la mejora de las condiciones ambientales y a la lucha contra el cambio climático.

b) Mejorar la eficiencia económica y energética del transporte como elemento clave para la organización y funcionamiento de las actividades productivas, del territorio y de las ciudades.

c) Mejorar la calidad de vida de la población de Andalucía, interviniendo de manera diferenciada en las ciudades y pueblos de las áreas rurales, en las ciudades medias y en las aglomeraciones urbanas andaluzas.

d) Impulsar el papel de las infraestructuras del transporte como instrumento para mejorar la competitividad de Andalucía, así como la sostenibilidad del transporte favoreciendo el uso del transporte público.

e) Mejorar la articulación de Andalucía internamente y con el conjunto de España y Europa, contribuyendo a la cohesión territorial.

f) Contribuir a la consolidación de un nuevo modelo productivo para la Comunidad Autónoma en el marco del proyecto Andalucía Sostenible.

g) Diseñar una estrategia de financiación que permita alcanzar un adecuado ritmo de inversiones en infraestructuras y servicios del transporte, considerando las posibilidades de colaboración público-privada, y que, al mismo tiempo, refuerce el tejido productivo andaluz y contribuya a incrementar el empleo en Andalucía,

##### Tercero. Contenido.

1. La revisión del Plan, que tendrá como marco de referencia las determinaciones de los instrumentos de la ordenación del territorio de Andalucía, la planificación en materia de infraestructura de transporte del Estado y las orientaciones de las políticas de la Unión Europea en materia de transporte, especialmente las redes transeuropeas, desarrollará el siguiente contenido:

a) La revisión del diagnóstico efectuado en su momento para el PISTA, incorporando las actualizaciones y modificaciones que resulten necesarias a la vista de los cambios del contexto social y económico.

b) La identificación de los objetivos y prioridades de actuación que mejor contribuyan al logro de los objetivos generales de la revisión del Plan, considerando, desde la perspectiva de la mejora de la sostenibilidad y funcionalidad del sistema de transporte andaluz, actuaciones para los siguientes ámbitos:

- el transporte de mercancías,

- la articulación exterior de Andalucía,

- la interconexión de los centros regionales identificados en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía,

- la mejora de la accesibilidad del territorio y el transporte público de personas,

- los ámbitos metropolitanos, y

- las áreas litorales.

c) La revisión de los programas de actuaciones del PISTA y de su valoración económica, determinando los recursos económicos que deben ser utilizados para su ejecución.

##### Cuarto. Comisión de Redacción.

1. Se crea la Comisión de Redacción de la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a las de carácter básico recogidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las contenidas en este Acuerdo.

La Comisión de Redacción estará presidida por la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda e integrada por las siguientes personas:

a) Titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que ostentará la Vicepresidencia de la Comisión y sustituirá a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.

b) Una, con rango, al menos, de titular de Dirección General, en representación de las Consejerías de Economía, Innovación y Ciencia, Cultura y de Medio Ambiente.

c) Las titulares de la Dirección General de Carreteras y de la Dirección General de Transportes, ambas de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

d) Dos en representación de la Administración General del Estado.

e) Dos en representación de la Asociación de Municipios y Provincias con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La adopción de acuerdos se realizará por mayoría de votos de los miembros asistentes, y en los supuestos de empate la Presidencia dirimirá mediante su voto de calidad.

3. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, un Secretario o Secretaria, con rango al menos de Jefatura de Servicio, así como su suplente, que actuarán con voz pero sin voto.

4. En caso de ausencia por causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Redacción podrán designar a una persona suplente para dicha sesión, que deberá pertenecer al mismo órgano, entidad o Administración Pública representada por la persona miembro titular a la que suple. Las personas suplentes que representen a la Administración de la Junta de Andalucía deberán tener, como mínimo, el rango jerárquico de Jefatura de Servicio.

5. Corresponden a la Comisión de Redacción las siguientes funciones:

- Informar cuantos documentos se sometan a su consideración durante el procedimiento de redacción del Plan.
- Informar la propuesta de Plan una vez concluida su redacción, antes de iniciar su tramitación.
- Informar las modificaciones que se introduzcan en la propuesta de Plan como consecuencia de los trámites de información pública y de audiencia.

Quinto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La elaboración de la revisión del Plan corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

2. Concluida la elaboración de la revisión del Plan y previo Informe de la Comisión de Redacción, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la someterá, por un plazo de dos meses, a información pública y, simultáneamente, se dará audiencia a la Administración General del Estado, a las Diputaciones Provinciales de Andalucía y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. Este trámite comprenderá la fase de información pública y consultas prevista en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Igualmente la propuesta de revisión del Plan será debatida en el seno de la Mesa de Infraestructuras y Transportes prevista en el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

3. El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, donde además se implementará, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

4. Finalizado el período de información pública y audiencia se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 39.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de forma conjunta por las Consejerías de Obras Públicas y Vivienda y de Medio Ambiente, y se elaborará la propuesta de Plan incorporando las consideraciones finales de la Memoria Ambiental.

5. La propuesta de revisión del Plan será objeto de Informe sobre sus aspectos territoriales por el órgano compe-

tente en materia de ordenación del territorio, conforme al artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

6. Cumplimentados los anteriores trámites y previo examen por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda elevará al Consejo de Gobierno el Plan para su aprobación mediante Decreto.

Sexto. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Séptimo. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 382/2011, de 30 de diciembre, por el que se declaran monumentos naturales de Andalucía el Meandro de Montoro, los Tajos de Alhama, la Peña de Arcos de la Frontera y la Ribera del Guadaira y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión.*

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental, de acuerdo con el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 29.1.d), considera a los monumentos naturales como una de las categorías de espacios naturales protegidos y los define en su artículo 33.1 como espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, extendiendo esta consideración en el apartado 2 de dicho artículo 33 a los árboles singulares y monumentales, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

En virtud de las competencias de nuestra Comunidad Autónoma, se promulgó la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, que contiene normas que definen el régimen jurídico de la figura de monumento natural. En desarrollo de las previsiones de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, da un nuevo impulso a través de esta figura de protección a la conservación del medio natural en nuestra Comunidad Autónoma y a la implicación de la sociedad en la defensa y reconocimiento de sus valores naturales.

De conformidad con el artículo 4 del citado Decreto, los monumentos naturales se pueden clasificar, de acuerdo con el criterio dominante que motive su declaración, como de carácter geológico, biótico, geográfico, ecocultural o mixto.

||

Mediante este Decreto se declaran como monumentos naturales el Meandro de Montoro, los Tajos de Alhama, la Peña de Arcos de la Frontera y la Ribera del Guadaira, y se establecen las normas y directrices de ordenación y gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, completándose lo establecido en éste sobre normas de protección.

Los monumentos naturales a los que se refiere este Decreto cumplen los criterios caracterizadores de un monumento natural, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, y su declaración como tal responde a los principios inspiradores que se contienen en el artículo 2 de la citada disposición.

#### 1. Meandro de Montoro (t.m. de Montoro, Córdoba).

A su paso por la localidad de Montoro, el río Guadalquivir discurre formando un meandro de curvatura muy acusada, que se encajona en los materiales paleozoicos de las estribaciones de Sierra Morena, lo que representa uno de los mejores ejemplos de meandro epigénico a escala nacional. Este tramo del río forma parte de un Lugar de Importancia Comunitaria (ES6130015-Río Guadalquivir-Tramo Medio) y constituye la entrada por el sur al Parque Natural Sierra de Cardena y Montoro, encontrándose ubicado en una posición privilegiada, ya que desde el mismo puede divisarse la población de Montoro, declarada Conjunto Histórico Artístico desde 1969. Así mismo, la zona que se declara monumento natural cuenta con Bienes del Patrimonio Histórico como el Molino de San Martín, Aceña del Cascajar, Molino de las Monjas, Puente de la Donadas, Molino de las Aceñuelas, Fuente de la Oliva y Molino de la Huerta y Batán del Batanejo. Además, la incorporación de este tramo al catálogo de monumentos naturales refuerza su conservación y gestión, habida cuenta de la fragilidad del río como consecuencia de su gran dinámica geomorfológica.

#### 2. Tajos de Alhama (t.m. de Alhama de Granada).

El enclave denominado Los Tajos de Alhama, perteneciente al término municipal de Alhama, provincia de Granada, se encuentra situado dentro del área de influencia socioeconómica del Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, y se trata de un impresionante conjunto de cañones y tajos de areniscas y conglomerados modelados por el río Alhama, también conocido como La Cunilla, de gran belleza y alto valor geológico. Las características ambientales de Los Tajos han posibilitado la presencia de gran número de especies de aves y una interesante vegetación asociada al medio rocoso, mientras que en su fondo, aislado del inmediato entorno urbano y agrario, ha quedado un medio fluvial con unas características paisajísticas y naturales de gran interés. Los Tajos de Alhama están catalogados como Paisaje Sobresaliente, según recoge el Título II del Plan de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada, y fueron declarados Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, por la Resolución de 15 de julio de 2010, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la Población de Alhama de Granada (Granada).

#### 3. Peña de Arcos de la Frontera (t.m. de Arcos de la Frontera, Cádiz).

La Peña de Arcos de la Frontera, catalogada Paraje Sobresaliente en el Plan Especial de Protección del Medio Físico

de la Provincia de Cádiz, es una formación geológica originada por el río Guadalete, que al discurrir por una zona caliza lleva a cabo una acción erosiva diferencial que da lugar al modelado de varios meandros y dos tajos de gran envergadura, lo que ha propiciado su inclusión en el Inventario Andaluz de Georrecursos. Estos materiales, de más de cien metros de potencia, en los que predominan las facies calizas organodetríticas ricas en pectinidos, se conocen con el nombre de caliza tosca de Arcos de la Frontera, y están datadas en la transición del Tortoniense al Andaluciense. Debido a sus proporciones y a la peculiar forma que presenta, la Peña de Arcos de la Frontera constituye un elemento muy relevante dentro del paisaje de la campiña gaditana, en la que predominan los relieves alomados con escasos desniveles. Por último, el conjunto de edificios históricos de gran relevancia que se ubican en su parte más elevada del macizo contribuye a definir uno de los paisajes más singulares de Andalucía. La declaración de la Peña de Arcos como monumento natural complementa el conjunto formado por la citada Peña y por los meandros del río Guadalete, que ya gozaban de la categoría de Lugar de Importancia Comunitaria (ES61220021 Río Guadalete) en base a la Directiva Hábitats 92/43.

#### 4. Ribera del Guadaira (t.m. de Alcalá de Guadaira, Sevilla).

La zona que se declara monumento natural es un tramo del río Guadaira, de unos 10 km de longitud, que discurre entre el Molino Hundido y el Molino de Pelay-Correa, junto con el Parque Urbano de Oromana. A lo largo de este tramo se localizan doce aceñas o molinos harineros de agua, de origen árabe, que jalonan el cauce y lo hacen único en Andalucía. Estos molinos, importantes ingenios del patrimonio ecocultural de Alcalá de Guadaira, forman junto al propio cauce del río una unidad con entidad suficiente para ser protegidos conjuntamente y que justifica su declaración como monumento natural. De estos molinos, el de Aceña, el del Algarrobo y el Molino del Realaje ya cuentan con protección tras su declaración como Bien de Interés Cultural por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Además, en el entorno de la zona que se declara monumento natural, existen otros elementos culturales de gran interés patrimonial como la Estación de Bombeo de Agua de Adufe y su maquinaria, la Ermita de San Roque, el Recinto Fortificado y Castillo de Alcalá, etc.

|||

Una vez realizados los estudios y dictámenes técnicos correspondientes que justifican la necesidad de una protección especial de estos espacios, la Consejería de Medio Ambiente ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, el correspondiente procedimiento para su declaración como monumento natural, por ser esta la figura de protección más adecuada e idónea con los valores que caracterizan estos espacios.

En el procedimiento seguido para la tramitación del Decreto se ha cumplimentado, entre otros, y de conformidad con el artículo 8 del citado Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, la puesta en conocimiento a los Ayuntamientos de Montoro (Córdoba), Alhama de Granada (Granada), Arcos de la Frontera (Cádiz) y Alcalá de Guadaira (Sevilla) en cuyos términos municipales se encuentran los nuevos monumentos naturales, y la emisión de informes por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Córdoba, Granada, Cádiz y Sevilla, así como de todas aquellas entidades que deban dar el cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo según su normativa de constitución. Igualmente, se ha tenido en cuenta en su redacción la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al objeto de incorporar de manera transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La gestión y administración de los Monumentos Naturales que se declaran corresponderá, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, a la Consejería de Medio Ambiente, quien podrán realizar delegaciones o encomiendas de gestión de esta figura de protección en municipios, provincias u otras entidades locales, según lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Los monumentos que se declaran con el presente Decreto tienen límites espaciales nitidos, son internamente homogéneos, tienen un estado de conservación aceptable y un importante valor didáctico y cultural. Si bien la superficie total de protección de cada uno de los monumentos que se declaran, Meandro de Montoro, Tajos de Alhama de Granada, Peña de Arcos de la Frontera y Ribera del Guadaira, supera las 10 hectáreas, lo que supone la excepción recogida en el artículo 5.3 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, son declarados Monumentos Naturales con objeto de garantizar la adecuada conservación de sus valores naturales, científicos, culturales o paisajísticos dignos de una protección especial.

Por otro lado, el Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía, incluía entre los mismos «Los Peñones de San Cristóbal», en la categoría de Geográfico, que según el artículo 4 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, corresponde a aquellos espacios o elementos, cuya singularidad, valoración social, reconocimiento, o interés predominante provenga de su posición preeminente, valor histórico-geográfico o valor como hito geográfico para la comunidad andaluza, como miradores, accidentes geográfico o puntos de especial significación geográfica. No obstante, estudios realizados en los últimos años han puesto de relieve la importancia de los valores naturales de carácter biótico existentes en este monumento natural, así como en la parte sumergida de los tres peñones que constituyen el afloramiento rocoso. La existencia de estos valores hace necesaria la adopción de nuevas medidas para su protección, en particular la ampliación del ámbito territorial del monumento natural, no contempladas en su declaración inicial, así como modificar su categoría de geográfico a mixto.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 8.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 11.1 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2011,

## DISPONGO

### Artículo 1. Declaración.

1. Se declaran los siguientes monumentos naturales:

a) De carácter mixto.

Provincia de Córdoba: Meandro de Montoro.

Provincia de Granada: Tajos de Alhama.

Provincia de Cádiz: Peña de Arcos.

b) De carácter mixto/ecocultural.

Provincia de Sevilla: Ribera del Guadaira.

2. La declaración de estos monumentos naturales implica su inclusión en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía así como la inscripción en su Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

### Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de los monumentos naturales declarados en el artículo 1 comprende la totalidad del territorio incluido dentro de los límites que se describen en el Anexo II y de acuerdo con la cartografía contenida en el Anexo III.

### Artículo 3. Régimen de protección, uso y gestión.

El Régimen de protección, uso y gestión de los monumentos naturales que se declaran es el establecido en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural; en las normas y directrices de ordenación y gestión y en las normas particulares contenidas en el Anexo I del presente Decreto, así como en el resto de normativa vigente de aplicación.

En todo lo establecido en las normas y directrices de ordenación y gestión del Anexo I del presente Decreto, y especialmente en las tareas de administración, gestión, seguimiento, accesos y disfrute del uso público socio-recreativo, participación social y actuaciones de voluntariado, deberá tenerse presente el principio de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como los mecanismos y medidas para neutralizar los potenciales impactos negativos por razón de género y atendiendo a criterios de uso de imágenes y lenguaje no sexistas.

### Artículo 4. Financiación.

Los costes de gestión de los monumentos naturales se podrán financiar, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y el artículo 33 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, a través de:

a) Aportaciones y subvenciones de entidades públicas y privadas.

b) Aportaciones de particulares.

c) Tasas por utilización de los servicios propios de los monumentos naturales y, en su caso, cánones o participaciones en beneficios derivados de la gestión de dichos servicios.

d) Importes de los aprovechamientos existentes en los monumentos naturales.

e) Presupuestos propios de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

f) Presupuesto propio de la entidad local que asuma la gestión de los mismos, en el supuesto de delegación contemplado en el artículo 22 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados monumentos naturales de Andalucía.

Uno. Se modifica el apartado c) del artículo 1, que queda redactado en los siguientes términos:

«c) De carácter mixto:

Provincia de Granada:

19. Peñones de San Cristóbal (Almuñécar).»

Dos. Se modifica el apartado 19.1 y 2 de las Normas Particulares del Anexo I, que queda redactado en los siguientes términos:

«19.1. Régimen de actividades.

1. El acceso al monumento natural sólo podrá realizarse por el Peñón del Santo, a través de los senderos habilitados para este fin.

2. En el monumento natural serán incompatibles las siguientes actividades:

a) El acceso a los Peñones de Enmedio y de Fuera (peñones más adentrados hacia el mar), a excepción de aquellos casos que por razones excepcionales autorice la Consejería de Medio Ambiente, o de aquellas actividades vinculadas a las tareas de gestión del espacio o las relacionadas con proyectos de investigación previamente autorizados.

b) El marisqueo y la pesca submarina en todo el ámbito del monumento natural.

19.2. Criterios para la gestión.

La gestión del espacio se orientará hacia:

a) El impulso del control de la calidad ambiental de las aguas que afecten a los monumentos y zonas colindantes.

b) La promoción y difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos, propiciando el desarrollo de actividades de uso público y educación ambiental compatibles, adoptando las medidas necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura y accesible para los visitantes.

c) La conservación de los valores naturales, bióticos y geográficos presentes en el monumento natural que justifican la declaración del mismo, así como de los bienes culturales en colaboración con la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico Andaluz.»

Tres. Se modifica el apartado 19 del Anexo II «Descripción y Límites», que queda redactado en los siguientes términos:

«19. PEÑONES DE SAN CRISTÓBAL.

Descripción.

Afloramiento rocoso constituido por tres peñones dispuestos apuntando al mar en el litoral del municipio granadino de Almuñécar. Este mirador natural constituye un hito geográfico emblemático de la costa occidental granadina, además de un área de elevado valor ecológico por la presencia de especies de invertebrados marinos incluidos en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, destacando la lapa ferruginosa (*Patella ferruginea*) catalogada «en peligro de extinción».

Límites.

El ámbito del espacio se corresponde con la superficie emergida y sumergida de los tres peñones, más las dos pequeñas franjas de agua existentes entre ellos. La posición de los puntos más elevados de cada uno de los tres peñones viene dada por las siguientes coordenadas UTM, en metros, huso 30:

X (m)	Y (m)
438120	4065190
438116	4065064
438095	4064910

Superficie: 23.597 m<sup>2</sup>.

Provincia: Granada.

Término Municipal: Almuñécar.»

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y la ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

## ANEXO I

### NORMAS Y DIRECTRICES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

#### 1. Disposiciones generales.

##### 1.1. Gestión y administración.

1. La gestión y administración de los monumentos naturales Meandro de Montoro, Tajos de Alhama, Peña de Arcos y Ribera del Guadaíra, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las delegaciones o encomiendas de gestión que puedan realizarse a favor de las corporaciones locales en cuyos territorios se encuentren aquellos, las cuales se desarrollarían según lo previsto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en sus artículos 19, 20 y 23.

2. En ningún caso la delegación de la gestión y administración de los monumentos naturales podrá ser, a su vez, objeto de delegación en un tercero.

3. Cuando concurren sobre un monumento natural las competencias de dos o más organismos o administraciones públicas, la gestión se realizará atendiendo a los principios de lealtad institucional, coordinación y colaboración, pudiendo desarrollarse de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

##### 1.2. Seguimiento.

Cuando se delegue o encomiende la gestión de un monumento natural a la Corporación Local correspondiente, o cuando una entidad pública o privada o persona propietaria de una finca incardinada en el mismo colabore en la gestión del espacio, corresponderá a la Consejería competente en materia de medio ambiente realizar las tareas de seguimiento del estado de aquél y de la aplicación y cumplimiento de las presentes disposiciones.

##### 1.3. Participación social.

La participación social y las actuaciones de voluntariado ambiental con relación a los monumentos naturales que se declaran por este Decreto se llevarán a cabo de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 al 22 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.

2. Disposiciones relativas a la gestión de los recursos naturales, culturales y paisajísticos.

##### 2.1. Objetivo.

La conservación y, en su caso, restauración de los diferentes elementos que han motivado la declaración de los monumentos naturales, son objetivos prioritarios que han de inspirar las diferentes actuaciones, tanto las vinculadas directamente a la gestión del espacio, como aquellas relacionadas con los aprovechamientos y actividades que puedan desarrollarse dentro del mismo.

##### 2.2. Criterios de gestión.

Cualquier actividad que se desarrolle en los monumentos naturales deberá ser compatible con la conservación y restauración de los recursos naturales y culturales que albergan. Tales actividades deberán además tener en cuenta criterios paisajísticos que permitan su integración en el entorno. La gestión de estos monumentos naturales deberá dirigirse a:

a) Fomentar la protección y regeneración de los valores geomorfológicos, faunísticos, paisajísticos y botánicos presentes en el espacio, desarrollando actuaciones tendentes a la protección de los valores que han propiciado su declaración como monumento natural, en coordinación y cooperación con otros organismos competentes en estas materias.

b) Compatibilizar, como principio rector de la gestión de las aguas incluidas en el ámbito de los monumentos naturales, la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza, así como el régimen jurídico de las aguas regulado en su normativa básica y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

c) Impulsar el control de la calidad ambiental de las aguas que afecten a los monumentos y zonas colindantes.

d) Promocionar y difundir los valores naturales, culturales y paisajísticos, propiciando el desarrollo de actividades de sensibilización y educación ambiental compatibles con la conservación del patrimonio natural y cultural, adoptando las medidas necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura y accesible para los visitantes.

e) Promover acuerdos de colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y las distintas administraciones implicadas y titulares de los terrenos para la mejora de la gestión y conservación de los monumentos.

f) Señalizar la delimitación de todo el ámbito geográfico de los monumentos naturales.

### 2.3. Medidas correctoras.

La Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente propondrá en el ámbito de sus competencias las medidas correctoras que se estimen necesarias cuando se detecten alteraciones en la dinámica de los procesos que afecten a la realidad de los monumentos naturales, o en su caso las propondrá a la Corporación Local correspondiente en quien se haya delegado la administración del monumento natural.

### 2.4. Recursos culturales.

1. La gestión de los citados monumentos naturales, tendrá en cuenta los diversos elementos pertenecientes al patrimonio cultural existentes en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. En los monumentos naturales que lo requieran, la señalización de los elementos vinculados al patrimonio cultural, deberá realizarse de acuerdo con el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, dentro del marco de la colaboración entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, cultura y turismo, para el fomento de la cultura y el turismo sostenible en Andalucía.

### 2.5. Residuos.

Corresponderá a las Corporaciones Locales en cuyos territorios se encuentren los monumentos naturales la correcta gestión de los residuos (escombros y basuras) que se produzcan en el ámbito de los mismos, así como los derivados del aprovechamiento maderero en los que se pudieran producir. Dichas Corporaciones Locales podrán realizar la gestión de estos residuos utilizando alguna de las fórmulas que prevé para ello la legislación de régimen local.

## 3. Disposiciones relativas al uso público.

### 3.1. Objetivos.

El uso público de los monumentos naturales deberá tener como objetivos garantizar el conocimiento y disfrute de los valores naturales y culturales de los monumentos naturales, de forma compatible con su conservación y de acuerdo con la normativa sectorial aplicable de manera conjunta con el resto de los espacios naturales de la provincia. A estos efectos, el monumento natural se integrará en la Guía Provincial de Uso Público, donde quedarán reflejadas las líneas de actuación correspondientes a instalaciones, servicios y actividades de uso público.

### 3.2. Dotación de equipamientos.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente, o en su caso la Corporación Local correspondiente, dotará, si fuera necesario, a los monumentos naturales de los equipamientos de uso público para hacer efectivo el ejercicio del derecho de los ciudadanos y ciudadanas a conocer y disfrutar del medio natural.

2. Asimismo, se dotará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a los monumentos naturales de paneles que contengan las recomendaciones oportunas para un uso adecuado del mismo, así como la información necesaria para facilitar su conocimiento y disfrute.

3. La dotación de equipamientos de uso público se adaptará a las características físicas y capacidad de acogida del mismo e incorporará los medios necesarios para facilitar el acceso a las personas con discapacidad.

### 3.3. Ubicación de equipamientos.

1. El tránsito se orientará hacia las zonas habilitadas para ello. En este sentido, la Consejería competente en materia de medio ambiente, o en su caso la Corporación Local correspondiente, diseñará los elementos necesarios para garantizar el conocimiento y disfrute de los monumentos naturales.

2. Para aquellas zonas que por sus características sólo sean susceptibles de contemplación a distancia, la Consejería competente en materia de medio ambiente, o en su caso la Corporación Local correspondiente, acondicionará los puntos estratégicos necesarios que posibiliten la percepción de las mismas.

### 3.4. Accesos y señalización.

La Consejería competente en materia de medio ambiente o, en su caso, la Corporación Local correspondiente:

a) Acondicionará las zonas de aparcamiento que pudieran ser necesarias.

b) Dotará a los monumentos naturales de una adecuada señalización, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización en Espacios Naturales de Andalucía, aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 6 de junio de 2005.

c) Podrá restringir el paso a las áreas del monumento natural que se estimen oportunas en el caso que se considere necesario para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger o por el riesgo que comporta su visita.

### 3.5. Calidad de la oferta.

La gestión del uso público se orientará hacia la mejora de la calidad y diversificación de la oferta, tanto en lo que respecta a los equipamientos, como en lo relativo a los materiales de difusión, prestándose especial atención a la calidad y rigor de la información, así como a la protección de los usuarios.

### 3.6. Integración en la red de uso público.

Se procurará la integración funcional de los equipamientos de uso público de los monumentos naturales en la red de uso público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha integración se realizará a través de elementos que propician la conexión física, así como mediante el empleo de material interpretativo y de divulgación que faciliten el conocimiento de la citada red. Igualmente, se impulsará por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente y la Corporación Local, las líneas de actuación correspondientes a instalaciones, servicios y actividades de uso público que se determinen en la Guía Provincial de Uso Público.

### 3.7. Iniciativas económicas locales.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, o en su caso la Corporación Local correspondiente, promoverá las iniciativas económicas locales relacionadas con el uso público en los monumentos naturales, mediante cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa vigente.

## 4. Disposiciones relativas a la educación ambiental.

### 4.1. Objetivos.

La educación ambiental en los monumentos naturales deberá tener como objetivos promover el conocimiento de los valores naturales y culturales de los monumentos naturales por parte de la población, con el objeto de mejorar su formación y proporcionar una mayor garantía de protección para aquellos de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

### 4.2. Colaboración.

La Consejería competente en materia de medio ambiente y las Corporaciones Locales que, en su caso, reciban delegación o encomiendas de la gestión del monumento natural colaborarán con las instituciones educativas en la promoción de campañas de sensibilización en materia de conservación dirigidas a la población donde se ubica el monumento.

### 4.3. Sectores prioritarios.

1. Como sectores prioritarios a los que deberán dirigirse las actuaciones de educación ambiental en los municipios

donde se ubique cada monumento natural se fijan la comunidad educativa y los sectores económicos y sociales relacionados con actividades que se desarrollan dentro de cada uno.

2. Las actividades de educación ambiental y cultural a desarrollar en los monumentos naturales quedarán enmarcadas dentro de los programas que, en cada momento, desarrollen coordinadamente las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, educación y cultura.

#### 4.4. Actuaciones.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con respecto a los monumentos naturales que se encuentren a su vez inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Consejería competente en materia de medio ambiente, o, en su caso, las Corporaciones Locales correspondientes:

a) Promoverán las iniciativas públicas o privadas que favorezcan la comprensión de los recursos naturales, culturales y paisajísticos de los monumentos naturales y las actividades vinculadas a su conservación.

b) Fomentarán la difusión de los valores del espacio.

c) En el marco global de sus actividades de educación ambiental, desarrollarán acciones de comunicación, sensibilización y formación relacionados con la conservación y restauración de los recursos naturales, culturales y paisajísticos de los monumentos naturales.

#### 5. Disposiciones relativas a la investigación.

##### 5.1. Objetivos.

Se considera prioritario orientar los esfuerzos en investigación hacia el desarrollo de proyectos que tengan por objeto el conocimiento de aspectos relacionados con los monumentos naturales que redunden en una mejor ordenación y gestión de los mismos y, por tanto, en su conservación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de los monumentos naturales.

En todo caso, el desarrollo de la actividad científica que tenga lugar dentro de cada monumento natural se realizará de forma que se garantice su compatibilidad con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos existentes en el mismo, y siempre y cuando no pongan en peligro los valores que justifican su protección, así como de conformidad con la normativa sectorial de aplicación en su caso.

##### 5.2. Proyectos de investigación.

1. Los proyectos de investigación relativos a monumentos naturales deberán presentar una calidad y rigor acordes con la fragilidad de estos, expresando los objetivos, finalidad, método de trabajo, fuente de financiación y composición multidisciplinar del equipo de trabajo.

2. Los métodos empleados en la investigación, particularmente sobre especies amenazadas, deberán garantizar el mínimo impacto sobre éstas y los ecosistemas objeto de estudio.

3. Los resultados obtenidos de los proyectos de investigación deberán ser susceptibles de darse a conocer, tanto desde el punto de vista científico como divulgativo, y deberán estar en todo momento disponibles para la gestión de los monumentos naturales.

#### 6. Disposiciones relativas a la regulación de usos y actividades.

##### 6.1. Objetivos.

El desarrollo de las distintas actividades y aprovechamientos tradicionales que tengan lugar dentro de cada monumento natural se realizará de forma que se garantice su compatibilidad con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos existentes en el mismo, y siempre y cuando no pongan en peligro los valores que justifican su protección, así como de conformidad con la normativa sectorial de aplicación en su caso.

##### 6.2. Usos y actividades no compatibles.

En el ámbito territorial de los monumentos naturales objeto de la presente norma se considerarán incompatibles con la conservación de los mismos todos aquellos usos y activida-

des que puedan suponer un deterioro de los valores y elementos que les hacen merecedores de esta figura de protección, y en particular:

a) Aquellos usos y actividades que supongan cambios de uso del suelo, siempre que no estén vinculados a tareas de restauración del medio natural.

b) La introducción de especies alóctonas de flora y fauna.

c) La recolección de muestras de rocas, minerales, fósiles, animales y plantas, salvo para la realización de proyectos de investigación debidamente autorizados.

d) Los movimientos de tierras y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona, tales como la extracción de áridos, desmontes, aplanamientos, aterrazamientos y rellenos, debido a la grave perturbación sobre el espacio protegido de difícil subsanación con la restauración y la pérdida irreversible de su carácter de monumentalidad por la que se protegen sus paisajes. Se exceptúan de esta incompatibilidad las tareas propias de reparación de caminos y sendas necesarias para las actividades de gestión, uso público, educación ambiental y aprovechamientos tradicionales, así como las relacionadas con la investigación arqueológica.

e) La construcción de cualquier tipo de edificación, salvo aquellas relacionadas con el uso público y la gestión de los espacios, y siempre de forma compatible con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos de los mismos.

f) La creación o instalación de infraestructuras o equipamientos, así como de las instalaciones temporales de cualquier tipo, salvo aquellas relacionadas con el uso público y la gestión de los espacios, y siempre de forma compatible con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos de los mismos.

g) La acampada o instalación de alojamientos desmontables, temporales o permanentes.

h) La colocación de carteles y anuncios publicitarios, salvo los autorizados por las Consejerías competentes en materias de medio ambiente y de cultura, o por los órganos competentes de las Administraciones titulares de carreteras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. La autorización deberá ser motivada y establecer las medidas que minimicen los posibles impactos sobre el monumento natural.

i) La circulación en caballerías o vehículos a motor o de tracción animal, fuera de las zonas habilitadas para ello, salvo en los casos vinculados a la gestión del monumento natural o al desarrollo de las actividades tradicionales.

j) La investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

k) La utilización del fuego, salvo que fuera necesario en las tareas vinculadas a la gestión del monumento natural.

l) Aquellas prohibiciones establecidas expresamente sobre inmuebles inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, según lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 14 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía

#### 6.3. Autorizaciones.

1. Con el objeto de asegurar la adecuada protección de los valores que justifican su protección, la realización de las actividades contempladas en el apartado 6.2 anterior en el ámbito de los monumentos naturales estará sometida a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre y en el Capítulo III de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sin perjuicio de aquellas autorizaciones que vengán exigidas por la normativa sectorial aplicable.

2. Cualquier autorización otorgada por la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá ser revocada si se constata el incumplimiento de las condiciones o limitaciones establecidas en las mismas.

3. Para aquellos bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, le será de aplicación el régimen de protección y autorización establecido en la Ley 14/2007, de 14 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

## NORMAS PARTICULARES

## 1. Monumento Natural Meandro de Montoro.

## 1.1. Criterios para la gestión.

La gestión del monumento natural estará orientada a:

a) Garantizar la protección exterior hacia el sur del meandro, con objeto de no romper el valor de conjunto del monumento.

b) Impulsar la adopción de las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de las márgenes del río y la calidad ambiental de sus aguas.

c) Impulsar la realización de actividades de restauración hidrológico-forestal, especialmente los tratamientos silvícolas encaminados a la eliminación de especies exóticas y restauración de vegetación de ribera.

d) Impulsar las líneas de actuación correspondientes a instalaciones, servicios y actividades de uso público que se determinen en la Guía Provincial de Uso Público.

## 1.2. Régimen de actividades.

1.2.1. En el monumento natural serán compatibles las siguientes actividades:

a) Las actividades deportivas, como el senderismo y cicloturismo, en zonas habilitadas para ello, así como las actividades recreativas y de ocio tradicionales.

b) La navegación en embarcaciones sin motor.

c) El aprovechamiento ganadero, previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que podrá regular la carga máxima.

d) Las actividades tradicionales, de recogida de setas, caracoles y espárragos, según la normativa vigente.

e) La pesca, previa autorización de la Consejería competente en la materia.

1.2.2. En el monumento natural serán incompatibles las siguientes actividades:

a) El aprovechamiento cinegético.

b) Aquellas actividades, tal como la extracción de áridos, que puedan afectar a los procesos geomorfológicos que han configurado durante años el Meandro de Montoro.

c) La circulación rodada libre y las prácticas de cross en todas sus modalidades.

## 1.3. Instrumentos de planificación.

El monumento natural Meandro de Montoro es un tramo del río Guadalquivir que se asienta en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección Paisajística, por el planeamiento urbanístico vigente del municipio de Montoro, siendo de aplicación además el documento de Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Córdoba, en lo que se refiere a las zonas ribereñas y normas de protección del cauce.

## 1.4. Dominio público hidráulico.

La Consejería competente en medio ambiente promoverá el deslinde de la zona de dominio público hidráulico de los terrenos incluidos en el monumento natural, así como de otros aledaños que puedan influir o afectar al régimen hídrico del espacio.

## 1.5. Equipamientos de uso público.

Con objeto de planificar las actuaciones de manera integral con el resto de los espacios naturales de la provincia, el monumento natural se integrará en la Guía Provincial de Uso Público de la Provincia de Córdoba, donde quedarán reflejadas las líneas de actuación correspondientes a instalaciones, servicios y actividades de uso público.

## 1.6. Administración y gestión.

1.6.1. La Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto 225/1999, de nueve de noviembre, podrá delegar mediante convenio con el Ayuntamiento de Montoro la administración y gestión de este monumento natural, sin perjuicio de las competencias correspondientes a otras Administraciones Públicas respecto a materias distintas a las ambientales.

1.6.2. Con objeto de mejorar la coordinación y la participación ciudadana e interadministrativa en la gestión y administración del monumento natural, así como de los programas y proyectos de actuaciones que afecten a su ámbito territorial, todas las funciones de asesoramiento y colaboración con la Consejería competente en medio ambiente se realizará a través del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Córdoba de acuerdo con los artículos 18 y 19 y disposición adicional primera del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.

## 2. Monumento Natural Tajos de Alhama.

## 2.1. Criterios para la gestión.

La gestión del monumento natural estará orientada a:

a) Fomentar la colaboración de la Consejería competente en materia de medio ambiente y las asociaciones locales dedicadas a la conservación del medio ambiente y al voluntariado ambiental.

b) Impulsar la correcta gestión de los residuos que se produzcan en el ámbito del monumento natural, incluidos los derivados del aprovechamiento maderero, así como impulsar la adopción de las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de las márgenes del río Alhama y la calidad ambiental de sus aguas.

c) Impulsar, por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente y la Corporación Local, las líneas de actuación correspondientes a instalaciones, servicios y actividades de uso público que se determinen en la Guía Provincial de Uso Público.

d) Regular el aprovechamiento ganadero si este pusiera en peligro los valores naturales por los que se protegió el monumento.

## 2.2. Régimen de actividades.

2.2.1. En el monumento natural serán compatibles las siguientes actividades:

a) Las visitas por los senderos o itinerarios señalizados.

b) Las actividades tradicionales tales como el aprovechamiento ganadero, agrícola y forestal (tales como el aprovechamiento maderero vinculado a las abundantes choperas existentes), siempre que dichas actividades sean compatibles con el uso recreativo y respetuosas con el medio en el que se desarrollan.

c) Las actividades deportivas, previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

d) El uso religioso de la Ermita de los Ángeles.

e) Aquellas otras no sometidas legalmente a licencia cuando afecten a Bienes de Interés Cultural, su entorno, o a bienes de Catalogación General.

2.2.2. En el monumento natural serán incompatibles las siguientes actividades:

a) La escalada o actividades similares.

b) El aprovechamiento cinegético.

c) Aquellas actividades, tales como la extracción de áridos, que puedan afectar a los procesos geomorfológicos que han configurado durante siglos Los Tajos de Alhama.

d) Aquellas prohibiciones contempladas expresamente sobre bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

## 2.3. Acceso.

La Consejería competente en materia de medio ambiente o, en su caso, la Corporación Local, evitará la entrada de vehículos al interior del espacio declarado monumento natural, a excepción de los titulares de los terrenos situados en el interior del monumento, de forma que no se alteren los valores naturales, culturales y paisajísticos del espacio. Se potenciarán los accesos que se realicen desde el casco urbano de la localidad de Alhama de Granada.

## 2.4. Investigación.

Se consideran materias prioritarias de investigación los estudios sobre la fauna y flora asociadas a los tajos.

### 2.5. Instrumentos de planificación.

La gestión del monumento natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, según lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado el 11 de mayo de 2010 (BOJA núm. 97, de 20 de mayo), así como las normas recogidas en la Resolución de 15 de julio de 2010, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incluyen los Tajos de Alhama dentro del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada.

### 2.6. Dominio público hidráulico.

La Consejería competente en medio ambiente promoverá el deslinde de la zona de dominio público hidráulico de los terrenos incluidos en el monumento natural, así como de otros aledaños que puedan influir o afectar al régimen hídrico del espacio.

### 2.7. Administración y gestión.

2.7.1. La Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto 225/1999, de nueve de noviembre, podrá delegar mediante convenio con el Ayuntamiento de Alhama la administración y gestión de este monumento natural, sin perjuicio de las competencias correspondientes a otras Administraciones Públicas respecto a materias distintas a las ambientales.

2.7.2. Con objeto de mejorar la coordinación y la participación ciudadana e interadministrativa en la gestión y administración del monumento natural, así como de los programas y proyectos de actuaciones que afecten a su ámbito territorial, todas las funciones de asesoramiento y colaboración con la Consejería competente en medio ambiente se realizará a través del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Granada de acuerdo con los artículos 18 y 19 y disposición adicional primera del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.

## 3. Monumento Natural Peña de Arcos.

### 3.1. Criterios para la gestión.

La gestión del monumento natural estará orientada a:

a) Impulsar la adopción de las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de las márgenes del río Guadalete y la calidad ambiental de sus aguas.

b) Fomentar la colaboración de la Consejería competente en materia de medio ambiente y las asociaciones locales dedicadas a la conservación del medio ambiente y al voluntariado ambiental.

c) Impulsar, por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente y la Corporación Local, las líneas de actuación correspondientes a instalaciones, servicios y actividades de uso público que se determinen en la Guía Provincial de Uso Público.

### 3.2 Régimen de actividades.

3.2.1. En el monumento natural serán compatibles las siguientes actividades:

a) Las visitas por los senderos o itinerarios señalizados.

b) Las actividades tradicionales tales como el aprovechamiento forestal, ganadero y agrícola, siempre que dichas actividades sean respetuosas con el medio en el que se encuentra, no interfiriendo en el objetivo principal por el que se declara este espacio como monumento natural que es el uso recreativo.

c) Las actividades deportivas, previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

d) Aquellas otras no sometidas legalmente a licencia cuando afecten a Bienes de Interés Cultural, su entorno, o a bienes de Catalogación General.

3.2.2. En el monumento natural serán incompatibles las siguientes actividades:

a) La realización de escalada, rappel y actividades similares.

b) La actividad cinegética.

c) El paso de vehículos a motor.

d) Aquellas actividades, tales como la extracción de áridos, que puedan afectar a los procesos geomorfológicos que han conformado durante siglos la Peña de Arcos, así como a su importante biocenosis.

e) Aquellas prohibiciones contempladas expresamente sobre bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

### 3.3. Acceso.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, o en su caso la Corporación Local, evitará el paso de vehículos por los accesos a la base de la Peña, de forma que no se alteren los valores naturales, culturales y paisajísticos del espacio; en los accesos al monumento deberá tenerse en cuenta el riesgo de deslizamientos y desprendimientos de terrenos.

### 3.4. Instrumentos de planificación.

La gestión del monumento natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular al régimen de protección establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado el 1 de diciembre de 1994, por la Comisión Provincial de Urbanismo, que declara el suelo de este monumento natural como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su paisaje relevante; así mismo, la Peña de Arcos, mediante el Decreto 105/2004, de 16 de marzo, queda incluida en el Conjunto Histórico de Arcos, y dentro del Plan Especial de Protección de este conjunto histórico, aprobado en marzo de 2007, la Peña queda englobada dentro del Área de Conservación Preferente, por lo que en su gestión como monumento natural, hay que tener en cuenta las normas de protección y conservación establecidas para dicho Conjunto Histórico. Además, por estar parcialmente incluido en el Lugar de Importancia Comunitaria (ES61220021 Río Guadalete) en base a la Directiva Hábitats 92/43, se estará a lo dispuesto en su Plan de Gestión.

### 3.5. Dominio público hidráulico.

La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá el deslinde de la zona de dominio público hidráulico de los terrenos incluidos en el monumento natural, así como de otros aledaños que puedan influir o afectar al régimen hídrico del espacio.

### 3.6. Administración y gestión.

3.6.1. La Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto 225/1999, de nueve de noviembre, podrá delegar mediante convenio con el Ayuntamiento de Arcos la administración y gestión de este monumento natural, sin perjuicio de las competencias correspondientes a otras Administraciones Públicas respecto a materias distintas a las ambientales.

3.6.2. Con objeto de mejorar la coordinación y la participación ciudadana e interadministrativa en la gestión y administración del monumento natural, así como de los programas y proyectos de actuaciones que afecten a su ámbito territorial, todas las funciones de asesoramiento y colaboración con la Consejería competente en medio ambiente se realizará a través del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Cádiz de acuerdo con los artículos 18 y 19 y disposición adicional primera del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.

## 4. Monumento Natural Ribera de Guadaira.

### 4.1. Criterios para la gestión.

La gestión del monumento natural estará orientada a:

a) Impulsar la adopción de las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de las márgenes del río Guadaira y la calidad ambiental de sus aguas.

b) Impulsar la realización de actividades de restauración hidrológico-forestal, especialmente los tratamientos silvícolas encaminados a la eliminación de especies exóticas y restauración de vegetación de ribera.

c) Fomentar la colaboración de la Consejería competente en materia de medio ambiente y las asociaciones locales dedi-

cadadas a la conservación del medio ambiente y al voluntariado ambiental.

d) Impulsar, por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente y la Corporación Local, las líneas de actuación correspondientes a instalaciones, servicios y actividades de uso público que se determinen en la Guía Provincial de Uso Público.

4.2. Régimen de actividades.

4.2.1. En el monumento natural serán compatibles las siguientes actividades:

a) Las visitas por los senderos o itinerarios habilitados para ello.

b) Las actividades tradicionales tales como la recogida de espárragos, caracoles o setas, siempre que sean respetuosas con el medio en el que se encuentra, no interfiriendo en el objetivo principal por el que se declara este espacio como monumento natural que es el uso recreativo.

c) Las actividades deportivas o de turismo activo en aquellas áreas habilitadas para su práctica.

d) Paseos en barcas por el río.

e) La pesca, previa autorización de la Consejería competente en la materia.

f) Aquellas otras no sometidas legalmente a licencia cuando afecten a Bienes de Interés Cultural, su entorno, o a bienes de Catalogación General.

4.2.2. En el monumento natural serán incompatibles las siguientes actividades:

a) La circulación rodada libre por las zonas habilitadas como senderos peatonales.

b) Toda modificación de la vegetación de ribera que se realice sin la previa autorización de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente.

c) La actividad cinegética.

d) Aquellas prohibiciones contempladas expresamente sobre bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

4.3. Investigación.

Se consideran prioritarios los estudios ecológicos, faunísticos y etnológicos relacionados con el monumento natural que fomenten la conectividad y las interrelaciones entre la cabecera y la desembocadura, dado que la cabecera del río Guadaira está considerada Lugar de Importancia Comunitaria (ES6180013 Río Guadaira) y la desembocadura en el Paraje Natural Brazo del Este, declarado Zona de Especial Protección para las Aves (ES0000272 Brazo del Este).

4.4. Instrumentos de planificación.

Además de lo establecido en este Decreto y en los instrumentos de planificación vigentes, en particular, al Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Guadaira, que declara el suelo de este monumento natural como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su paisaje relevante, la gestión del monumento natural se adecuará al régimen de protección que establece la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la Ley 14/2007, de 14 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4.5. Dominio público hidráulico.

La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá el deslinde de la zona de dominio público hidráulico de los terrenos incluidos en el monumento natural, así como de otros aledaños que puedan influir o afectar al régimen hídrico del espacio.

4.6. Administración y gestión.

4.6.1. La Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto 225/1999, de nueve de noviembre, podrá delegar mediante convenio con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira la administración y gestión de este monumento natural, sin perjuicio de las competencias correspondientes a otras Administraciones Públicas respecto a materias distintas a las ambientales.

4.6.2. Con objeto de mejorar la coordinación y la participación ciudadana e interadministrativa en la gestión y administración del monumento natural, así como de los programas y proyectos de actuaciones que afecten a su ámbito territorial, todas las funciones de asesoramiento y colaboración con la Consejería competente en medio ambiente se realizará a través del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Sevilla de acuerdo con los artículos 18 y 19 y disposición adicional primera del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.

## ANEXO II

### LÍMITES. DESCRIPCIÓN LITERARIA

#### 1. Meandro de Montoro.

Descripción del espacio.

Tramo fluvial del Río Guadalquivir a su paso por la población de Montoro, donde aparece una curvatura de meandro muy cerrada y encajada en los materiales paleozoicos de las estribaciones de Sierra Morena.

Límites.

El espacio del monumento engloba exclusivamente la zona de Dominio Público Hidráulico de un tramo del Río Guadalquivir y su ribera comprendido entre el Arroyo Capillas al Oeste y el puente de la carretera de Cardeña al Este (N-420).

Los límites quedan definidos sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, a color, con tamaño de pixel 0,5 metros y año de vuelo 2009 y el MTA a escala 1:10.000 del ICA.

Norte:

Se inicia en el punto más septentrional del límite, en las coordenadas UTM, huso 30, en metros X 378775 - Y 4210285, en el paraje conocido como La Más Alegre y continúa haciendo la curva del río siguiendo paralelo a la carretera de Adamuz a Montoro hasta llegar al Puente de las Doncellas con coordenadas X 379169 - Y 4209903.

Desde este punto el límite bordea el casco urbano del pueblo hasta el extremo suroeste de la fábrica de aceite en el punto de coordenadas X 379232 - Y 4209393. Continúa por el camino que va a la Huerta de la Isla hasta llegar al punto de coordenadas X 379267 - Y 4209345 desde aquí toma dirección noreste hasta el punto de coordenadas X 379793 - Y 4209700 donde coincide con la carretera N-420. En este tramo se incluye el paraje conocido como Huerta de la Isla.

Este:

El límite sigue paralelo al puente de la carretera N-420 hasta el punto de coordenadas X 379837 - Y 4209605 el punto más oriental del monumento natural. Desde aquí sigue paralelo al río dirección suroeste, , pasa por delante de la Huerta de Sarria, hasta el punto de coordenadas X 379362 - Y 4208966 donde sigue el camino hasta llegar al casco urbano. A partir de este punto el límite toma dirección norte siguiendo el límite del casco urbano por la calle de la Redonda y más al norte por la calle Camino Nuevo hasta el otro extremo del puente de las Doncellas en el punto de coordenadas X 379059 - Y 4209936. Desde aquí continúa por el límite del casco urbano siguiendo la curva del río hasta el punto de coordenadas X 378421 - Y 4209752 que coincide con el puente que une Montoro con la carretera de Adamuz.

Sur:

El límite continúa por la margen izquierda paralelo al río pasando por delante de los parajes de La Breña y La Montesa hasta el punto de coordenadas X 377689 - Y 4208799, que es el punto más meridional del límite, continuando paralelo al margen del río, hasta el límite más occidental, el punto de coordenadas X 376651 - Y 4209269, donde cruza el río dirección noroeste hasta llegar al punto de coordenadas X 376600 - Y 4209444.

Oeste:

El límite continúa paralelo al río desde el punto anterior al punto de coordenadas X 378204 - Y 4209493 pasando por delante del paraje de Las Vegas, incluyendo la parcela catastral 14043°01200096 y 14043°01200116. Desde aquí toma dirección norte hasta el punto de coordenadas X 378222 - Y 4209840 donde coincide con la carretera de Adamuz y el extremo del puente que cruza a Montoro.

Por último, el límite sigue la linde de la carretera de Adamuz, dejando fuera la parcela catastral 14043°01200119 hasta el punto de inicio del límite X 378787 - Y 4210301, donde cierra el perímetro del espacio.

Superficie aproximada: 993.424 m<sup>2</sup>.

Término municipal: Montoro.

Provincia: Córdoba.

## 2. Tajos de Alhama.

Descripción del espacio.

Los Tajos de Alhama, enclave localizado en el término municipal de Alhama, provincia de Granada, se encuentra situado dentro del área socioeconómica del Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama, y se trata de un impresionante conjunto de cañones y tajos de areniscas y conglomerados modelados por el río Alhama, de gran belleza y alto valor geológico. Las características de la zona han posibilitado la colonización de un gran número de especies de aves, así como una interesante vegetación asociada al medio rocoso, de gran interés ecológico.

Límites.

El municipio de Alhama se ubica en el extremo oriental de la provincia de Granada. Limita al noroeste con el municipio de Loja, al norte con el Salar, al este con Arenas del Rey, al sur con un conjunto de pequeños municipios y al oeste es limítrofe con los municipios de Alcaucín y Zafarraya.

Los límites quedan definidos sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, a color, con tamaño de píxel 0,5 metros y año de vuelo 2008 y el MTA a escala 1:10.000 del ICA.

El límite se inicia en el punto más septentrional de coordenadas UTM, huso 30, en metros X 412662 - Y 4096112. Desde aquí toma dirección sureste hasta cruzar la desembocadura del Barranco de las Pilas en el punto de coordenadas X 412737 - Y 4096053. El límite continúa dirección suroeste siguiendo el al borde que separa el Tajo de las parcelas rurales del paraje de las Erillas hasta el punto de coordenadas X 412354 - Y 4095690, donde continúa dirección sur, atravesando el paraje del Llano, siguiendo el borde del Tajo. En el punto de coordenadas X 412387 - Y 4094922 el límite se separa de la margen izquierda del río dirección sureste y continúa a través del paraje del Chorrillo Gitano por la linde oriental de la parcela de número catastral 18014A01600338 hasta el punto de coordenadas X 412520 - Y 4094277. Desde aquí el límite desciende dirección suroeste hasta el punto de coordenadas X 412483 - Y 4094200 donde se aproxima de nuevo a la margen izquierda del río y continúa hasta la Presa del Río Alhama de coordenadas X 412556 - Y 4093980.

Continúa cruzando la presa hasta el punto de coordenadas X 412496 - Y4094001, desde el cual sigue dirección norte, ajustándose a la margen derecha del río hasta el punto de coordenadas X 412407 - Y 4094381. Desde dicho punto continúa hacia el norte siguiendo el camino que discurre por la margen derecha del río y bordeando por el este el Peñón Garrugas que se levanta por encima del Tajo de Alhama. El límite sigue esta dirección hasta el punto de coordenadas X 412305 - Y 4095013, donde asciende hasta el punto de coordenadas X 412283 - Y 4095019 y continúa por el borde de los cultivos. Pasa por delante de la parte oriental de la Ermita de los Ángeles hasta alcanzar el punto de coordenadas X 412228 - Y 4095694, donde se desvía dirección suroeste hasta el cruce de caminos de punto de coordenadas X 412179 - Y 4095680. El límite continúa dirección noroeste bordeando el casco urbano y dejando en su interior los molinos harineros y

las fábricas de harinas de San Francisco y Santa Teresa hasta alcanzar el punto de coordenadas X 4126030 - Y 4096055. Por último, el límite cruza el río hasta su punto de inicio X 412662 - Y 4096112, donde cierra el perímetro del espacio.

Superficie: 257.860 m<sup>2</sup>.

Término municipal: Alhama.

Provincia: Granada.

## 3. Peña de Arcos.

Descripción del espacio.

La Peña de Arcos es una formación geológica de notable singularidad y belleza, que sobrepasa el kilómetro y medio de longitud y los 100 metros de altura. La zonificación de los materiales es clara, situándose los más deleznable en la zona inferior y los más compactos en las zonas superiores. El origen del talud que conforma la Peña de Arcos se modeló gracias al efecto erosivo del río Guadalete; la vegetación es variada y está adaptada a los diferentes suelos existentes, según se trate de zonas altas, intermedias o próximas a la base del talud. Íntimamente unida al pueblo de Arcos de la Frontera, sobre la Peña se levantan diferentes edificios históricos de gran porte, importantes en el mantenimiento de la población de aves asociadas misma.

Límites.

Los límites quedan definidos sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, a color, con tamaño de píxel 0,5 metros y año de vuelo 2008 y el MTA a escala 1:10.000 del ICA.

Norte:

El límite se inicia en el punto más septentrional de coordenadas UTM, huso 30, en metros X 249377 - Y 4070887 y continúa dirección sureste pasando por delante del Castillo Ducal hasta el punto de coordenadas X 249475 - Y 4070757. Asciende hasta 9 m del extremo sureste de la Plaza donde se encuentra la iglesia de Santa María con punto de coordenadas X 249539 - Y 4070755.

Este:

Partiendo del punto anterior con coordenadas UTM, X 249539 - Y 4070755, el límite bordea la cima de la Peña hasta el punto de coordenadas X 250103 - Y 4070329.

Sur:

Desde el punto de coordenadas X 250103 - Y 4070329 gira 45° dirección suroeste hasta el punto de coordenadas X 250090 - Y 4070325 y desde aquí se une al punto más meridional del límite de coordenadas X 250032 - Y 4070260. Aquí asciende paralelo al cauce del río Guadalete dirección noroeste hasta el punto de coordenadas X 249555 - Y 4070599 donde coincide el límite con la carretera CA 6104.

Oeste:

Este último punto se une con el punto de coordenadas X 249276 - Y 4070792 siguiendo el límite y la forma de la curva de la carretera. Nuevamente asciende hasta el punto de coordenadas X 249291 - Y 4070846, gira dirección noreste 30° hasta el punto de coordenadas X 249336 - Y 4070871 y vuelve a ascender dirección noreste hasta llegar al punto de coordenadas X 249372 - Y 4070875. Este punto se une con el punto inicial, donde se cierra el perímetro del espacio.

Superficie: 107.350 m<sup>2</sup>.

Término municipal: Arcos de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

## 4. Ribera del Guadaira.

Descripción del espacio.

Tramo medio del río Guadaira, de unos 10 km de longitud, que discurre entre el Molino Hundido y el Molino de Pelayo-Correa, junto con el parque urbano de Oromana. Este tramo de río cuenta con doce molinos harineros de agua o aceñas de época árabe que lo jalonan, y que le confieren gran importancia histórica, arquitectónica y antropológica, además de su papel configurador del paisaje fluvial. Como área de protección, cumpliendo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto

225/1999, de 9 de noviembre, se incluyen también los parques urbanos de la Retama y San Francisco, así como la finca Huerta la Perdida, Huerta de Zafrá y Hacienda de Oromana.

Límites.

Los límites quedan definidos sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en color, con tamaño de píxel 0,5 metros y fecha 2008 y el MTA a escala 1:10.000 del Instituto Cartográfico de Andalucía.

Norte:

El límite se inicia en el punto más septentrional de coordenadas UTM, huso 30, en metros X 245264 - Y 4137659. Desde aquí se dirige hacia el sureste, siguiendo el límite del cauce del río, en su margen derecha, hasta llegar al Molino Pelay Correa el cual rodea y engloba para volver al margen derecho del río. Sigue dirección sureste hasta llegar al punto de coordenadas X 246355 - Y 4136855 donde toma dirección este hasta llegar al Molino de Realaje al cual rodea para tomar dirección sur, hasta llegar al Molino del Arrabal, discurriendo siempre por el límite del cauce del río en su margen derecha. Continúa por el mencionado límite haciendo un giro de 180° para tomar dirección este hasta llegar al Molino del Algarrobo.

Este:

Desde aquí toma dirección sur siguiendo el límite del cauce del río hasta llegar al Molino Benarosa. Continúa por dicho límite hasta el Molino de la Aceña al cual rodea completamente para tomar dirección este siguiendo el río. En el punto de coordenadas X 249600 - Y 4134705 toma dirección sureste continuando por el límite del cauce del río hasta el punto de coordenadas X 250208 - Y 4133665, donde sigue dirección hasta llegar al Molino Hundido y cruzar al otro lado del río en el punto de coordenadas X 249953 - Y 4133517.

Sur:

El límite rodea al Molino Hundido y continúa dirección norte siguiendo el límite del cauce del río en su margen izquierda. Llegado al punto de coordenadas X 250185 - Y 4134025 sigue dirección noroeste por el mencionado límite hasta el punto de coordenadas X 249562 - Y 4134664 donde toma dirección oeste siguiendo el cauce del río hasta el Molino de la Aceña. Desde aquí sigue hasta el Molino Benarosa donde se separa del margen izquierdo del río para atravesar el Parque de Oromana, pasando por los puntos de coordenadas: X 248160 - Y 4135146; X 248138 - Y 4.135.260; X 247981 - Y 4135316 y X 247997 - Y 4135602 dejando fuera tanto el Hotel de Oromana como la Ermita de San Roque hasta llegar al punto de coordenadas X 247706 - Y 4135653.

Oeste:

Desde el punto anterior vuelve a seguir por el límite del cauce del río, margen izquierda, hasta el Molino de la Tapada al cual rodea para volver a seguir por dicho límite. Al llegar al Molino de Valdelejos lo rodea por el sur, oeste y norte para volver a seguir por el límite del cauce del río hasta llegar al punto de coordenadas X 245236 - Y 4137570 donde cruza al otro lado del mismo y se une con el punto inicial, donde cierra el perímetro del espacio.

Superficie: 53, 6147 ha.

Límite área de protección:

Los límites quedan definidos sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en color, con tamaño de píxel 0,5 metros y fecha 2008 y el Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000 del Instituto Cartográfico de Andalucía.

Norte:

El límite del área de protección se inicia en su punto más septentrional de coordenadas UTM, huso 30, en metros X 245264 - Y 4137659 y continúa coincidente con el límite del monumento natural hasta el punto de coordenadas X 247031 - Y 4136431, donde continúa dirección sur entrando en la calle Arrabal y rodeando la Plaza del Congreso por el Sur hasta llegar al punto de coordenadas X 247101 - Y 4135841 donde vuelve a seguir el límite del monumento natural de forma coincidente hasta llegar al punto de coordenadas X 247502 - Y 4135792.

Este:

Desde el punto anterior el límite del Área de Protección, continúa entre el límite del Parque de San Francisco y la Avenida del Tren de los Panaderos hasta llegar al punto de coordenadas X 24 8390 - Y 4135686. En este punto gira en dirección oeste para rodear el polideportivo por el norte, oeste y sur hasta llegar al punto de coordenadas X 248.369 - Y 4135512. Desde aquí sigue entre el límite del Parque de San Juan y el núcleo urbano hasta el punto de coordenadas X 248441 - Y 4135164. En este punto el límite del área de protección sigue paralelo al límite del monumento natural hasta llegar al Molino de la Aceña que rodea y continúa desde este punto coincidiendo con el límite del monumento natural para abarcar un bosque de eucaliptos hasta llegar al punto de coordenadas X 250301 - Y 4133633.

Sur:

Desde el punto anterior sigue hacia el oeste hasta contactar con el límite del monumento natural en el Molino Hundido, ambos límites coinciden rodeando el mencionado molino y pasando al margen contrario del río en el punto de coordenadas X 249953 - Y 4133517, continuando coincidentes hasta llegar al punto de coordenadas X 249861 - Y 4133598, donde se separa del límite del monumento natural para englobar una zona de matorral-pinar aledaña al río hasta el punto de coordenadas X 250064 - Y 4133684. Desde este punto el límite del área de protección continúa coincidente con el límite del monumento natural hasta el punto de coordenada X 250055 - Y 4134202. Aquí se separa del margen del río pasando por los puntos de coordenadas: X 249915 - Y 4134147; X 249948 - Y 4133862; X 249878 - Y 4133754; X 249688 - Y 4133768; X 249710 - Y 4133779; X 249885 - Y 4133885; X 249692 - Y 4133781; X 249610 - Y 4134325; X 249556 - Y 4134300; X 249602 - Y 4134388; X 249602 - Y 4134388; X 249707 - Y 4134369; X 249694 - Y 4134340; X 249774 - Y 4134294; X 249798 - Y 4134330; X 249753 - Y 4134369; X 249770 - Y 4134412; X 249739 - Y 4134443, llegando al punto de coordenadas X 249766 - Y 4134493, donde coincide de nuevo con el límite del monumento natural y continúa coincidente con éste hasta el punto de coordenadas X 248867 - Y 4134712. Aquí el límite del área de protección se separa del límite del monumento dirigiéndose hacia el punto de coordenadas X 249442 - Y 4134401, cambiando de dirección hacia el punto de coordenadas X 249143 - Y 4134024, y desde aquí cambia nuevamente de dirección y se dirige hacia los puntos de coordenadas X 248790 - Y 4134458; X 248979 - Y 4134590 y X 248848 - Y 413469. Desde este punto el límite del área de protección se extiende paralelo al río coincidiendo con el límite del dominio público hidráulico hasta llegar al punto de coordenadas X 248293 - Y 4135012.

Oeste:

Desde el punto anterior continúa por el límite del Parque de Oromana en dirección suroeste para después continuar entre el límite del Parque de Oromana y la Avenida de Portugal hasta llegar al punto de coordenadas X 247468 - Y 4135747. Desde aquí continúa por el camino de la Retama hasta llegar al punto de coordenadas X 246769 - Y 4136032 desde el cual sigue el camino que parte en dirección norte hasta llegar al punto de coordenadas X 247012 - Y 4136664. A continuación se dirige hacia el oeste pasando por los puntos de coordenadas X 246894 - Y 4136746; X 246778 - Y 4136751 y X 246555 - Y 4136707. Desde este punto se dirige hacia el noroeste hasta el punto de coordenadas X 246432 - Y 4136801 desde donde sigue el límite del monumento natural de manera coincidente hasta llegar al punto de coordenadas X 245236 - Y 4137570 donde cruza el río hasta el punto de coordenadas inicial X 245264 - Y 4137659, cerrando así el perímetro del espacio.

Superficie: 96,0846 ha.

Superficie total: El monumento natural, supone una extensión de 53,6147 ha., con el área de protección establecida, la superficie asciende a 149,6993 ha.

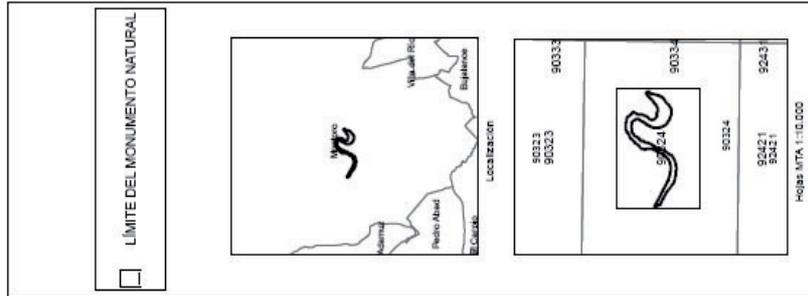
Término municipal: Alcalá de Guadaíra.

Provincia: Sevilla.

ANEXO III

REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA

MONUMENTO NATURAL MEANDRO DE MONTORO



MONUMENTO NATURAL MEANDRO DE MONTORO	
Limite	1:10.000
Escala	1:10.000
T.M. DE MONTORO (CÓRDOBA)	903 (2-4)
Fuente: Cartografía Especial Colección de Andalucía Límite de Andalucía 2000 Mapa Escala 1:10.000 (C.A.)	
Escala: 0 50 100 200 300 400 Metros	



MONUMENTO NATURAL TAJOS DE ALHAMA



 LIMITE DEL MONUMENTO NATURAL		<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">           102594         </div> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 40px; margin: 5px auto; position: relative;"> <div style="position: absolute; top: 5px; left: 50%; transform: translate(-50%, -50%); border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black; width: 80%;"></div> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">           104031         </div>
----------------------------------	--	--

MONUMENTO NATURAL TAJOS DE ALHAMA	
Límite	
Escala 1:10000	Fuente:
Mapa Topográfico de España, Edición 1:10000 (CA)	Fotogrametría digital, año 03
Fuente:	(Companie de Medio Ambiente 2008)
Mapa Topográfico de Andalucía, Edición 1:10000 (CA)	Fuente:
Escala:	Fuente:
1:50000	Fuente:
1:25000	Fuente:
1:10000	Fuente:
Fuente:	Fuente:



**Legenda**

LÍMITE

Bornos

Arcos de la Frontera

La Frontera

Localización

104912

104913

Hoja MPA 1:10.000

MONUMENTO NATURAL  
PEÑA DE ARCOS

LÍMITE

Escala: 1:10.000

Hoja nº: 524 (2-1)

TM DE ARCOS DE LA FRONTERA (CAJAF)

CONSEJO REGULADOR DEL MONUMENTO NATURAL PEÑA DE ARCOS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

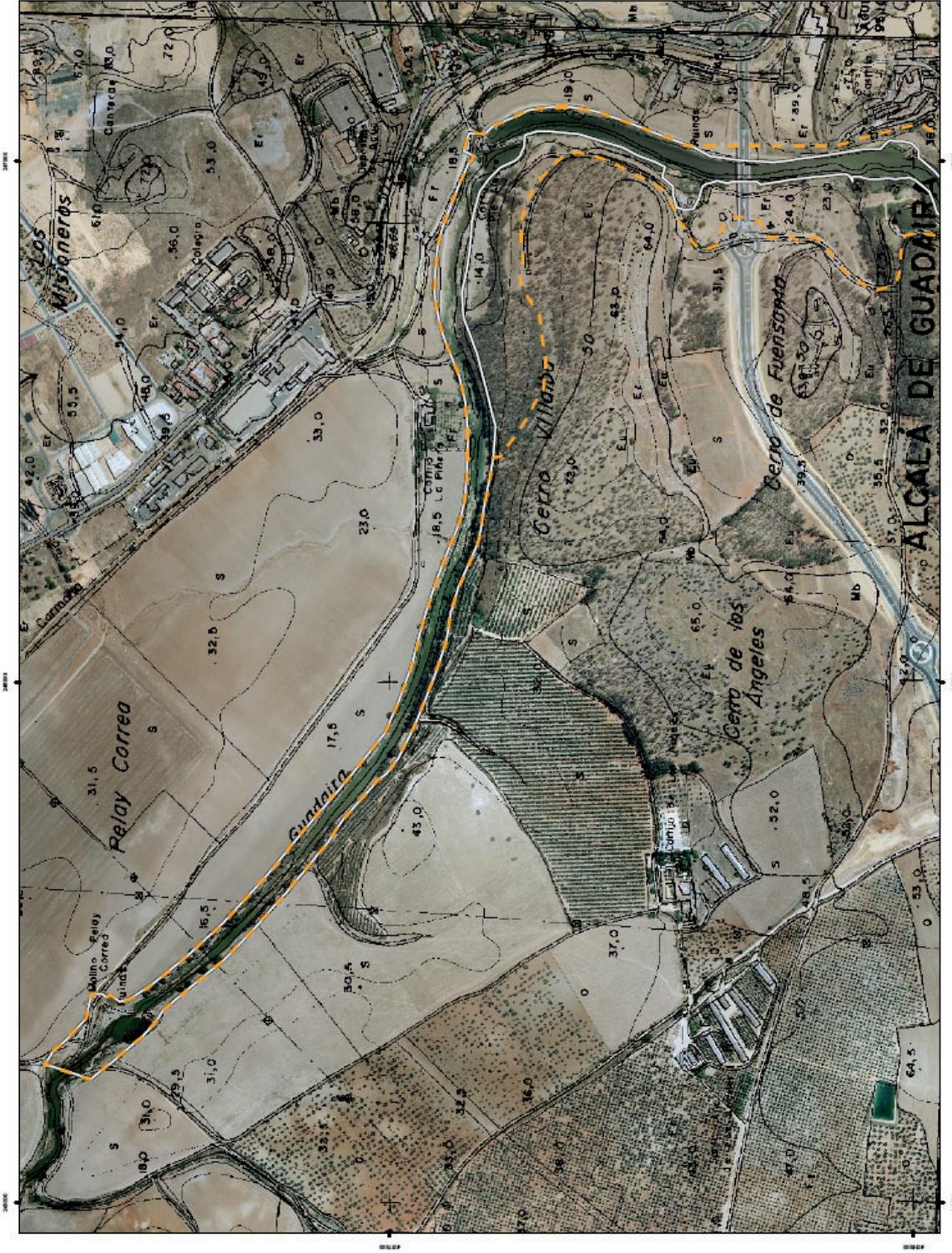
Escala: 0 50 100 200 Metros

MONUMENTO NATURAL PEÑA DE ARCOS





**MONUMENTO NATURAL RIBERA DEL GUADAÍRA**



**LIMITE MONUMENTO NATURAL**

**AREA DE PROTECCIÓN**

Localización

Figura MPA 110.000

<b>MONUMENTO NATURAL RIBERA DEL GUADAÍRA</b>	
Limite	
Escala: 1:10.000	
Nº de Hojas de GUADAÍRA (ALCALÁ)	Nº de Hojas de GUADAÍRA (ALCALÁ)
Fuente: CHIRIBOGA, SERRANO, CORTES, VILLALBA Mapa Topográfico de Andalucía Escala 1:100.000 (S.A.)	Escala: 0 50 100 200 300 metros





*DECRETO 383/2011, de 30 de diciembre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía en la provincia de Málaga y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión.*

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental, de acuerdo con el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su artículo 29.1.d), considera a los monumentos naturales como una de las categorías de espacios naturales protegidos y los define en su artículo 33.1 como espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, extendiendo esta consideración en el apartado 2 de dicho artículo 33 a los árboles singulares y monumentales, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

En virtud de las competencias de nuestra Comunidad Autónoma, se promulgó la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, que contiene normas que definen el régimen jurídico de la figura de Monumento Natural. En desarrollo de las previsiones de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, da un nuevo impulso a través de esta figura de protección a la conservación del medio natural en nuestra Comunidad Autónoma y a la implicación de la sociedad en la defensa y reconocimiento de sus valores naturales.

De conformidad con el artículo 4 del citado Decreto, los monumentos naturales se pueden clasificar, de acuerdo con el criterio dominante que motive su declaración, como de carácter geológico, biótico, geográfico, ecocultural o mixto.

I I

Mediante este Decreto se declaran como monumentos naturales la Cueva del Gato, el Nacimiento del Río Genal, la Fuente de los Cien Caños, los Tajos del Alcázar y el Mirador Cuenca del Río Turón, y se establecen las normas y directrices de ordenación y gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, completándose lo establecido en éste sobre normas de protección.

Los monumentos naturales a los que se refiere este Decreto cumplen los criterios caracterizadores de un monumento natural, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, y su declaración como tal responde a los principios inspiradores que se contienen en el artículo 2 de la citada disposición.

#### 1. Cueva del Gato (t.m. Benaolán).

El monumento natural contempla el conjunto formado por la cavidad de salida de las aguas del río Guadares o Gaduares, denominada Cueva del Gato, apelando a su gran valor de carácter paisajístico y sus características geomorfológicas, con aguas permanentes y cristalinas después de un tramo hipogeo de su curso de más de 4 kilómetros desde su infiltración en

la Garganta de Hundidero, así como la confluencia de los ríos Guadares y Guadiaro, poblada por una representativa vegetación de ribera. La cavidad alberga una de las mayores colonias sedentarias de murciélagos cavernícolas, y sus importantes pinturas, tanto en la boca como en el interior de la cavidad, propiciaron su declaración como Bien de Interés Cultural por el art. 40.2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio; en este sentido, como valor cultural añadido cabría destacar la estrecha relación existente entre esta cavidad y el bandolerismo de la Andalucía Romántica, que tanta atención mereció por parte de científicos y viajeros.

#### 2. Nacimiento del Río Genal (t.m. Igualeja).

El Nacimiento del Río Genal, sito en el interior del Parque Natural Sierra de Grazalema, se produce cuando aflora el agua entre los materiales carbonatados y metamórficos, en forma de surgencia y representa una descarga natural del acuífero de Sierra Blanca formada por materiales calizo-dolomíticos, por medio de una oquedad a modo de cueva; su irregularidad sin embargo, ligado a que aguas abajo el Genal avanza sobre materiales semipermeables y con escasos acuíferos, hace que en los estíos rigurosos el caudal no llegue a la confluencia con el río Guadiaro, del cual es tributario. La vegetación de ribera se encuentra bien conservada, sombreando el cauce, formada por multitud de especies, predominando álamos blancos (*Populus alba*), olmos (*Ulmus minor*), fresnos (*Fraxinus angustifolia*), sauces (*Salix* sp), alisos (*Alnus glutinosa*), que junto a adelfas, mimbres, tarajes, juncos, agracejos, durillos etc., se encargan de sombrear el cauce.

#### 3. Fuente de los Cien Caños-Nacimiento del Río Guadalhorce (t.m. Villanueva del Trabuco).

El monumento natural se localiza en una ladera caliza con infinidad de surgencias por las que drena la Sierra de San Jorge; dicho drenaje tiene lugar a través de sendos paredones casi verticales desde donde las aguas son recogidas en la parte baja por unas acequias, comunicadas las superiores con las inferiores por infinidad de caños. La Sierra de San Jorge constituye el extremo oriental de la Sierra de Camarolos, formando parte del conjunto de sierras calizas del terciario que atraviesan la provincia de Oeste a Este. Se trata igualmente, de un importante hito geográfico como lugar de nacimiento del río Guadalhorce, el más largo (166 km) y caudaloso (8 m<sup>3</sup>/s) de la provincia de Málaga que transcurre en exclusiva por su interior recogiendo junto con sus afluentes las aguas de más de la mitad de la superficie provincial, surcando diez municipios antes de desembocar en el mar Mediterráneo en la ciudad de Málaga. Es determinante en la vida de los Parajes Naturales Desfiladero de los Gaitanes y Desembocadura del Río Guadalhorce.

#### 4. Los Tajos del Alcázar (t.m. Alcaucín).

Estos tajos constituyen una muestra singular y emblemática de la geomorfología del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama. Destaca una formación geológica singular y representativa del macizo calizo dolomítico, el tajo El Fuerte con más de 170 m de desnivel y 500 m de longitud, lugar inaccesible solo frecuentado por aves rapaces y cabras monteses, cercano al núcleo recreativo del Alcázar. Igualmente, destaca la vegetación rupícola y kárstica, constituyendo la presencia de la flora vascular uno de los valores más significativos y objeto de interés botánico.

#### 5. Mirador Cuenca del Río Turón-Mirador del Guarda Forestal (t.m. El Burgo).

Lugar ubicado en el interior del Parque Natural Sierra de las Nieves, formado por una cima u otero de gran belleza paisajística con una ubicación privilegiada a unos novecientos metros sobre el nivel del mar, desde el que se divisa la práctica totalidad de la cabecera de la cuenca del río Turón, frente

a la vertiente norte de la Sierra de la Nieves, poblada por extensas masas de pinsapar, y que se localiza en el interior del Parque Natural del mismo nombre. Desde este mirador puede divisarse la concatenación de sierra y picos orientados de oeste a este, distinguiéndose en la línea del horizonte hitos singulares como el Puerto de los Pilonos, El Peñón de los Enamorados, el Pinsapar de Cubero, el Puerto de las Abejas, la Sierra de las Cabrillas, la Sierra de Alcaparain, etc., así como la cercana localidad de El Burgo, surcada por el río Turón, y la cabecera de éste, con caprichosas formas de plegamientos, buzamientos y rotura de sus rocas calizas. Se visualiza un paisaje eminentemente forestal poco alterado por la mano del hombre en las partes altas y con mayor grado de transformación en las proximidades del río, con masas de pinsapos, pinares de pino carrasco y rodeno, encinares, cornicabrales y enebrales-sabinars. En su cumbre se encuentra la estatua colocada en 1977 con motivo del centenario de la creación del Cuerpo de Guardas Forestales, aparecen representados un guarda forestal dando explicaciones y orientaciones a un niño sobre lo que están divisando.

|||

Una vez realizados los estudios y dictámenes técnicos correspondientes que justifican la necesidad de una protección especial de estos espacios, la Consejería de Medio Ambiente ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, el correspondiente procedimiento para su declaración como monumento natural, por ser ésta la figura de protección más adecuada e idónea con los valores que caracterizan estos espacios.

En el procedimiento seguido para la tramitación del Decreto se ha cumplimentado, entre otros, y de conformidad con el artículo 8 del citado Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, la puesta en conocimiento a los Ayuntamientos de Benaolán (Málaga), Igualeja (Málaga), Villanueva del Trabuco (Málaga), Alcaucín (Málaga) y El Burgo (Málaga), en cuyos términos municipales se encuentran los nuevos monumentos naturales, y la emisión de informes por el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Málaga, así como de todas aquellas entidades que deban dar el cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo según su normativa de constitución. Igualmente, se ha tenido en cuenta en su redacción la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con objeto de incorporar de manera transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La gestión y administración de los Monumentos Naturales que se declaran corresponderá, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, a la Consejería de Medio Ambiente, quien podrán realizar delegaciones o encomiendas de gestión de esta figura de protección en municipios, provincias u otras entidades locales, según lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Los monumentos que se declaran con el presente Decreto tienen límites espaciales nítidos, son internamente homogéneos, tienen un estado de conservación aceptable y un importante valor didáctico y cultural. En virtud del artículo 5.3 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, excepcionalmente, con objeto de garantizar la adecuada conservación de sus valores naturales, científicos, culturales o paisajísticos dignos de una protección especial se incluye el monumento Tajos del Alcázar siendo la superficie total de protección superior a las 10 hectáreas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 8.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se esta-

blecen medidas adicionales para su protección, y en el artículo 11.1 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2011,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Declaración.

1. Se declaran los siguientes monumentos naturales:

a) De carácter mixto.

- Provincia de Málaga: Cueva del Gato y los Tajos del Alcázar.

b) De carácter geográfico.

- Provincia de Málaga: Nacimiento del Río Genal, Fuente de los Cien Caños y Mirador Cuenca del Río Turón.

2. La declaración de estos monumentos naturales implica su inclusión en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, así como la inscripción en su Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

### Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de los monumentos naturales declarados en el artículo 1 comprende la totalidad del territorio incluido dentro de los límites que se describen en el Anexo II, y de acuerdo con la cartografía contenida en el Anexo III.

### Artículo 3. Régimen de protección, uso y gestión.

El Régimen de protección, uso y gestión de los monumentos naturales que se declaran es el establecido en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; en el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural; en las Normas y Directrices de Ordenación y Gestión y en las Normas Particulares contenidas en el Anexo I del presente Decreto, así como en el resto de la normativa vigente de aplicación. En todo lo establecido en las normas y directrices de ordenación y gestión del Anexo I del presente Decreto, y especialmente en las tareas de administración, gestión, seguimiento, accesos y disfrute del uso público socio-recreativo, participación social y actuaciones de voluntariado, deberá tenerse presente el principio de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como los mecanismos y medidas para neutralizar los potenciales impactos negativos por razón de género y atendiendo a criterios de uso de imágenes y lenguaje no sexistas.

### Artículo 4. Financiación.

Los costes de gestión de los monumentos naturales se podrán financiar, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y el artículo 33 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, a través de:

a) Aportaciones y subvenciones de entidades públicas y privadas.

b) Aportaciones de particulares.

c) Tasas por utilización de los servicios propios de los Monumentos Naturales y, en su caso, cánones o participaciones en beneficios derivados de la gestión de dichos servicios.

d) Importes de los aprovechamientos existentes en los Monumentos Naturales.

e) Presupuestos propios de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

f) A través del presupuesto propio de la entidad local que asuma la gestión de los mismos, en el supuesto de delegación contemplado en el artículo 22 de la Ley 2/1989, de 18 de ju-

lio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y la ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

## ANEXO I

### NORMAS Y DIRECTRICES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN

#### 1. Disposiciones generales.

##### 1.1. Gestión y administración.

1. La gestión y administración de los monumentos naturales Cueva del Gato, Nacimiento del Río Genal, Fuente de los Cien Caños, los Tajos del Alcázar y Mirador Cuenca del Río Turón corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las delegaciones o encomiendas de gestión que puedan realizarse a favor de las corporaciones locales en cuyos territorios se encuentren aquellos, las cuales se desarrollarían según lo previsto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en sus artículos 19, 20 y 23.

2. En ningún caso la delegación de la gestión y administración de los monumentos naturales podrá ser, a su vez, objeto de delegación en un tercero.

3. Cuando concurren sobre un monumento natural las competencias de dos o más organismos o administraciones públicas, la gestión se realizará atendiendo a los principios de lealtad institucional, coordinación y colaboración, pudiendo desarrollarse de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

##### 1.2. Seguimiento.

Cuando se delegue o encomiende la gestión de un monumento natural a la corporación local correspondiente, o cuando una entidad pública o privada o persona propietaria de una finca incardinada en el mismo colabore en la gestión del espacio, corresponderá a la Consejería competente en materia de medio ambiente realizar las tareas de seguimiento del estado de aquél y de la aplicación y cumplimiento de las presentes disposiciones.

##### 1.3. Participación social.

La participación social y las actuaciones de voluntariado ambiental con relación a los monumentos naturales que se declaran por este Decreto se llevarán a cabo de acuerdo a lo previsto en los artículos 18 al 22 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.

2. Disposiciones relativas a la gestión de los recursos naturales, culturales y paisajísticos.

##### 2.1. Objetivo.

La conservación y, en su caso, restauración de los diferentes elementos que han motivado la declaración de los monumentos naturales, son objetivos prioritarios que han de inspirar las diferentes actuaciones, tanto las vinculadas directamente a la gestión del espacio, como aquéllas relacionadas

con los aprovechamientos y actividades que puedan desarrollarse dentro del mismo.

##### 2.2. Criterios de gestión.

Cualquier actividad que se desarrolle en los monumentos naturales deberá ser compatible con la conservación y restauración de los recursos naturales y culturales que albergan. Tales actividades deberán además tener en cuenta criterios paisajísticos que permitan su integración en el entorno. La gestión de estos monumentos naturales deberá dirigirse a:

a) Fomentar la protección y regeneración de los valores geomorfológicos, faunísticos, paisajísticos y botánicos presentes en el espacio, desarrollando actuaciones tendientes a la protección de los valores que han propiciado su declaración como monumento natural, en coordinación y cooperación con otros organismos competentes en estas materias.

b) Compatibilizar, como principio rector de la gestión pública de las aguas incluidas en el ámbito de los monumentos naturales, la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza, así como el régimen jurídico de las aguas regulado en su normativa básica y en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

c) Impulsar el control de la calidad ambiental de las aguas que afecten a los monumentos y zonas colindantes.

d) Promocionar y difundir los valores naturales, culturales y paisajísticos, propiciando el desarrollo de actividades de sensibilización y educación ambiental compatibles con la conservación del patrimonio natural y cultural, adoptando las medidas necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura y accesible para las personas visitantes.

e) Promover acuerdos de colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y las distintas administraciones implicadas y titulares de los terrenos para la mejora de la gestión y conservación de los monumentos.

f) Señalar la delimitación de todo el ámbito geográfico de los monumentos naturales.

##### 2.3. Medidas correctoras.

La Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente propondrá en el ámbito de sus competencias las medidas correctoras que se estimen necesarias cuando se detecten alteraciones en la dinámica de los procesos que afecten a la realidad de los monumentos naturales, o en su caso las propondrá a la Corporación Local en quien delegase la administración del monumento natural.

##### 2.4. Recursos culturales.

1. La gestión de los citados monumentos naturales, tendrá en cuenta los diversos elementos pertenecientes al patrimonio cultural que pudieran existir en los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. En los monumentos naturales que lo requieran, la señalización de los elementos vinculados al patrimonio cultural, deberá realizarse de acuerdo con el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, dentro del marco de la colaboración entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, de cultura y turismo, para el fomento de la cultura y el turismo sostenible en Andalucía.

##### 2.5. Residuos.

Corresponderá a las Corporaciones Locales en cuyos territorios se encuentren los monumentos naturales la correcta gestión de los residuos (escombros y basuras) que se produzcan en el ámbito de los mismos, así como los derivados del aprovechamiento maderero en los que se pudieran producir. Dichas Corporaciones Locales podrán realizar la gestión de estos residuos utilizando alguna de las fórmulas que prevé para ello la legislación de régimen local.

### 3. Disposiciones relativas al uso público.

#### 3.1. Objetivos.

El uso público de los monumentos naturales deberá tener como objetivos garantizar el conocimiento y disfrute de los valores naturales y culturales de los monumentos naturales, de forma compatible con su conservación y de acuerdo con la normativa sectorial aplicable de manera conjunta con el resto de los espacios naturales de la provincia. A estos efectos, el monumento natural se integrará en la Guía Provincial de Uso Público, donde quedarán reflejadas las líneas de actuación correspondientes a instalaciones, servicios y actividades de uso público.

#### 3.2. Dotación de equipamientos.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente, o en su caso la Corporación Local correspondiente, dotará si fuera necesario, a los monumentos naturales de los equipamientos de uso público para hacer efectivo el ejercicio del derecho de los ciudadanos y ciudadanas a conocer y disfrutar del medio natural.

2. Asimismo, se dotará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, a los monumentos naturales de paneles que contengan las recomendaciones oportunas para un uso adecuado del mismo, así como la información necesaria para facilitar su conocimiento y disfrute.

3. La dotación de equipamientos de uso público se adaptará a las características físicas y capacidad de acogida del mismo.

#### 3.3. Ubicación de equipamientos.

1. El tránsito se orientará hacia las zonas habilitadas para ello. En este sentido, la Consejería competente en materia de medio ambiente, o en su caso la Corporación Local correspondiente, diseñará los elementos y necesarios para garantizar el conocimiento y disfrute de los monumentos naturales.

2. Para aquellas zonas que por sus características sólo sean susceptibles de contemplación a distancia, la Consejería competente en materia de medio ambiente, o en su caso la Corporación Local correspondiente, acondicionará los puntos estratégicos necesarios que posibiliten la percepción de las mismas.

#### 3.4. Accesos y señalización.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, o en su caso la Corporación Local correspondiente:

a) Acondicionará las zonas de aparcamiento que pudieran ser necesarias.

b) Dotará a los monumentos naturales de una adecuada señalización, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización en Espacios Naturales de Andalucía, aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 6 de junio de 2005.

c) Restricción de acceso: en el caso que se considere necesario para el mantenimiento de los valores que se pretenden proteger o por el riesgo que comporte su visita, se podrá restringir el paso a las áreas del monumento natural que se estimen oportunas.

#### 3.5. Calidad de la oferta.

La gestión del uso público se orientará hacia la mejora de la calidad y diversificación de la oferta, tanto en lo que respecta a los equipamientos, como en lo relativo a los materiales de difusión, prestándose especial atención a la calidad y rigor de la información, así como a la protección de los usuarios.

#### 3.6. Integración en la red de uso público.

Se procurará la integración funcional de los equipamientos de uso público de los monumentos naturales en la red de uso público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha integración se realizará a través de elementos que propicien la conexión física, así como mediante el empleo de material interpretativo y de divulgación que faciliten el conocimiento de la citada red. Igualmente, se impulsará por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente y la Corporación Local, las líneas de actuación correspondientes a

instalaciones, servicios y actividades de uso público que se determinen en la Guía Provincial de Uso Público.

#### 3.7. Iniciativas económicas locales.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, o en su caso la Corporación Local correspondiente, promoverá las iniciativas económicas locales relacionadas con el uso público en los monumentos naturales, mediante cualquiera de las fórmulas previstas en la normativa vigente.

### 4. Disposiciones relativas a la educación ambiental.

#### 4.1. Objetivos.

La educación ambiental en los monumentos naturales deberá tener como objetivos promover el conocimiento de los valores naturales y culturales de los monumentos naturales por parte de la población, con el objeto de mejorar su formación y proporcionar una mayor garantía de protección para aquellos de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

#### 4.2. Colaboración.

La Consejería competente en materia de medio ambiente y las corporaciones locales que, en su caso, reciban delegación o encomiendas de la gestión del monumento natural colaborarán con las instituciones educativas en la promoción de campañas de sensibilización en materia de conservación dirigidas a la población donde se ubica el monumento natural.

#### 4.3. Sectores prioritarios.

1. Como sectores prioritarios a los que deberán dirigirse las actuaciones de educación ambiental en los municipios donde se ubique cada monumento natural se fijan la comunidad educativa y los sectores económicos y sociales relacionados con actividades que se desarrollan dentro de cada uno.

2. Las actividades de educación ambiental y cultural a desarrollar en los monumentos naturales quedarán enmarcadas dentro de los programas que, en cada momento, desarrollen coordinadamente las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, educación y cultura.

#### 4.4. Actuaciones.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico con respecto a los monumentos naturales que se encuentren a su vez inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Consejería competente en materia de medio ambiente, o en su caso las Corporaciones Locales correspondientes:

a) Promoverán las iniciativas públicas o privadas que favorezcan la comprensión de los recursos naturales, culturales y paisajísticos de los monumentos naturales y las actividades vinculadas a su conservación.

b) Fomentarán la difusión de los valores del espacio.

c) En el marco global de sus actividades de educación ambiental, desarrollarán acciones de comunicación, sensibilización y formación relacionados con la conservación y restauración de los recursos naturales, culturales y paisajísticos de los monumentos naturales.

### 5. Disposiciones relativas a la investigación.

#### 5.1. Objetivos.

Se considera prioritario orientar los esfuerzos en investigación hacia el desarrollo de proyectos que tengan por objeto el conocimiento de aspectos relacionados con los monumentos naturales que redunden en una mejor ordenación y gestión de los mismos y, por tanto, en su conservación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de los monumentos naturales.

En todo caso, el desarrollo de la actividad científica que tenga lugar dentro de cada monumento natural se realizará de forma que se garantice su compatibilidad con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos existentes en el mismo, y siempre y cuando no pongan en peligro los valores que justifican su protección, así como de conformidad con la normativa sectorial de aplicación en su caso.

#### 5.2. Proyectos de investigación.

1. Los proyectos de investigación relativos a monumentos naturales deberán presentar una calidad y rigor acordes con la fragilidad de estos, expresando los objetivos, finalidad, método de trabajo, fuente de financiación y composición multidisciplinar del equipo de trabajo.

2. Los métodos empleados en la investigación, particularmente sobre especies amenazadas, deberán garantizar el mínimo impacto sobre éstas y los ecosistemas objeto de estudio.

3. Los resultados obtenidos de los proyectos de investigación deberán ser susceptibles de darse a conocer, tanto desde el punto de vista científico como divulgativo, y deberán estar en todo momento disponibles para la gestión de los monumentos naturales.

6. Disposiciones relativas a la regulación de usos y actividades.

#### 6.1. Objetivos.

El desarrollo de las distintas actividades y aprovechamientos tradicionales que tengan lugar dentro de cada monumento natural se realizará de forma que se garantice su compatibilidad con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos existentes en el mismo, y siempre y cuando no pongan en peligro los valores que justifican su protección, así como de conformidad con la normativa sectorial de aplicación en su caso.

#### 6.2. Usos y actividades no compatibles.

En el ámbito territorial de los monumentos naturales objeto de la presente norma se considerarán incompatibles con la conservación de los mismos todos aquellos usos y actividades que puedan suponer un deterioro de los valores y elementos que les hacen merecedores de esta figura de protección. Con carácter general estará prohibida la explotación de recursos, y en particular:

a) Aquellos usos y actividades que supongan cambios de uso del suelo, siempre que no estén vinculados a tareas de restauración del medio natural.

b) La introducción de especies alóctonas de flora y fauna.

c) La recolección de muestras de rocas, minerales, fósiles, animales y plantas, salvo para la realización de proyectos de investigación debidamente autorizados.

d) Los movimientos de tierras y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona, tales como la extracción de áridos, desmontes, aplanamientos, aterrazamientos y rellenos, debido a la grave perturbación sobre el espacio protegido de difícil subsanación con la restauración y la pérdida irreversible de su carácter de monumentalidad por la que se protegen sus paisajes. Se exceptúan de esta incompatibilidad las tareas propias de reparación de caminos y sendas necesarias para las actividades de gestión, uso público, educación ambiental y aprovechamientos tradicionales, así como las relacionadas con la investigación arqueológica.

e) La construcción de cualquier tipo de edificación, salvo aquéllas relacionadas con el uso público y la gestión de los espacios, y siempre de forma compatible con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos de los mismos.

f) La creación o instalación de infraestructuras o equipamientos, así como de las instalaciones temporales de cualquier tipo, salvo aquéllas relacionadas con el uso público y la gestión de los espacios, y siempre de forma compatible con la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos de los mismos.

g) La acampada o instalación de alojamientos desmontables, temporales o permanentes.

h) La colocación de carteles y anuncios publicitarios, salvo los autorizados por las Consejerías competentes en materias de medio ambiente y de cultura, o por los órganos competentes de las administraciones titulares de las carreteras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 8/2001,

de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. La autorización deberá ser motivada y establecer las medidas que minimicen los posibles impactos sobre el monumento natural.

i) La circulación en caballerías o vehículos a motor o de tracción animal, fuera de las zonas habilitadas para ello, salvo en los casos vinculados a la gestión del monumento natural o al desarrollo de las actividades tradicionales.

j) La investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos.

k) La utilización del fuego, salvo que fuera necesario en las tareas vinculadas a la gestión del monumento natural.

l) Aquellas prohibiciones contempladas expresamente sobre bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

#### 6.3. Autorizaciones.

1. Con el objeto de asegurar la adecuada protección de los valores que justifican su protección, la realización de las actividades contempladas en el apartado 6.2 anterior en el ámbito de los monumentos naturales estará sometida a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 35 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre y en el Capítulo III de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sin perjuicio de aquellas autorizaciones que vengan exigidas por la normativa sectorial aplicable.

2. Cualquier autorización otorgada por la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá ser revocada si se constata el incumplimiento de las condiciones o limitaciones establecidas en las mismas.

3. Para aquellos bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, le será de aplicación el régimen de protección y autorización establecido en la Ley 14/2007, de 14 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz.

### NORMAS PARTICULARES

#### 1. Monumento Natural Cueva del Gato.

##### 1.1. Criterios para la gestión.

La gestión del monumento natural será la que se establece en el Decreto 90/2006, de 18 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, así como en los programas sectoriales que los desarrollan (p.e. Programa de Uso Público, etc.).

No obstante, la gestión del monumento natural estará orientada a:

a) Impulsar la adopción de las medidas necesarias para la gestión de los residuos que se generen en el monumento y en su entorno.

b) Establecer medidas de conservación sobre las colonias de quirópteros cavernícolas existentes en la cavidad.

c) Propiciar el desarrollo de las actividades de sensibilización y educación ambiental.

d) Impulsar las líneas de actuación correspondientes a instalaciones, servicios y actividades de uso público que se determinen en el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema.

##### 1.2. Régimen de actividades.

El régimen de actividades y actuaciones compatibles e incompatibles es el recogido en el Decreto 90/2006, de 18 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos y las recogidas en la normativa sectorial.

1.2.1. En el monumento natural serán compatibles las siguientes actividades:

La práctica de la espeleología en el interior de la cavidad requerirá la obtención de autorización, según las normas sectoriales que regulan dicha actividad.

1.2.2. En el monumento natural serán incompatibles las siguientes actividades:

a) La circulación rodada libre en el interior del monumento natural.

b) Aquellas actividades que puedan afectar a los procesos kársticos que caracterizan el funcionamiento de la cueva.

c) Aquellas prohibiciones contempladas expresamente sobre bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

### 1.3. Equipamientos de uso público.

Con objeto de planificar las actuaciones de manera integral con el resto de los espacios naturales de la provincia, el monumento natural se integrará en la Guía Provincial de Uso Público de la Provincia de Málaga, documento en el cual quedarán reflejadas las líneas de actuación correspondientes a instalaciones, servicios y actividades de uso público, así como las que se determinen en el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema.

### 1.4. Investigación.

Se consideran materias prioritarias de investigación:

a) Estudios sobre la biología de la fauna asociada a la cueva y a los cauces fluviales.

b) Capacidad de carga de las personas visitantes.

### 1.5. Instrumentos de planificación.

La gestión del monumento natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular al régimen de protección establecido en el Decreto 90/2006, de 18 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos y las recogidas en la normativa sectorial para el dominio público hidráulico. Igualmente, la gestión ha de tener en cuenta las normas derivadas de su declaración como Bien de Interés Cultural, en relación con el informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura en todo proyecto que se realice en el ámbito de dicho Bien de Interés Cultural.

## 2. Monumento Natural Nacimiento del Río Genal.

### 2.1. Criterios para la gestión.

La gestión del monumento natural estará orientada a:

a) Impulsar la adopción de las medidas necesarias para la gestión de los residuos que se generen en el interior del monumento y en su entorno.

b) Adoptar medidas de seguridad para minimizar y evitar riesgos a las personas visitantes.

c) Impulsar la adopción de las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de las márgenes del río Genal y la calidad ambiental de sus aguas.

d) Fomentar la colaboración de la Consejería competente en materia de medio ambiente y las asociaciones locales dedicadas a la conservación del medio ambiente y al voluntariado ambiental.

e) Impulsar la realización de actividades de restauración hidrológico-forestal, especialmente los tratamientos silvícolas encaminados a la eliminación de especies exóticas y restauración de vegetación de ribera.

### 2.2. Régimen de actividades.

2.2.1. En el monumento natural serán compatibles las siguientes actividades:

a) Las visitas por los senderos o itinerarios señalizados.

b) Las actividades tradicionales que se realizan en el entorno tales como el aprovechamiento forestal, ganadero y

recreativo, siempre que dichas actividades sean respetuosas con el medio en el que se encuentra, no interfiriendo en el objetivo principal por el que se declara este espacio como monumento natural que es el uso público.

2.2.2. En el monumento natural serán incompatibles las siguientes actividades:

a) La explotación de recursos geológicos y la recolección de rocas, minerales o fósiles.

b) La circulación rodada libre y las prácticas de cross en todas sus modalidades.

### 2.3. Equipamientos de uso público.

Con objeto de planificar las actuaciones de manera integral con el resto de los espacios naturales de la provincia, el monumento natural se integrará en la Guía Provincial de Uso Público de la Provincia de Málaga, donde quedarán reflejadas las líneas de actuación correspondientes a instalaciones, servicios y actividades de uso público.

### 2.4. Instrumentos de planificación.

La gestión del monumento natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan General de Ordenación Urbanística de Igualeja, así como al Convenio de Colaboración vigente entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Igualeja para la gestión del Monte Público.

## 3. Fuente de los Cien Caños-Nacimiento del Río Guadalhorce.

### 3.1. Criterios para la gestión.

La gestión del monumento natural estará orientada a:

a) Impulsar la adopción de las medidas necesarias para la gestión de los residuos que se generen en el interior del monumento y en su entorno.

b) Adoptar medidas de seguridad para minimizar y evitar riesgos a las personas visitantes.

c) Impulsar la adopción de las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de las márgenes del río Guadalhorce y la calidad ambiental de sus aguas.

d) Fomentar la colaboración de la Consejería competente en materia de medio ambiente y las asociaciones locales dedicadas a la conservación del medio ambiente y al voluntariado ambiental.

e) Impulsar la realización de actividades de restauración hidrológico-forestal, especialmente los tratamientos silvícolas encaminados a la eliminación de especies exóticas y restauración de vegetación de ribera.

### 3.2. Régimen de actividades.

3.2.1. En el monumento natural serán compatibles las siguientes actividades:

a) Las visitas por los senderos o itinerarios señalizados.

b) Las actividades tradicionales tales como el aprovechamiento forestal, ganadero y agrícola, siempre que dichas actividades sean respetuosas con el medio en el que se encuentra, no interfiriendo en el objetivo principal por el que se declara este espacio como monumento natural que es el uso recreativo.

c) Las actividades de investigación sobre el medio natural, cultural y social, con la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

c) Las actividades, actuaciones y aprovechamientos contemplados en el Proyecto de Ordenación del Monte y programa anual de aprovechamiento vigente.

3.2.2. En el monumento natural serán incompatibles las siguientes actividades:

a) La explotación de recursos geológicos y la recolección de rocas, minerales o fósiles.

b) La circulación rodada libre y las prácticas de cross en todas sus modalidades.

c) La apertura de nuevas vías ferrata y de escalada que puedan afectar a la vegetación rupícola.

### 3.3. Equipamientos de uso público.

Con objeto de planificar las actuaciones de manera integral con el resto de los espacios naturales de la provincia, el monumento natural se integrará en la Guía Provincial de Uso Público de la Provincia de Málaga, donde quedarán reflejadas las líneas de actuación correspondientes a instalaciones, servicios y actividades de uso público.

Se adecuará en el entorno una zona adecuada para el aparcamiento de vehículos, compatible con el tránsito por el camino.

#### 3.4. Instrumentos de planificación.

La gestión del monumento natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular, el Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Trabuco, así como al Convenio de Colaboración vigente entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco para la gestión del Monte Público.

### 4. Los Tajos del Alcázar.

#### 4.1. Criterios para la gestión.

La gestión del monumento natural será la que se establece en el Decreto 145/1999, de 15 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de las Sierras de Alhama, Tejeda y Almijara, el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, así como en los programas sectoriales que los desarrollan (p.e. Programa de Uso Público, etc.).

No obstante, la gestión del monumento natural estará orientada a:

a) Impulsar la adopción de las medidas necesarias para la gestión de los residuos que se generen en el interior del monumento y en su entorno.

b) Adoptar medidas de seguridad para minimizar y evitar riesgos a las personas visitantes.

c) Fomentar la colaboración de la Consejería competente en materia de medio ambiente y las asociaciones locales dedicadas a la conservación del medio ambiente y al voluntariado ambiental.

d) Impulsar la realización de tratamientos silvícolas encaminados a la eliminación de especies exóticas.

#### 4.2. Régimen de actividades.

4.2.1. En el monumento natural serán compatibles las siguientes actividades:

a) Las visitas por los senderos o itinerarios señalizados.

b) Las actividades tradicionales tales como el aprovechamiento forestal, ganadero y agrícola, siempre que dichas actividades sean respetuosas con el medio en el que se encuentra, no interfiriendo en el objetivo principal por el que se declara este espacio como monumento natural que es el uso recreativo.

c) Las actividades de investigación sobre el medio natural, cultural y social, con la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

d) Las actividades, actuaciones y aprovechamientos contemplados en el Proyecto de Ordenación del Monte y programa anual de aprovechamiento vigente.

4.2.2. En el monumento natural serán incompatibles las siguientes actividades:

a) Aquellas actividades, tal como la extracción de áridos, que puedan afectar a los procesos geomorfológicos que han configurado durante años los Tajos del Alcázar.

b) La circulación rodada libre y las prácticas de cross en todas sus modalidades.

c) La escalada.

d) El régimen de actividades y actuaciones compatibles e incompatibles es el recogido en el Decreto 145/1999, de 15 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de las Sierras de Alhama, Tejeda y Almijara, y en el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y

actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos.

#### 4.3. Equipamientos de uso público.

Con objeto de planificar las actuaciones de manera integral con el resto de los espacios naturales de la provincia, el monumento natural se integrará en la Guía Provincial de Uso Público de la Provincia de Málaga, documento en el cual quedarán reflejadas las líneas de actuación correspondientes a instalaciones, servicios y actividades de uso público, así como las que se determinen en el Programa de Uso Público del Parque Natural de las Sierras de Alhama, Tejeda y Almijara.

#### 4.4. Instrumentos de planificación.

La gestión del monumento natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular al régimen de protección establecido en el Decreto 145/1999, de 15 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de las Sierras de Alhama, Tejeda y Almijara, en el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, así como al Convenio de Colaboración vigente entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Alcaucín para la gestión del Monte Público.

### 5. Mirador Cuenca del Río Turón-Mirador del Guarda Forestal.

#### 5.1. Criterios para la gestión.

La gestión del monumento natural será la que se establece en el Decreto 344/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves, el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, así como en los programas sectoriales que los desarrollan (p.e. Programa de Uso Público, etc.).

No obstante, la gestión del monumento natural estará orientada a:

a) Impulsar la adopción de las medidas necesarias para la gestión de los residuos que se generen en el interior del monumento y en su entorno.

b) Impulsar la realización de los tratamientos silvícolas encaminados a la eliminación de especies exóticas.

c) Propiciar el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental en condiciones que aseguren la conservación del espacio, adoptando medidas de seguridad para minimizar y evitar riesgos a las personas visitantes.

d) Fomentar la colaboración de la Consejería competente en materia de medio ambiente y las asociaciones locales dedicadas a la conservación del medio ambiente y al voluntariado ambiental.

#### 5.2. Régimen de actividades.

El régimen de actividades y actuaciones compatibles e incompatibles es el recogido en el Decreto 344/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves, en el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos, así como las actividades, actuaciones y aprovechamientos contemplados en el Proyecto de Ordenación del Monte y programa anual de aprovechamiento, vigente.

5.2.1. En el monumento natural serán compatibles las siguientes actividades:

Las actividades de investigación sobre el medio natural, cultural y social, con las correspondientes autorizaciones de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

5.2.2. En el monumento natural serán incompatibles las siguientes actividades:

a) Los aprovechamientos ganaderos.

b) La circulación rodada libre en el interior del monumento natural, fuera del área de aparcamiento.

c) La actividad cinegética.

5.3. Equipamientos de uso público.

Con objeto de planificar las actuaciones de manera integral con el resto de los espacios naturales de la provincia, el monumento natural se integrará en la Guía Provincial de Uso Público de la Provincia de Málaga, documento en el cual quedarán reflejadas las líneas de actuación correspondientes a instalaciones, servicios y actividades de uso público, así como las que se determinen en el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de las Nieves.

5.4. Instrumentos de planificación.

La gestión del monumento natural se adecuará a los instrumentos de planificación vigentes, en particular al régimen de protección establecido en el Decreto 344/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de las Nieves, y en el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos.

## ANEXO II

### LÍMITES. DESCRIPCIÓN LITERARIA

1. Cueva del Gato.

Descripción del espacio.

Gran caverna de donde surge el río Guadares o Gaduares con aguas permanentes y cristalinas después de un tramo hipogeo de su curso de más de 4 kilómetros desde su infiltración en la Garganta de Hundideros, así como la confluencia de los ríos Guadares y Guadiaro, poblada por una representativa vegetación de ribera. La cavidad alberga una de las mayores colonias sedentarias de murciélagos cavernícolas e importantes pinturas rupestres por las que fue declarada Bien de Interés Cultural.

Límites.

Los límites quedan definidos sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en color, con tamaño de píxel 0,5 metros y fecha 2008 y el MTA a escala 1:10.000 del Instituto Cartográfico de Andalucía.

El monumento incluye la Cueva del Gato junto con la confluencia del Río Guadares y el Río Guadiaro.

Su punto más septentrional se encuentra sobre las coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 300399 - Y 4067220 situado en la margen derecha del río Guadiaro. Desde este punto cruza el río hasta el punto de coordenadas X 300431 - Y 4067205 que se encuentra en la margen izquierda, desde el que continúa dirección sur siguiendo dicha margen hasta llegar al punto X 300347 - Y 4067014. Desde este punto vuelve a cruzar el río Guadiaro para llegar a la margen derecha al punto de coordenadas X 300319 - Y 4067017 donde continúa dirección norte siguiendo la margen del río hasta el punto de coordenadas X 300317 - Y 4067104. Desde estas coordenadas se dirige hacia el noroeste por el margen de la confluencia de los ríos hasta el punto de coordenadas X 300227 - Y 4067161. Aquí realiza un giro de 180° abarcando a la Cueva del Gato (incluyendo Boca y Ojos) hasta llegar al punto de coordenadas X 300254 - Y 4067184. Partiendo de las anteriores coordenadas vuelve a seguir la margen del río hasta el punto de coordenadas X 300319 - Y 4067121. Desde aquí toma dirección noreste siguiendo la margen derecha del Guadiaro hasta llegar al punto inicial, donde se cierra el perímetro del espacio.

Superficie: 8.788 m<sup>2</sup>.

Término municipal: Benaolán.

Provincia: Málaga.

2. Nacimiento del Río Genal.

Descripción del espacio.

El Nacimiento del Río Genal representa una descarga natural del acuífero de Sierra Blanca formada por materiales calizo-dolomíticos por medio de una oquedad a modo de cueva, la surgencia con un caudal medio de 230 l/s constituye el mayor aporte de agua en su cabecera.

El monumento se limita a lo que es propiamente el manantial, la primera lámina de agua y una orla de terreno al norte.

Límites.

Los límites quedan definidos sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en color, con tamaño de píxel 0,5 metros y fecha 2008 y el MTA a escala 1:10.000 del Instituto Cartográfico de Andalucía.

Su extremo septentrional está situado en las coordenadas UTM, huso 30, en metros X 310771 - Y 4056427 al noreste de Igualeja. El límite tiene una forma ovoide que discurre desde el punto anterior en dirección este hasta el punto de coordenadas X 310798 - Y 4056420. Desde estas coordenadas toma dirección sur hasta el punto de coordenadas X 310799 - Y 4056410 donde se dirige hacia el oeste limitado en el sur por el muro-barrandilla hasta el punto de coordenadas X 310762 - Y 4056409. Este último punto se une con el punto inicial, donde se cierra el perímetro del espacio.

Superficie: 623 m<sup>2</sup>.

Término municipal: Igualeja.

Provincia: Málaga.

3. Fuente de los Cien Caños-Nacimiento del Río Guadalhorce.

Descripción del espacio.

Ladera caliza con infinidad de surgencias por las que drena la Sierra de San Jorge, con sendos paredones casi verticales, las aguas son recogidas en la parte baja por unas acequias, comunicadas las superiores con las inferiores por infinidad de caños. Es lugar de nacimiento del río Guadalhorce, el más largo y caudaloso de la provincia de Málaga que desemboca en el mar Mediterráneo por su capital.

Límites.

Los límites quedan definidos sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en color, con tamaño de píxel 0,5 metros y fecha 2008 y el MTA a escala 1:10.000 del Instituto Cartográfico de Andalucía.

Su extremo Norte se ubica sobre las coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 386274 - Y 4099220, al borde del camino de servicio, en las proximidades del límite exterior del Monte Público Código Junta MA-31022-JA denominado «Grupo de Montes de Villanueva del Trabuco».

Desde su extremo más septentrional el límite sigue línea recta en dirección sureste hasta el punto de coordenadas X 386587 - Y 4099034. Aquí realiza un giro rodeando las zonas más escarpadas hasta llegar al punto de coordenadas X 386562 - Y 4098963 donde toma dirección oeste hasta el punto de coordenadas X 386163 - Y 4098948. Desde aquí se dirige hacia el norte hasta encontrarse con el camino de servicio en el punto de coordenadas X 386137 - Y 4099038 y bordea el camino en dirección noreste hasta volver al punto inicial, donde se cierra el perímetro del espacio.

Superficie: 82.536 m<sup>2</sup>.

Término municipal: Villanueva del Trabuco.

Provincia: Málaga.

4. Los Tajos del Alcázar.

Descripción del espacio.

Lugar emblemático ubicado dentro del Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama. Destaca por ser una formación geológica singular y representativa del macizo calizo dolomítico, particularizada en el tajo El Fuerte con más de 170 m de desnivel y 500 m de longitud, lugar inaccesible solo

frecuentado por águilas y cabras monteses, cercano al núcleo recreativo del Alcázar.

Límites.

Los límites quedan definidos sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en color, con tamaño de píxel 0,5 metros y fecha 2008 y el MTA a escala 1:10.000 del Instituto Cartográfico de Andalucía.

El límite se inicia en el punto más septentrional de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 403561 - Y 4086170 de confluencia del barranco del Cañuelo con la loma del Tajo de El Fuerte. Partiendo de este punto sigue dirección sureste ascendiendo por la anterior loma hasta la cota de 1.300 metros en el punto de coordenadas X 404234 - Y 4086000, coincidente con el paraje denominado «Hacilla del Cañuelo», sigue hasta alcanzar el punto de coordenadas X 404435 - Y 4085717 donde coincide con el barranco del Cañuelo. Desde aquí toma dirección noroeste siguiendo la vaguada del barranco por donde discurre el arroyo del Alcázar hasta el punto de coordenadas X 403576 - Y 4086142. Este punto se une con el punto inicial, donde se cierra el perímetro del espacio.

Superficie: 107.097 m<sup>2</sup>.

Término municipal: Alcaucín.

Provincia: Málaga.

5. Mirador Cuenca del Río Turón-Mirador del Guarda Forestal.

Descripción del espacio.

Lugar de gran belleza paisajística con una ubicación privilegiada a unos 900 metros sobre el nivel del mar desde el que

se divisa la práctica totalidad de la cabecera de la cuenca del río Turón, frente a la vertiente norte de la Sierra de las Nieves, poblada por extensas masas de pinsapar en el interior del parque natural del mismo nombre.

Límites.

Los límites quedan definidos sobre la ortofotografía digital de la Junta de Andalucía, en color, con tamaño de píxel 0,5 metros y fecha 2008 y el MTA a escala 1:10.000 del Instituto Cartográfico de Andalucía.

Se encuentra en el límite del Monte Público Cuenca del Río Turón y del Parque Natural Sierra de las Nieves. Su punto más septentrional se sitúa sobre las coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 322755 - Y 4072737 sobre el límite sur de la carretera A-366 que une las localidades de El Burgo y Ronda. Desde el punto anterior el límite se dirige hacia el este hasta el punto de coordenadas X 322885 - 4072732. Aquí gira hacia el sur rodeando la zona más elevada hasta el punto de coordenadas X 322818 - Y 4072612 desde el que continúa rodeando la zona hasta llegar al punto de coordenadas X 322763 - Y 4072623. Desde aquí se dirige hacia el norte hasta llegar al punto de coordenadas X 322739 - Y 4072716, este punto se une con el punto inicial, donde se cierra el perímetro del espacio.

Superficie: 16.231 m<sup>2</sup>.

Término municipal: El Burgo.

Provincia: Málaga.

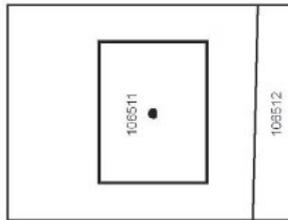
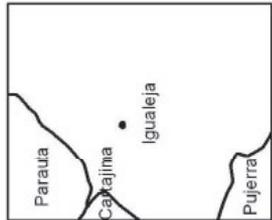
ANEXO III  
REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA





**Leyenda**

□ LIMITE



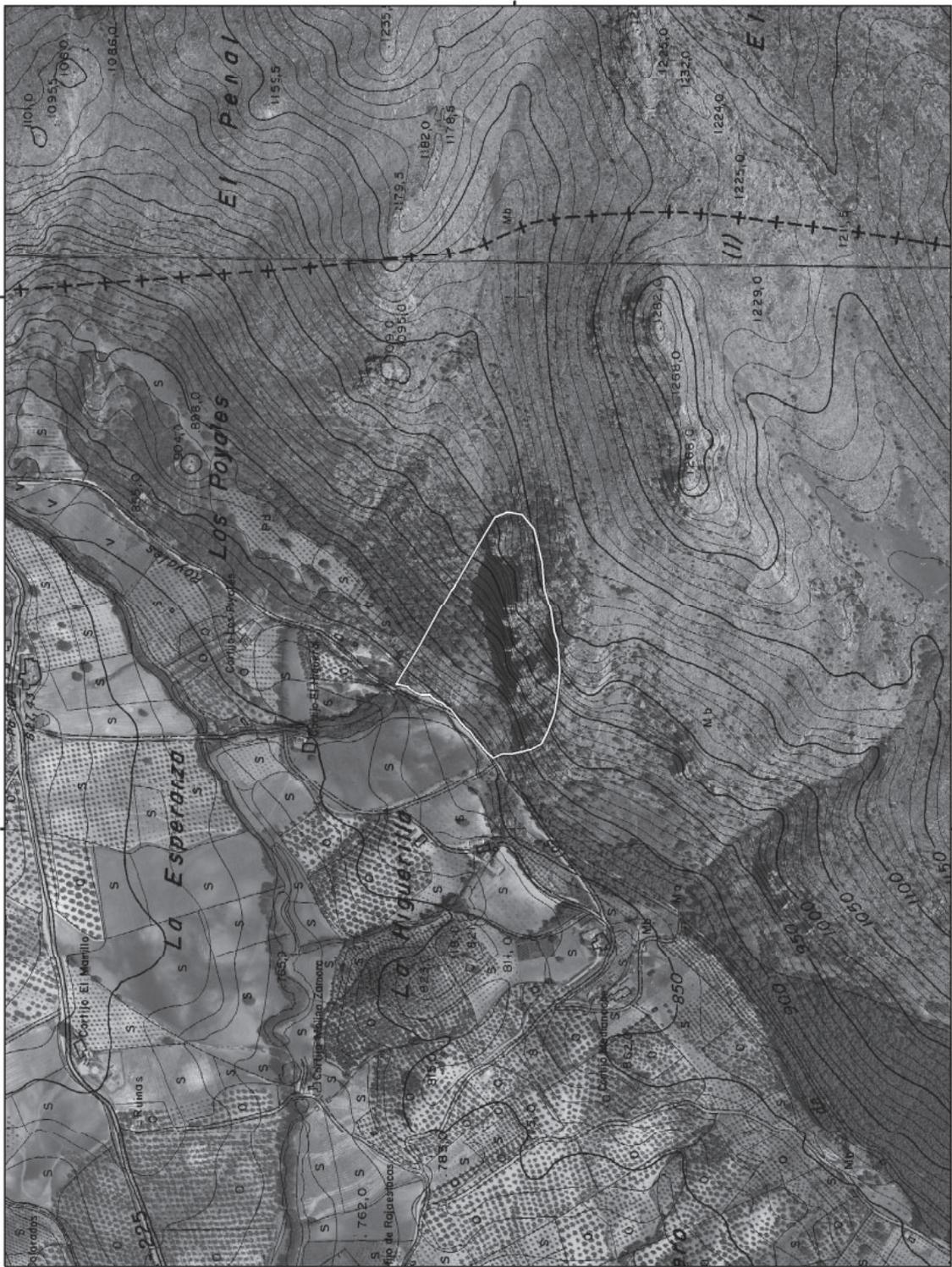
<b>MONUMENTO NATURAL NACIMIENTO DEL RÍO GENAL</b>	
Límite	
Escala: 1:5000	
T.M. IGUALEJA (BALBUENA)	Folios: 109511-12
Fuente: OROGRÁFICO España C/Carretera de Andalucía (Lámina de Andalucía 2038) (Escala 1:10.000) I.C.T.A. (Escala 1:10.000) I.C.T.A.	
Escala: 0 50 100 Meters	

**MONUMENTO NATURAL NACIMIENTO DEL RÍO GENAL**



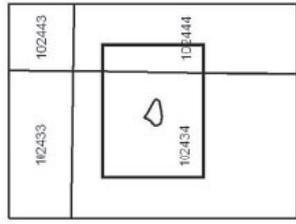
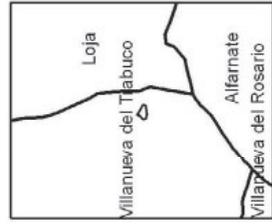


MONUMENTO NATURAL FUENTE DE LOS CIEN CAÑOS - NACIMIENTO DEL RÍO GUADALHORCE



**Legenda**

□ LÍMITE



**MONUMENTO NATURAL FUENTE DE LOS CIEN CAÑOS - NACIMIENTO DEL RÍO GUADALHORCE**

Límite

Escala: 1:10.000

TM 51 LAS BARRICAS  
TABALCO (PUNTA)  
1024 (14-4)

Autore: Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
Mapa Topográfico de Andalucía  
Escala: 1:10.000 (C.T.)

Escala: 0 50 100 200 300 Metros



**Leyenda**

☐ LÍMITE

Alhama de Granada  
Alcaucín  
Canillas de Aceituno  
Sedella  
Salares

Localización

104022  
104023

hojas MTA 1:10.000

MONUMENTO NATURAL LOS TAJOS DEL ALCÁZAR	
Límite	Scale: 1:10.000
TM ALCAUCÍN MAYÚRGUEN	104023
Fuente: Ortofotografía España Color de Andalucía Mapa Geográfico de Andalucía Escala 1:10.000 (CAJ)	
Escala 0 50 100 200 300 metros	

MONUMENTO NATURAL LOS TAJOS DEL ALCÁZAR





**MONUMENTO NATURAL MIRADOR CUENCA DEL RÍO TURÓN - MIRADOR DEL GUARDA FORESTAL**



**Leyenda**

◻ LÍMITE

Ronda

B Burgo

Junquera

Localización

Mapa de Andalucía con un recuadro que indica la localización del monumento natural en el suroeste de la región.

MONUMENTO NATURAL  
MIRADOR DEL GUARDA FORESTAL -  
MIRADOR DEL CUENCA DEL RÍO TURÓN

Unik

Escala: 1:10.000

Elaborado por: [illegible]

Revisado por: [illegible]

Fecha de elaboración: 2010

Mapa nº 111/0001/00A

0 100 200 300 metros

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se dispone la publicación de la Orden de 18 de diciembre de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que, en ejecución de la Sentencia núm. 28/2007, de 22 de enero de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, se nombra funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores de Gestión Financiera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.*

En cumplimiento de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se revoca parcialmente la de 23 de noviembre de 2010, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Andrés López Lázaro contra la Orden de 18 de diciembre de 2009, se acuerda publicar la siguiente Orden:

«Orden de 18 de diciembre de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que, en ejecución de la Sentencia núm. 28/2007, de 22 de enero de 2007, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, se nombra a don Andrés López Lázaro funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores de Gestión Financiera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

#### ANTECEDENTES

Primero. Por Orden de 19 de octubre de 2004, se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en Especialidades del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía.

Segundo. Con fecha 10 de enero 2006, se dictó la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dio publicidad a la relación definitiva de aprobados correspondiente a la especialidad de Administradores de Gestión Financiera, procediéndose asimismo a la oferta de plazas vacantes para los aspirantes seleccionados. En dicho listado figuraba el interesado con el número de orden 87.

Tercero. La indicada Resolución concedía a los aspirantes seleccionados un plazo de 20 días hábiles para presentar la petición de destino junto a la documentación que acreditase el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo.

Concluido ya el plazo indicado, y sin acreditar causa de fuerza mayor que lo justificase, el Sr. López Lázaro aportó la documentación exigida, motivo por el que se dictó la Resolución de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se anularon sus actuaciones en relación con el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores de Gestión Financiera.

Quinto. Con fecha 20 de marzo de 2006, se dictó la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se nombraron funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en el indicado proceso selectivo, en cuya relación no figuraba el interesado.

Sexto. Contra la indicada Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 7 de marzo de 2006, y contra la mencionada Orden de la Consejería, de 20 de marzo de 2006, el Sr. López Lázaro interpuso recurso contencioso-administrativo por los trámites del procedimiento especial para la protección de los Derechos Fundamentales. La sentencia dictada en dicho recurso, de fecha 22 de enero de 2007, estimó las pretensiones del demandante, declarando la nulidad de las Resoluciones impugnadas por vulneración del derecho fundamental de igualdad.

Séptimo. Notificada la anterior Sentencia, por la representación de la Junta de Andalucía se interpuso recurso de casación y, teniéndolo por preparado, la Sala de instancia remitió las actuaciones al Tribunal Supremo.

El Fallo contenido en la Sentencia que emite dicho Tribunal declaró no haber lugar al citado recurso, condenando en costas a la parte recurrente.

En cumplimiento de la Sentencia reseñada, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la legislación vigente, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, y el artículo 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre,

#### RESUELVE

Primero. Reconocer el derecho de don Andrés López Lázaro a figurar en el listado de adjudicatarios incluido como Anexo a la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 20 de marzo de 2006, por la que se nombraron funcionarios de carrera a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores de Gestión Financiera, debiendo aparecer en la posición número 87.

Segundo. Modificarla indicada Orden de 20 de marzo de 2006, en el sentido que a continuación se indica:

Nombrar funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores de Gestión Financiera, a don Andrés López Lázaro, con DNI núm. 05667358-C, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código 9062110 «Titulado Superior», de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, para adquirir la condición de funcionario de carrera del citado Cuerpo deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del ordenamiento jurídico, y tomar posesión del puesto.

Cuarto. La toma de posesión deberá efectuarla ante el Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa en Cádiz, pudiendo realizarla a partir del día siguiente al de notificación de la presente Orden.

Quinto. Los efectos administrativos de la toma de posesión que, en su caso, efectúe el interesado tendrán carácter retroactivo desde el día 18 de abril de 2006, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 20 de marzo de 2006, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, especialidad Administradores de Gestión Financiera.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, don Andrés López Lázaro deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la citada Ley 53/1984.

Séptimo. El centro directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Octavo. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer ante este mismo órgano, con carácter potestativo, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, a 18 de diciembre de 2009. La Consejera de Justicia y Administración Pública, P.D., el Secretario General para la Administración Pública (Orden de 6.8.2009. BOJA núm. 161, de 19 de agosto). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Lo que se publica de conformidad con la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se revoca parcialmente la de 23 de noviembre de 2010.

Sevilla, 28 de diciembre de 2011.- La Directora General, Isabel Mayo López.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el

artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 4 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 223, de 14 de noviembre de 2011), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 25.11.2009, BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), Fernando Repiso Rubio.

## A N E X O

### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 44223361L.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: López.

Nombre: María del Carmen.

Código puesto de trabajo: 6659110.

Puesto de trabajo adjudicado: Directora.

Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria de Valverde del Camino.

Provincia: Huelva.

Localidad: Valverde del Camino.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que doña María Teresa Cáceres Sansaloni se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 14.11.2011, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

## HA RESUELTO

Integrar a doña M.<sup>a</sup> Teresa Cáceres Sansaloni en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria, adscrita al Área de Conocimiento «Matemática Aplicada» y Departamento de Matemática Aplicada I y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF004141).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso

de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, según disponen los arts. 116 de la Ley 4/1999, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), modificado por el Decreto 96/2011, de 19 de abril, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes a la Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2011.- El Director Gerente, Pedro Eugenio Gracia Victoria.

#### A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial Servicio Andaluz de Empleo. Denominación del puesto: Director/a Área Territorial Málaga capital.

Código: 11090810.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales.

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Admón. Pública.

C.D.: 26.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- 16.196,88.

Requisitos para el desempeño.

Exp.: 3.

Tit.:

Form.:

Localidad: Málaga.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de Apoyo a la Investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades,

#### R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 22 de diciembre de 2011.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R103REC/2011, de 25 de julio), la Vicerrectora de Ordenación Académica y Personal, M.<sup>a</sup> Paloma Braza Lloret.

## ANEXO I

## BASES DE CONVOCATORIA

## 1. Normas generales:

1.1. Se convoca concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, para prestar servicios mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98).

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria y por la normativa reguladora de la contratación de personal con cargo al Capítulo VI, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 10 de junio de 2005.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.3. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.4. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.5. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en el Anexo correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/capitulo-vi>.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.2. Documentación: Los interesados deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de solicitudes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia de la titulación académica.

c) Curriculum Vitae.

d) Cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria. Sólo serán valorados los méritos acreditados documentalmente o en cualquier formato digital que permita a la Comisión comprobar su acreditación (Pen drive, CD, etc.).

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus- Escuela Politécnica Superior-primera planta) y Cádiz (Edificio «Andrés Segovia»), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en la Web del Área de Personal y finalizará 5 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de diez días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

4.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

4.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Personal, en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

4.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99 de RJPAC.

### 5. Comisión de selección:

5.1. Composición: La Comisión de Selección de este proceso selectivo estará compuesta por:

a) Comisión de Selección de personal técnico de administración y servicios:

- Presidente: Rector o Vicerrector en quien delegue.
- Un vocal a propuesta del profesor responsable del proyecto, contrato o convenio.
- Un vocal a propuesta del Vicerrector de Investigación y Transferencia.

- Dos vocales a propuesta del Comité de Empresa.

- Secretario: Un funcionario adscrito al Área de Personal.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer al mismo grupo o superior al de la plaza convocada o tener la titulación académica igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada. En la composición de la Comisión de Selección se cumplirá el principio de especialidad.

b) Comisión de Selección de personal investigador:

Tendrá la composición establecida en el artículo 120.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz modificado en el Decreto 233/2011, de 12 de julio y desarrollada en el Reglamento de Contratación del Profesorado, con la participación del investigador responsable en lugar del Director del Departamento y del Decano o Director del Centro.

5.2. En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión de la Comisión de Selección, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web del Área de Personal antes citada, la composición exacta de la Comisión de Selección.

La Comisión podrá reunirse a partir de los dos días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Cádiz, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

5.4. Asesores: La Universidad, a propuesta de la Comisión de Selección, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.5. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001, Cádiz. Teléfono 956 015 039, correo electrónico: planificacion.personal@uca.es.

### 6. Criterios generales de valoración.

- Curriculum vitae: Titulación preferente, Formación, Experiencia.

- Adecuación al perfil de la plaza, basado, entre otros criterios de juicio, en el informe técnico razonado que el investigador responsable pueda emitir al respecto de cada candidato.

- Aquellos otros méritos que la Comisión de Selección determine, haciendo públicos los mismos en el Acta de Resolución del Concurso.

- La Comisión podrá realizar entrevistas personales a aquellos/as candidatos/as que de acuerdo con el perfil anterior sean preseleccionados.

### 7. Resolución del concurso.

7.1. En el plazo máximo de dos días desde la celebración de la sesión de la Comisión de Selección se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, la bolsa de trabajo que se elabore.

7.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Mgfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

### 8. Período de prueba.

8.1. Se establecerá un período de prueba de: 1 mes para contratos de Grupo IV, 45 días para contratos de grupo III, 3 meses para contratos de Grupo II y 4 meses para contratos de Grupo I.

8.2. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

8.3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

### 9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

**ANEXO II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO  
PARA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO/MOVIL
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	

**EXPONE:**

Que habiéndose convocado concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, en la categoría de \_\_\_\_\_, Anexo \_\_\_\_\_, Fecha de Resolución \_\_\_\_\_, mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98),

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(FIRMA)

**SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ**

## ANEXO III.1

(Ref. 10/2011/1)

1. Categoría: Investigador. Doctor.
2. Titulación requerida: Doctor.
3. Proyecto/Convenio/Contrato: Desulfuración de gases ricos energéticamente mediante biofiltros percoladores: desarrollo y optimización del proceso en condiciones anóxicas y aerobias). CTM2009-14338-C03-02.
4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
  - Desarrollo y adaptación de biopelículas de un consorcio de bacterias nitrato-reductoras-sulfurooxidantes (NR-SOB) sobre espuma de poliuretano y anillos Pall para la degradación de H<sub>2</sub>S.
  - Estudio de la influencia de las principales variables de operación sobre la eficacia del proceso en un sistema de biofiltración para la degradación de H<sub>2</sub>S con las biopelículas obtenidas y determinar la capacidad y eficacia de eliminación.
  - Caracterización de las biopelículas desarrolladas en los biofiltros percoladores y seguimiento de su desarrollo y viabilidad en distintas condiciones de operación.
  - Análisis de resultados. Criterios para el escalamiento del proceso a nivel de planta piloto e industrial.
  - Apoyo en la preparación de comunicaciones científicas: artículos, ponencias en congresos y monografías.
  - Apoyo en la preparación de informes de seguimiento del proyecto y en aquellos susceptibles de ser elaborados en este tema durante el desarrollo del mismo.
5. Características del contrato:
  - Duración: Hasta 31 de diciembre de 2012.
  - Jornada Laboral: Tiempo completo.
  - Lugar de desarrollo: Departamento de Ingeniería Química y Tecnología de Alimentos. Facultad de Ciencias.
  - Retribuciones: 2.417,70 euros íntegros mensuales.
6. Méritos preferentes/perfil:
  - Estar en posesión del Máster en Biotecnología.
  - Experiencia de trabajo en proyectos de investigación realizando ensayos de biofiltración con microorganismos degradadores de H<sub>2</sub>S y otros compuestos presentes en efluentes gaseosos.
  - Experiencia en técnicas de recuento microbiano por microscopía óptica. Conocimiento de técnicas de biología molecular para el estudio de dinámica poblacional microbiana como: extracción de ADN, PCR y DGGE.
  - Experiencia en temas relacionados con la producción de biogás.
  - Formación avanzada sobre procesos biológicos (maestrías, cursos...).
  - Conocimientos demostrables de inglés.
  - Manejo y aplicación del siguiente software a nivel avanzado: Excel, Word, Statgraphics, Powerpoint y Autocad.
  - Participación en congresos nacionales e internacionales. Acreditación de trabajos presentados sobre la temática del proyecto.
  - Trabajo en grupo en labores de investigación y/o docencia relacionadas con el proyecto.
7. Responsable: Don José Manuel Gómez Montes de Oca.

## ANEXO III.2

(Ref. 10/2011/2)

1. Categoría: Investigador-Doctor.
2. Titulación requerida: Doctor.
3. Proyecto/Convenio/Contrato: Microecología y cambios en los ciclos biogeoquímicos del carbono y el nitrógeno en

sedimentos intermareales ocasionados por floraciones de macroalgas. Código: CTM2009-10736.

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
  - Apoyo a las labores generales de investigación en el Proyecto objeto del contrato.
  - Análisis biogeoquímico de muestras de sedimento, materia orgánica, contenidos en C y N, clorofila, etc.
  - Extracción de agua intersticial, agua intracelular por lisis por congelación (FLIN), fracción adsorbida y determinación de nutrientes inorgánicos en estas fracciones.
  - Mediciones de flujos en la interfase sedimento-agua mediante incubaciones de testigos de sedimento.
  - Medidas de oxígeno, pH y H<sub>2</sub>S en la interfase sedimento-agua mediante microelectrodos.
  - Realización de experimentos con isótopos estables para la determinación de tasas de desnitrificación, nitrificación, etc.
5. Características del contrato:
  - Duración: Seis meses.
  - Jornada laboral: Tiempo parcial 19 horas semanales.
  - Lugar de desarrollo: Departamento de Biología.
  - Retribuciones: 1.312,47 euros íntegros mensuales.
6. Méritos preferentes/perfil:
  - Doctor en Ciencias del Mar.
  - Experiencia en el empleo de microelectrodos selectivos de O<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>S y pH.
  - Experiencia en otras técnicas biogeoquímicas (e.g. isotope pairing technique, medidas de flujos, etc.).
  - Diseño de experimentos biogeoquímicos en microcosmos.
  - Experiencia en Ecología microbiana y en los ciclos biogeoquímicos principalmente del sedimento.
7. Responsable: Don Alfonso Corzo Rodríguez.

## ANEXO III.3

(Ref. 10/2011/3)

- Categoría: Técnico Especialista de Laboratorio.
- Titulación requerida: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, como mínimo.
- Proyecto/Convenio/Contrato: Proyecto de Excelencia de la Junta de Andalucía: Bioindicadores de contaminación metálica en sistemas acuáticos: criterios de calidad ambiental asociados a alteraciones histopatológicas y bioquímicas en peces de interés comercial. Referencia: P10-RNM-6641.
- Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:
  - Ordenación de material de laboratorio de análisis de trazas metálicas.
  - Manejo y mantenimiento de los siguientes equipos: Espectroscopía atómica con horno, con llama, y generador de hidruros, Equipo de Voltametría de redisolución.
  - Mantenimiento, manejo y conservación de: equipos de análisis, campana de flujo laminar, pH-metro y liofilizador.
  - Manejo y mantenimiento de equipos de digestión y extracción con horno Microondas para preparación de muestras ambientales, fundamentalmente tejidos de peces, muestras de aguas y sedimento.
  - Conservación del material «ultralimpio» (lavados con ácidos) para análisis de trazas metálicas.
  - Manejo y conservación del material utilizado en el control y análisis de metales en tejidos de peces, aguas y sedimentos.
  - Asistencia y participación en los muestreos de aguas y sedimentos en ecosistemas acuáticos.
  - Apoyo en la aplicación de técnicas de pretratamiento de muestras líquidas y sólidas para el análisis de metales pesados.

## Características del contrato:

- Duración: 1 año prorrogable.
- Jornada Laboral: Tiempo parcial 24 horas semanales.
- Lugar de desarrollo: Departamento de Química Analítica de la Facultad de Ciencias.
- Retribuciones: 1.232,13 euros íntegros mensuales

## Méritos preferentes/perfil:

- Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, relacionadas con la Química y el análisis químico.
- Conocimiento de técnicas de separación en análisis de metales pesados y liofilización de tejidos biológicos.
- Conocimiento del funcionamiento de equipos de digestión ácida y extracción con horno Microondas para preparación de muestras ambientales con objeto de analizar el contenido en metales pesados, aplicado fundamentalmente a la digestión de tejidos de branquias, hígado y músculo de peces, al análisis de aguas y al de sedimentos.
- Conocimiento de preparación de disoluciones acuosas, disoluciones reguladoras y patrones de calibración. Calibración de pH-metro.
- Conocimientos sobre técnicas de ultralimpieza de material de laboratorio para análisis de trazas metálicas y uso de campanas de flujo laminar.
- Conocimiento de las técnicas aplicadas en los siguientes equipos y de sus componentes: Equipos de Espectroscopía atómica con horno y con llama, generador de hidruros (para análisis de As) acoplado al equipo de Espectroscopía atómica y Equipo de Voltametría de redisolución, para análisis de metales pesados en aguas, sedimentos y tejidos.
- Conocimiento sobre especiación metálica en muestras de aguas.
- Conocimientos sobre especiación metálica en muestras de sedimentos mediante extracción secuencial de sedimentos para análisis de metales pesados.
- Responsable: Doña M.<sup>a</sup> Dolores Galindo Riaño.

## ANEXO III.4

(Ref. 10/2011/4)

Categoría: Técnico Especialista de Laboratorio.

Titulación requerida: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, como mínimo.

Proyecto/Convenio/Contrato: Kimera. Código OT2011/052.

Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Caracterización baculovirus recombinantes.
- Procesado de biofactorías para la obtención de extractos.
- Procesado de extractos para purificación proteínas recombinantes.
- Control de calidad del producto procesado mediante técnicas proteómica.
- Preparación y esterilización de reactivos y soluciones.
- Preparación y esterilización material de trabajo.

Características del contrato:

Duración: seis meses.

Jornada Laboral: Tiempo parcial 20 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Departamento de Biomedicina (Microbiología), Facultad de Medicina/Bionaturis, S.L.

Retribuciones: 1.026,78 euros íntegros mensuales.

Méritos preferentes/perfil:

- Se valorará estudios académicos relacionados con la Biotecnología.
  - Experiencia relacionada con las actividades a realizar en el puesto.
  - Experiencia en el uso de técnicas de proteómica y purificación de proteínas.
  - Experiencia en trabajo bajo condiciones GMP.
  - Formación complementaria: gestión de proyectos.
  - Inglés: Nivel C1.
- Responsable: Don Manuel A. Rodríguez Iglesias

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 30 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública encomendar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión urbanística integral, incluida su comercialización y venta, de determinados inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que la realización de actividades de carácter material, técnico, o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado 3 de dicho artículo establece que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes.

En este sentido, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 105.3, establece que la encomienda de gestión a órganos o a entes públicos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería o de distinta Administración Pública será autorizada por el Consejo de Gobierno.

El apartado 4 de dicho artículo dispone que en las encomiendas de gestión a órganos de la propia Administración de la Junta de Andalucía servirá de instrumento de formalización la resolución que las autorice, que habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5.

Como quiera que la gestión material de las actuaciones que determinados inmuebles del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía adscritos a la Dirección General de Patrimonio requieren, para ser desarrollados con la debida eficacia, de unos medios materiales, técnicos y de personal, de los que ésta no dispone directamente, resulta aconsejable, en consideración a tales razones de eficacia, y sin cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, que tal gestión material de dichas actividades se lleve a cabo por la Empresa Pública de Suelo, en el ámbito de las funciones que tiene atribuidas por sus Estatutos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 30 de diciembre de 2011.

#### A C U E R D O

Primero. Autorizar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que encomiende a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía llevar a cabo, en nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la gestión urbanística integral, incluida su comercialización y venta, de determinados inmue-

bles de su Patrimonio, adscritos a la Dirección General de Patrimonio, en los términos que se contienen en el Anexo que se incorpora al presente Acuerdo.

Segundo. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Acuerdo.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

#### A N E X O

ORDEN DE LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA LA GESTIÓN URBANÍSTICA INTEGRAL DE DETERMINADOS INMUEBLES DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Visto el Acuerdo de 30 de diciembre de 2011 del Consejo de Gobierno, la propuesta que, en el ejercicio de las competencias que el artículo 12 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía le atribuye, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía eleva, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular dominical, por diversos títulos, de los bienes inmuebles que se relacionan en el Anexo a la presente encomienda; dichos bienes constan inventariados con carácter patrimonial en el Inventario General de Bienes y Derechos adscritos a la Dirección General de Patrimonio, y resultan, por distintas circunstancias según cada caso, innecesarios para el cumplimiento de los fines que la misma tiene encomendados.

Las especiales características urbanísticas que concurren en los mismos requieren adoptar para ellos soluciones que permitan tanto su ordenación como su gestión urbanística, realizando las actividades de promoción, preparación y desarrollo para fines residenciales, de equipamiento y de servicios que al efecto sean necesarias así como, finalmente, en su caso su comercialización y enajenación.

Entre las finalidades para la que se constituyó la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se encuentran la realización de las referidas actividades, constituyendo su objeto según sus Estatutos llevar a cabo las tareas técnicas requeridas para el desarrollo y ejecución de los Planes de Urbanismo y de programas de la Junta de Andalucía, mediante actuaciones de gestión urbanística y de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios, por lo que esta Consejería de Hacienda y Administración Pública considera que la misma es el instrumento idóneo para llevar a cabo las tareas técnicas y económicas precisas para alcanzar los objetivos antes descritos.

Las razones de eficacia expuestas aconsejan que dichas tareas se lleven a cabo por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en el ámbito de las funciones que su objeto social le atribuye, sin cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, mediante encomienda

de gestión, figura regulada en nuestro ordenamiento por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el ámbito autonómico por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## RESUELVO

### Primero. Ambito y contenido.

Se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para que, en nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lleve a cabo la gestión urbanística integral, incluida su comercialización y venta, de los bienes inmuebles incluidos en el Anexo a esta encomienda, mediante el desarrollo de las tareas técnicas y materiales necesarias para alcanzar el cumplimiento de este objetivo.

De común acuerdo, durante la vigencia de la encomienda, podrán incluirse en su ámbito nuevos bienes inmuebles, e igualmente, podrán excluirse cuando ello convenga a los intereses públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la exclusión no se sigan perjuicios para la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública no perderá la condición de titular y dueña de los suelos de los que es propietaria, y ostentará en todo momento la condición de promotor y dueño de las obras a ejecutar y de las parcelas resultantes que le correspondan por dichos suelos.

A tal efecto la Empresa Pública de Suelo de Andalucía acometerá por sí o con auxilio de terceros la gestión integral de todos los suelos determinados en el Anexo de la presente encomienda, mediante la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

Depuración física y jurídica de los bienes.

Desarrollo y ejecución de los planeamiento precisos para que los bienes adquieran la condición de solar.

Contratación y ejecución de la urbanización. Redacción de proyectos.

Promoción comercial de las actuaciones.

Comercialización y venta de los bienes, así como de aquellos derechos reales que se constituyan sobre los mismos.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía actuará en todo momento frente a terceros en nombre y representación de la Dirección General de Patrimonio, y asumirá los gastos que se devenguen con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, como consecuencia de las actuaciones derivadas de la gestión de dichos inmuebles.

### Segundo. Seguimiento y Control.

A los efectos de una mayor eficacia en la gestión y en orden a evaluar y coordinar la ejecución de las actuaciones objeto de esta encomienda, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control, estará integrada por los siguientes miembros:

La Directora General de Patrimonio, o persona en quien delegue, que la presidirá, y un representante más de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, o persona en quien delegue y un representante más de dicha Empresa.

Actuará como Secretario/a quien designe la Dirección General de Patrimonio.

A dicha Comisión le corresponderán las funciones de control y seguimiento de los trabajos que por la misma se detallen

y, fundamentalmente, proceder a las liquidaciones anuales por la actuación de Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

La Comisión deberá reunirse, como mínimo, semestralmente, procediéndose en el segundo semestre a aprobar una liquidación provisional de los costes e ingresos generados por la realización de los trabajos encomendados, así como un informe sobre el estado de ejecución de la encomienda y en aquellos otros casos en los que así se requiera, pudiendo preverse la creación de una o varias ponencias técnicas con carácter temporal o permanente que funcionaran como órgano asesor de la Comisión.

En la citada liquidación provisional, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía se compensará de los gastos derivados de la gestión encomendada con cargo a los ingresos obtenidos como resultado de la misma y, en su caso, de la financiación precedente de la Junta de Andalucía.

En todo caso, la Comisión de Seguimiento y Control se registrará en sus actuaciones por lo previsto al efecto respecto al funcionamiento de los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Ingresos y costes generados por la gestión encomendada.

Los costes generados por la realización de los trabajos encomendados a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía serán sufragados inicialmente por ella, sin perjuicio de su posterior repercusión a la Dirección General de Patrimonio al cierre de cada anualidad, en función de las liquidaciones provisionales anuales aprobadas por la Comisión de Seguimiento y Control.

A la finalización de la vigencia de la encomienda, se efectuará una liquidación definitiva de los costes e ingresos generados, para determinar el saldo resultante; en función del mismo, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y la Dirección General de Patrimonio efectuarán las contraprestaciones económicas que correspondan, en los términos que determine la Comisión de Seguimiento y Control.

### Cuarto. Contabilidad diferenciada.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía llevará una contabilidad específica y separada para la presente encomienda, que estará a disposición de la Dirección General de Patrimonio para que realice las comprobaciones que estime pertinente.

### Quinto. Vigencia.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en esta resolución será de ocho años desde su publicación en el BOJA. No obstante, podrá acordarse su finalización anticipada por causa justificada de interés público o su prórroga por el tiempo necesario para la completa ejecución de su objeto.

### Sexto. Reserva de la titularidad.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, que la Consejería de Hacienda y Administración Pública tiene atribuidas por la normativa vigente.

En consecuencia es responsabilidad de la Consejería de Hacienda y Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Sevilla, de de 2011

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

## A N E X O

## RELACIÓN DE INMUEBLES CUYA GESTIÓN SE ENCOMIENDA

Núm. IGBD	Dirección	Localidad
2010/9317	8 parcelas urbanas en el Toyo I	Almería
2010/9336	Terrenos en El Toyo II	Almería
2010/9387	Solar en Plaza de Carabineros núms. 9,10, 11 y 12	Almería
2010/22494	Parcela número 2 del Sector SUP-CAÑ-06/801	Almería
2010/9376	Solar en Avenida Cayetano del Toro, 36	Cádiz
2010/9384	Solar en Paraje Puntales, calle Ronda de Vigilancia	Cádiz
2010/9386	Solar en C/Santo Entierro núm. 8	San Fernando
2009/93964	Parcelas UF-5.2 y C-2.2 de la Unidad de Ejecución 2.Q.1 "Arroyo del Membrillar"	Jerez de la Frontera
2009/93690	Parcela 11.B en el Plan Parcial del Sector 26 "La Milagrosa"	Jerez de la Frontera
2010/21255	7 Parcelas en el Plan Parcial del Sector 32 "Pozo Albero Norte"	Jerez de la Frontera
2010/22487	Parcela 8-D del Plan Parcial 07 "Poniente Sur"	Córdoba
2008/91682	Terreno desafectados del Descansadero "Molinillo de Sansueñas" en la Avda. San José de Calasanz, s/n.	Córdoba
2010/9393	Solares RP-7-A, RP-8-B y RU-1-B, en el Plan Parcial -E2 "La Azulejera"	Granada
2010/29090	Parcelas 13 y 15 del Proyecto de Reparcelación del Área de Reforma 7.02 "Cuartel de Mondragones"	Granada
2008/13764	Solar RP-1-B en el Plan Parcial PP-E2 "La Azulejera"	Granada
2010/9389	Solar en Avenida de Madrid núm. 78	Jaén
2011/16492	Parcela procedente de la descatalogación del Monte Navahondona, Núcleo Vadillo Castril	Cazorla
2000/4719	Solar sito en C/Carril de la Chupa, 11	Málaga
2002/2068	Solar sito en Avda. José Ortega y Gasset, 300	Málaga
2011/47973	Parcela Residencial 1.1.1 Sector UE-7 de Periana	Periana
2010/9391	Parcela "El Juncal-A", en Ronda del Tamarguillo, s/n	Sevilla
2010/25972	Parcela del Sector ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara", en calles Moreno Galván y Jiménez Aranda	Sevilla
2010/25970	Terrenos del Sector SUS-DBP-061, en el paraje "Villanueva del Pitamo"	Sevilla
2009/86030	Parcela 3, del ARI-DT-07, y aprovechamientos del ARI-DT-08, Canal de Los Descubrimientos, en Isla de la Cartuja	Sevilla
2006/53382	9 Parcelas en el Sector P.P G-3 de Guillena, calles Burguillos y Alhambra	Guillena
2000/5110	Solar sito en C/Alpechin núm. 41	Osuna
2010/60	Parcela UA-4 el Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del sector SEN-1 (Entrenúcleos)	Dos Hermanas

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza la modificación de las tarifas de autotaxis en Jerez de la Frontera. (PP. 4214/2011).*

En virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

## R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de autotaxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

TARIFA I	Euros
- Bajada de bandera	1,29
- Kilómetro recorrido	0,76
- Carrera mínima	3,64
- Hora de espera o parada	18,31
- Servicios al/del aeropuerto	14,27

TARIFA II	Euros
- Bajada de bandera	1,62
- Kilómetro recorrido	0,95
- Carrera mínima	4,55
- Hora de espera o parada	22,90
- Servicios al/del aeropuerto	17,83

SUPLEMENTOS	Euros
- Suplemento maleta o bulto (de más de 60 cm)	0,49

La Tarifa II es el resultado de un incremento del 25% sobre la Tarifa I a excepción del suplemento por maleta/bulto y aplicable en los siguientes casos:

- Días sábados y festivos.
- Días laborables desde las 21,00 h a las 7,00 h.
- Durante la Feria del Caballo.
- En Semana Santa de 18,00 h a 21,00 h.
- Los días 24 y 31 de diciembre de 18,00 h a 21,00 h.

Suplemento del 7,5% sobre Tarifa 2 (no aplicable a servicios interurbanos).

- Feria del Caballo de 21,00 a 7,00 horas.
- Semana Santa de 21,00 a 7,00 horas.
- Días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero de 21,00 a 7,00 horas.

- \* Incorporación del valor de la carrera mínima en taxímetro.
- \* Los precios de la tarifa se consideran con IVA incluido.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2012 o al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía si este fuese posterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal funcionario, sanitario, docente y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 30 de junio de 2011.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2011, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establece el Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de

10.5.2001), mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales.

Segundo. La Resolución de la Dirección General de Inspección y Evaluación por la que se fijan las cuantías para el ejercicio económico 2010.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### R E S U E L V E

Primero. Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2011.

Segundo. Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados defini-

tivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 27 de diciembre de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Josefa Torres Conejo.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*DECRETO 380/2011, de 30 de diciembre, por el que se crean y se suprimen determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros públicos cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por Convenio entre estas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería de Educación y diferentes Ayuntamientos han suscrito Convenios de Cooperación para la creación de las escuelas infantiles que se detallan en el Anexo del presente Decreto, para atender la demanda de escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) ha solicitado la supresión de una escuela infantil, ubicada en la localidad de Llanos del Sotillo, de la que es titular.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2011,

#### D I S P O N G O

Artículo primero. Creación de escuelas infantiles.

Se crean las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo del presente Decreto, cuyas titularidades ostentan los Ayuntamientos de los correspondientes municipios.

Artículo segundo. Supresión de una escuela infantil.

Se suprime la escuela infantil «Arco Iris», código 23008282, ubicada en C/ Azucenas, s/n, de Llanos del Sotillo, Andújar (Jaén), a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, titular de la misma.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Consejero de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

## A N E X O

### CREACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES

#### PROVINCIA: CÁDIZ

Escuela infantil «Doctora Josefina Fornell», código 11012413.  
Localidad: Cádiz.  
Municipio: Cádiz.

#### PROVINCIA: CÓRDOBA

Escuela infantil «Virgen de Gracia I», código 14012047.  
Localidad: Fuente Obejuna.  
Municipio: Fuente Obejuna.

Escuela infantil «Piedra del Cid», código 14012072.  
Localidad: Monturque.  
Municipio: Monturque.

Escuela infantil «Torrecampo», código 14012096.  
Localidad: Torrecampo.  
Municipio: Torrecampo.

#### PROVINCIA: GRANADA

Escuela infantil «Asunción Linares», código 18014129.  
Localidad: Granada.  
Municipio: Granada.

Escuela infantil «Órgiva», código 18014130.  
Localidad: Órgiva.  
Municipio: Órgiva.

#### PROVINCIA: JAÉN

Escuela infantil «La Mota», código 23009055.  
Localidad: Alcalá la Real.  
Municipio: Alcalá la Real.

Escuela infantil «Cuenta Cuentos», código 23009021.  
Localidad: Castellar.  
Municipio: Castellar.

Escuela infantil «Virgen de la Fuensanta», código 23009067.  
Localidad: Fuensanta de Martos.  
Municipio: Fuensanta de Martos.

#### PROVINCIA: MÁLAGA

Escuela infantil «Villafranco», código 29018236.  
Localidad: Alhaurín el Grande.  
Municipio: Alhaurín el Grande.

Escuela infantil «Pedro Muñoz Arroyo», código 29018261.  
Localidad: Benamocarra.  
Municipio: Benamocarra.

Escuela infantil «Novaschool Campanillas PTA», código 29018285.  
Localidad: Campanillas.  
Municipio: Málaga.

Escuela infantil «Novaschool Málaga Centro», código 29018169.  
Localidad: Málaga.  
Municipio: Málaga.

Escuela infantil «Orense», código 29018297.  
Localidad: Málaga.  
Municipio: Málaga.

#### PROVINCIA: SEVILLA

Escuela infantil «Guadamar», código 41019591.  
Localidad: El Castillo de las Guardas.  
Municipio: El Castillo de las Guardas.

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se homologan los materiales curriculares que se citan para su uso en los centros docentes de Andalucía.*

La Orden de 2 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 193, de 3 de octubre), de la Consejería de Educación, por la que se establecen los criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para uso en los centros docentes de Andalucía, supone un impulso a la elaboración de materiales curriculares, al considerarlo como una de las tareas básicas que desarrolla el profesorado así como otros profesionales de la enseñanza, como complemento y concreción última del proyecto educativo elaborado por los centros de acuerdo con su propio contexto y autonomía pedagógica y de gestión.

La citada Orden establece como objeto de homologación los materiales curriculares, comprendiendo desde la realización de reflexiones sobre la práctica docente o la descripción de experimentaciones e innovaciones curriculares llevadas a cabo, hasta las orientaciones y ejemplificaciones para la elaboración de unidades didácticas concretas por parte del profesorado, o los materiales dirigidos a apoyar el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación supone el reconocimiento de la adecuación de los materiales a lo establecido en el artículo 3.2 de la citada Orden, en relación a su calidad y coherencia técnica, así como su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su artículo 7, dispone que la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa dictará la resolución del expediente de homologación, a la vista del dictamen y propuesta de la Comisión a la que se refiere el artículo 5.

En virtud de los expedientes que se mencionan a continuación, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa

## HA RESUELTO

Primero. Homologar los materiales curriculares que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. De acuerdo con el artículo 10 de la misma Orden, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación en las condiciones que a tal fin se establezcan, de acuerdo con las personas o entidades propietarias de los materiales.

Tercero. Tal y como establece el artículo 11 de la citada Orden, los materiales curriculares homologados serán reconocidos como méritos en cuantas convocatorias y baremos de la Consejería de Educación se considere oportuno.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Pilar Jiménez Trueba.

## A N E X O

- Trigonometry, presentado por M.<sup>a</sup> Carmen Arese Oliva, Rocío Arias Escutia, Guadalupe Buendía Castiñeira, Pilar Cazenave Bernal, Pilar Escutia Basart, Raquel Rodríguez Tuñas y Miguel Yuste Arese. Expediente 2011-04.

- Algebra, presentado por M.<sup>a</sup> Carmen Arese Oliva, Rocío Arias Escutia, Guadalupe Buendía Castiñeira, Pilar Cazenave Bernal, Pilar Escutia Basart, Raquel Rodríguez Tuñas y Miguel Yuste Arese. Expediente 2011-05.

- Conoce el mundo con Nina y Mayele, presentado por M.<sup>a</sup> Luisa de la Oliva Ramírez. Expediente 2011-10.

- Edu, Vera y el Tesoro, presentado por Jorge Asensio Ramón. Expediente 2011-11.

- Conocer el Flamenco. Cuadernos de 5.º y 6.º de Educación Primaria y Guía Didáctica del Tercer Ciclo. Presentado por: Manuel Herrera Rodas, Calixto Sánchez Marín, José Antonio Rodríguez Muñoz y Antonio Cremades Begines. Expediente 2011-14.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre 2011, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.*

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 179/2010 interpuesto por la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía contra la Resolución dictada, con fecha 19 de septiembre de 2009, por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente 12432/FA2007, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 2011, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, Sentencia núm. 382 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, representada por la Procuradora Sra. Inmaculada Ruiz Lasida, contra la Resolución de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía a que se ha hecho referencia en el fundamento jurídico primero de esta resolución, y se declara su nulidad al no ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone su cumplimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2011.- El Director-Gerente, Pedro E. Gracia Vitoria.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se fijan las bases para el cálculo de las subvenciones máximas que podrán percibir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) para las actuaciones referentes al año 2012.*

En relación con las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, para los programas sanitarios a desarrollar en el período del año 2012, procede determinar las cuantías máximas que podrán recibir, al amparo de la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

El día 6 de diciembre de 2011 se ha publicado en el DOUE la Decisión de la Comisión de 30 de noviembre de 2011, por la que se aprueban los programas anuales y plurianuales y la contribución financiera de la Unión para la erradicación, el control y la vigilancia de determinadas enfermedades de los animales y zoonosis, presentados por los Estados miembros para 2012 y años sucesivos (2011/807/UE), en el que se establecen nuevos conceptos de cofinanciación. Estos nuevos conceptos atienden a las especificidades de los programas aplicados por las ADSG, por lo que hace necesario que se aplique a la resolución de las cuantías a recibir por estas en el marco de las subvenciones otorgadas por la Consejería en aplicación de la Orden anteriormente expresada.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas,

## R E S U E L V O

Primero. Se fija la cuantía máxima de las ayudas que podrán percibir las ADSG de Andalucía para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, para los conceptos señalados en los Anexos VI de la mencionada Orden de 13 de abril de 2010, según la siguiente valoración:

1. ADSG de rumiantes: Podrán recibir ayudas hasta un importe máximo de:

a) Programa de erradicación de brucelosis bovina.

- 0,5 euros por animal bovino muestreado, independientemente del número de veces que se hayan efectuado muestras serológicas.

- b) Programa de erradicación de tuberculosis bovina.
  - 0,5 euros por animal bovino muestreado, independientemente del número de veces que se hayan efectuado tuberculizaciones.
  - 1,5 euros por prueba de tuberculina.
- c) Programa de erradicación de brucelosis ovina y caprina.
  - 0,5 euros por animal ovino o caprino muestreable en explotación sometida al programa. No se considerarán los animales del punto siguiente.
  - 1 euro por animal ovino o caprino vacunado anotado en el SIGGAN.
- d) Programa de erradicación y vigilancia de la fiebre catarral ovina.
  - 1 euro por animal ovino o bovino vacunado frente la fiebre catarral ovina anotado en el SIGGAN.
- e) Identificación de ovinos y caprinos. Adicionalmente, por gastos derivado de identificación electrónica podrán recibir como máximo las siguientes cantidades:
  - Por implantación: Hasta el 75%, y con un máximo de 0,60 euros, del importe facturado por la implantación en cada animal del transpondedor, bajo los formatos de maxibolos, minibolos o inyectables, así como hasta el 75%, y con un máximo de 50 euros, sobre el valor facturado, y por una sola vez al año, relativo a cada explotación identificada. Todo a condición de que quede constancia en el SIGGAN, como máximo a los quince días naturales de haber realizado la identificación.
  - Por las compras de identificadores electrónicos: Hasta el 75% del valor factura/s del/de los proveedor/es y con un límite de 1,10 euros por kit identificador electrónico (kit de crotal electrónico+crotal visual, kit de maxi o mini bolo+crotal visual o kit de aguja hipodérmica con transpondedor insertado+crotal visual).
  - Aquel otro material vinculado con la identificación electrónica, que seguidamente se indica, será subvencionado hasta el 75% del valor factura del/de los proveedor/es y con un límite tanto en importes como en cantidades anuales siguientes:

Concepto	Importe unitario	Límite máximo subvencionable
Jeringuilla reutilizable dosificadora de microchip	14 euros	1 por veterinario y año
Aplicador/dosificador de bolos	14 euros	2 por veterinario y año
Tenaza semiautomática de córtales	14 euros	2 por veterinario y año
Lector de microchips	400 euros	1 por veterinario y dos años

- f) Otros programas sanitarios de carácter mínimo y programas sanitarios de carácter complementario objeto de ayudas estatales de acuerdo al Real Decreto 784/2009, de 30 de abril.
  - 1 euro por animal bovino en explotación calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.
  - 0,8 euros por animal bovino en explotación no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.
  - 0,3 euros por animal ovino o caprino en explotación calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.
  - 0,2 euros por animal ovino o caprino en explotación no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.
- 2. ADSG porcinas: Podrán recibir ayudas hasta un importe máximo de:
  - 1,75 euros por reproductor porcino en explotación.
  - 0,41 euros por porcino no reproductor en explotación.
  - 18 euros por explotación de capacidad reducida, no aplicándose las cuantías individuales por animal establecidas en los puntos anteriores.

- 3. ADSG avícola. Podrá percibir hasta un máximo de:
  - 139,44 euros por explotación de reproductoras calificada.
  - 99,6 euros por explotación de reproductoras no calificada.
  - 102,56 euros por explotación de no reproductoras calificada.
  - 73,04 euros por explotación de no reproductoras no calificada.
- Se consideran explotaciones calificadas aquellas que mantienen todos los autocontroles y se compruebe la inexistencia de *Salmonella* de Importancia en Salud Pública en controles oficiales en los dos últimos años
- 4. ADSG apícolas. Hasta un máximo de 0,23 euros por colmena integrada en la ADSG.
- 5. ADSG acuícola. Hasta un máximo de 160 euros por explotación.

Segundo. Se tendrán en consideración para el percibir las cantidades anteriores lo dispuesto en el Anexo VI de la Orden con respecto a los programas sanitarios de carácter mínimo. Para los programas de carácter complementario las cuantías a subvencionar no superarán el 50% del gasto realizado, no incluyéndose las actuaciones profesionales del veterinario de ADSG.

Tercero. De la cuantía máxima a recibir por animal o explotación se deducirán proporcionalmente aquellas actuaciones no realizadas dentro de los programas mínimos de las ADSG o sus federaciones, considerándose la no realización de estas actuaciones como incumplimiento para lo dispuesto en el punto cuarto.

Cuarto. Para el cobro de las subvenciones a ADSG y sus federaciones se debe cumplir al menos con el 80% de los programas sanitarios aprobados para cada especie.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 9 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención nominativa al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para la financiación: «Estudio de la contaminación por compuestos organoclorados en el espacio natural de Doñana».*

**H E C H O S**

Primero. Que mediante Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, dictada por delegación de la Presidenta de dicha Agencia conforme a la Resolución de delegación de 16 de mayo de 2005 (BOJA núm. 112, de 10.6.05), se concedió una subvención nominativa al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), para la financiación del «Estudio de la contaminación por compuestos organoclorados en el espacio natural de Doñana», por un importe de ciento sesenta y nueve mil ochocientos ochenta euros (169.880 euros), la cual fue publicada en el BOJA núm. 253, de 29 de diciembre de 2010.

Segundo. Que dicha Resolución establecía un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Tercero. Que mediante escrito de 29 de abril de 2011, el CSIC solicita la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado hasta el 31 de diciembre de 2012 debido a que el plazo inicialmente concedido no resulta suficiente para el buen desarrollo de los trabajos planificados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para acordar la modificación de la Resolución de 13 de diciembre del 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, que en su disposición derogatoria única, apartado a), deroga el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, como consecuencia de la extinción de la Agencia Andaluza del Agua en virtud de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público Andaluz.

Segundo. El artículo 34.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones directas será el que resulte aplicable de acuerdo con su propia normativa. Indicando que en lo no regulado en la misma será de aplicación lo dispuesto en el procedimiento de concesiones de subvenciones regladas.

Tercero. Que el escrito presentado reúne los requisitos señalados en el último párrafo del artículo 32.4 del Reglamento citado, considerándose suficientemente justificada la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y habiéndose presentado con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Cuarto. Que conforme al artículo 32.4 del reiterado Reglamento, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

Analizada la situación del estudio en cuestión, efectivamente no se perjudican derechos de terceras personas afectadas ni se produce ninguna variación en el destino o finalidad de la subvención ni se altera la actividad para la que se otorgó la subvención, por lo que resulta procedente conceder la ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención nominativa al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para la financiación: «Estudio de la contaminación por compuestos organoclorados en el espacio natural de Doñana», ampliando el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2012.

Segundo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada al organismo beneficiario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte.

Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

*ORDEN de 9 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención de carácter excepcional y para supuestos especiales a la Agencia de la Cuenca Hidráulica del Loukkos de Marruecos, para el desarrollo de proyectos y actuaciones de cooperación internacional al desarrollo en materia de aguas.*

#### H E C H O S

Primero. Que mediante Resolución de 15 de diciembre del 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, dictada por delegación de la Presidenta de dicha Agencia conforme a la Resolución de delegación de 16 de mayo de 2005 (BOJA núm. 112, de 10.6.05), se concedió una subvención de carácter excepcional y para supuestos especiales a la Agencia de la Cuenca Hidráulica del Loukkos de Marruecos, para el desarrollo de proyectos y actuaciones de cooperación internacional al desarrollo en materia de aguas, por un importe de seiscientos mil euros (600.000) euros, la cual fue publicada en el BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2010.

Segundo. Que dicha Resolución establecía un plazo de justificación de veinticuatro (24) meses a partir del abono en las cuentas bancarias de la OTC de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en Rabat (Marruecos).

Tercero. Que mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2011, la Agencia de la Cuenca Hidráulica del Loukkos de Marruecos solicita en tiempo y forma una ampliación del plazo de justificación de los proyectos subvencionados hasta enero de 2013, determinada por la necesidad de definir y consensuar las obras necesarias para la mejora del Centro de Transferencia Tecnológica (CTT) en materia de aguas construido por la Junta de Andalucía en la ciudad de Tetuán, así como en la culminación del proyecto de mejora del acceso al agua potable de la población rural que se está llevando a cabo en la provincia de Larache.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para acordar la modificación de la Resolución de 15 de diciembre del 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente de conformidad con el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se es-

tablece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, que en su disposición derogatoria única, apartado a), deroga el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, como consecuencia de la extinción de la Agencia Andaluza del Agua en virtud de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público Andaluz.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el beneficiario de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para la modificación de la resolución de concesión.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento citado, la Administración podrá conceder una ampliación de los plazos de justificación establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica el derecho de terceros. Por tanto el plazo de ejecución podrá prorrogarse como máximo hasta el 19 de enero del 2013.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 15 de diciembre del 2009, de la Agencia Andaluza del Agua, dictada por la que se concede una subvención de carácter excepcional y para supuestos especiales a la Agencia de la Cuenca Hidráulica del Loukkos de Marruecos, para el desarrollo de proyectos y actuaciones de cooperación internacional al desarrollo en materia de aguas, ampliando el plazo de justificación de la actividad subvencionada hasta el 19 de enero de 2013.

Segundo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada al organismo beneficiario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria del VI Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea.*

La Red de Información Europea de Andalucía convoca el «VI Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea» en el marco de las actividades que realiza, con el objetivo de fomentar la investigación sobre integración euro-

pea y apoyar a los investigadores/as que trabajan en temas relacionados con la Unión Europea, valorándose los esfuerzos e iniciativas que se vienen realizando por los grupos de investigación e investigadores/as de la comunidad andaluza.

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### Primera. Finalidad.

El Premio tiene por objeto galardonar a aquellos trabajos de investigación sobre los distintos aspectos del proceso de integración europea realizados por los investigadores/as de universidades y centros de investigación de Andalucía.

#### Segunda. Participantes.

1. La participación en esta convocatoria podrá efectuarse, a título individual o colectivo, por los investigadores/as o equipos de investigadores/as que tengan una vinculación demostrable con alguna entidad andaluza y que desarrollen acciones de investigación relacionadas con la Unión Europea.

2. Los equipos de investigadores/as bajo la dirección de un investigador/a principal, podrán participar siempre que hayan finalizado sus trabajos de investigación y presentado la correspondiente memoria. En cuanto a la composición de los equipos, al menos una tercera parte de sus miembros deben estar vinculados a la entidad en cuyo ámbito se desarrolle la investigación.

3. A título individual podrán presentarse los autores/as de tesis doctorales o tesinas.

4. Sólo podrán optar los trabajos de investigación, las memorias y las tesis o tesinas presentados o leídos con posterioridad al 1 de enero de 2007.

#### Tercera. Requisitos.

1. Los trabajos deberán ser originales, estar redactados en castellano y no encontrarse publicados antes de que se de a conocer el fallo del Jurado. A estos efectos, se considerará que un trabajo se encuentra publicado cuando le haya sido asignado el número de Depósito Legal obligatorio por parte del productor de la publicación.

2. Los trabajos deberán cumplir las siguientes condiciones para su admisión:

a) Estar mecanografiados a 1,5 de espacio y con un tamaño de fuente 12;

b) Tener una extensión mínima de 150 folios DIN A-4 y una máxima de 300 folios DIN A-4, a una cara;

c) Se enviarán en soporte papel por duplicado y en soporte informático formato Word.

3. Cada copia irá acompañada de un resumen, no superior a 15 folios DIN A-4 a una cara, mecanografiados a 1,5 de espacio y tamaño fuente 12, en el que se explicará de forma abreviada el contenido de la investigación.

#### Cuarta. Presentación de los trabajos y documentación.

1. Los trabajos se enviarán cerrados, en paquete o sobre, en el que se haga constar literalmente: «VI Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea». Se presentarán en: Centro de Documentación Europea de la Universidad de Granada, Edif. Centro de Documentación Científica, C/ Rector López Argüeta, s/n, 18071, Granada.

2. El citado sobre contendrá en el interior los siguientes datos referidos a todos los firmantes:

a) Nombre y apellidos, DNI, domicilio, municipio, provincia, código postal, teléfono, dirección de correo electrónico, profesión, centro de trabajo y cargo (Presentar Impreso de participación que se podrá obtener en la página de la Red de Información Europea de Andalucía <http://www.andaluciaeuropa.com>).

b) Breve reseña curricular.

c) Fotocopia del DNI (del autor/a o del director/a del equipo o grupo de investigación).

d) En caso de ser varios los autores/as se reflejará claramente el nombre del director/a del trabajo.

e) Tratándose de tesis doctorales o tesinas, deberán ir acompañadas del certificado expedido por el órgano competente de la respectiva Universidad en el que conste la fecha de lectura de la misma, así como la calificación obtenida o fotocopia compulsada del mismo.

3. No se admitirán trabajos presentados fuera de plazo.

4. De la fecha de presentación de los trabajos presentados por correo dará fe el matasellos del cumplimiento del plazo.

Quinta. Premio.

El premio consistirá en la publicación del trabajo con la mención del premio obtenido por la Red de Información Europea de Andalucía.

Sexta. Plazo de presentación de trabajos.

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará el 16 de enero de 2012 y finalizará el 30 de marzo de 2012.

Séptima. Jurado.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director del Centro de Documentación Europea de la Universidad de Granada.

- Vocales: Una persona representante de la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia y una por cada miembro de la Red de información Europea de Andalucía.

2. El Jurado podrá acordar que formen parte del mismo investigadores/as de reconocido prestigio de universidades o centros de investigación de Andalucía especialistas en las áreas de conocimiento a evaluar.

Octava. Criterios de selección de los trabajos.

El Jurado examinará y seleccionará los trabajos que a su juicio sean merecedores del premio, teniendo en cuenta su contenido científico, originalidad y calidad. Se valorarán, es-

pecialmente, aquellos trabajos cuya innovación metodológica y/o conclusiones signifiquen una aportación valiosa para el análisis o estudio del proceso de integración europea y sus repercusiones en Andalucía.

Novena. Fallo.

1. La decisión del Jurado será inapelable.

2. El Jurado podrá declarar el premio desierto, total o parcialmente, si considera que los trabajos presentados no reúnen los méritos necesarios.

3. El plazo para la emisión del fallo finalizará el 30 de abril de 2012.

4. El fallo se comunicará al premiado y será publicado en las páginas web de los miembros y de la propia Red de Información Europea de Andalucía.

Décima. Propiedad de los trabajos.

1. Con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores/as de los trabajos, la Red de Información Europea de Andalucía se reserva el derecho de uso y publicación del trabajo premiado por los medios que estime convenientes durante los dos años siguientes a la fecha de concesión del premio. Durante dicho plazo los autores/as podrán publicarlos o difundirlos previa autorización expresa de la Red de Información Europea de Andalucía.

2. La Red de Información Europea de Andalucía previa autorización de sus autores/as y mediante acuerdo expreso con los mismos podrá, a propuesta del Jurado, publicar otros trabajos cuya difusión, aún no resultando premiados, considere de interés.

Undécima. Habilitación.

El Presidente del Jurado está facultado para resolver cuantas incidencias puedan presentarse, así como cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente convocatoria.

Duodécima. Consideraciones generales.

La presentación de los trabajos supone la plena aceptación por parte de los participantes, del contenido de las presentes bases.

Granada, 19 de diciembre de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O  
IMPRESO DE PARTICIPACIÓN  
VI PREMIO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN SOBRE INTEGRACIÓN EUROPEA

TÍTULO DEL TRABAJO

DATOS DEL TRABAJO, TESIS O TESINA (cumplimentar según los casos)	
TÍTULO:	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN/ DEPARTAMENTO Y UNIVERSIDAD (Indíquese lo que corresponda)	

TÍTULO PROGRAMA DE DOCTORADO O DENOMINACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN	
DIRECTOR/A TESIS:	
CALIFICACIÓN	FECHA DE FINALIZACION/LECTURA

DATOS DEL AUTOR/A		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF	
DOMICILIO: CALLE/PLAZA/NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO FIJO	MOVIL	
CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO INVESTIGADOR (Si los hubiera)	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF

El/La abajo firmante opta mediante esta candidatura al Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea convocado por la Red de Información Europea de Andalucía, para lo cual presenta la documentación solicitada en la convocatoria y declara que acepta íntegramente sus bases reguladoras.

En .....a.....de.....de 2012

Fdo. ....

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.*

1. Entidad adjudicataria.
  - a) Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
  - c) Número de expediente: 32/11/6.
  - d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Objeto: Servicio de administración y explotación de los sistemas informáticos de la Consejería de Gobernación y Justicia.
  - c) CPV (Referencia de nomenclatura): 72253200-5.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de julio de 2011.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 4.110.107,12 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 2.055.053,56 euros, IVA excluido.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 5 de septiembre de 2011.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de octubre de 2011.
  - c) Contratista: U.T.E. Sadiel Tecnologías de la Información, S.A. Everis Spain, S.L.U.
  - d) Importe: 1.849.362,71 euros, IVA excluido.

Sevilla, 13 de diciembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicataria.
  - Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - Número de expediente: 269/2009.
  2. Objeto del contrato.
    - Tipo de contrato: Servicio.
    - Objeto: Servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación del plan de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de la nueva sede judicial en San Fernando (Cádiz).
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - Tramitación: Ordinaria.
    - Procedimiento: Abierto.
  4. Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 508.233,97 euros, IVA: 91.482,12 euros.
    - Valor estimado (IVA excl.): 508.233,97 euros.
  5. Adjudicación.
    - Fecha: 13 de octubre de 2011.

Contratista: Francisco Reina Fernández Trujillo.  
DNI: 31.236.523-Q.  
Importe: 464.779,97 euros (IVA no incluido).

1. Entidad adjudicataria.
  - Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - Número de expediente: 270/2009.
  2. Objeto del contrato.
    - Tipo de contrato: Servicio.
    - Objeto: Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación del plan de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de la nueva sede judicial en Roquetas de Mar (Almería).
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - Tramitación: Ordinaria.
    - Procedimiento: Abierto.
  4. Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 585.814,19 euros, IVA: 105.446,55 euros.
    - Valor estimado (IVA excl.): 585.814,19 euros.
  5. Adjudicación.
    - Fecha: 10 de octubre de 2011.
    - Contratista: Francisco Torres Martínez.
    - DNI: 27.884.068-H.
    - Importe: 503.000,00 euros (IVA no incluido).

1. Entidad adjudicataria.
  - Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - Número de expediente: 271/2009.
  2. Objeto del contrato.
    - Tipo de contrato: Servicio.
    - Objeto: Servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud y dirección de obra y coordinación del plan de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de la nueva sede judicial en Huércal-Overa (Almería).
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - Tramitación: Ordinaria.
    - Procedimiento: Abierto.
  4. Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 533.092,67 euros, IVA (18%): 95.956,68 euros.
    - Valor estimado (IVA excl.): 533.092,67 euros.
  5. Adjudicación.
    - Fecha: 5 de septiembre de 2011.
    - Contratista: UTE Rafael Soler Márquez y otros.
    - UTE: U18964882.
    - Importe: 437.135,97 euros (IVA no incluido).

1. Entidad adjudicataria.
  - Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - Número de expediente: 272/2009.
  2. Objeto del contrato.
    - Tipo de contrato: Servicio.
    - Objeto: Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra de la nueva sede judicial en Lebrija (Sevilla).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 410.959,18 euros, IVA: 73.972,65 euros.

Valor estimado (IVA excl.): 410.959,18 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 16 de diciembre de 2010.

Contratista: UTE Lebrija-Suárez Corchete, Gutiérrez Alcoba.

UTE: U91910729.

Importe: 308.219,38 euros (IVA no incluido).

1. Entidad adjudicataria.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

Número de expediente: 275/2009.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: Redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra y coordinación del plan de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de la nueva sede judicial en Lora del Río (Sevilla).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 437.014,44 euros, IVA: 78.662,60 euros.

Valor estimado (IVA excl.): 437.014,44 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 11 de marzo de 2011.

Contratista: UTE Lora del Río, Enrique Bardaji y Asociados, S.L., Valentín Trillo Martínez.

UTE: U86127529.

Importe: 349.611,55 euros (IVA no incluido).

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se indica.*

De conformidad con el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, la Consejería de Gobernación y Justicia hace pública la formalización del contrato de servicio que se indica:

1. Entidad adjudicataria.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 51/11/6.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: Servicio de apoyo para el desarrollo de los sistemas de información judiciales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

887.755,94 € (IVA excluido). A esta cantidad le corresponde un IVA de 159.796,06 €, por lo que el importe total es de 1.047.552,00 €.

5. Contrato.

Fecha: 28 de diciembre de 2011.

Contratista: (INSA) Ingeniería de Software Avanzado, S.A. Nacionalidad: Española.

Importe: 887.755,94 € (IVA excluido).

Sevilla, 30 de diciembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*EDICTO de 16 de noviembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de notificación de resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto.*

Purificación Gálvez Daza, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, y art. 5 del indicado Decreto por el que se establecen los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (BOJA núm. 44, de 4 de marzo de 2008) en relación con los reales Decretos 141/1997 y 142/1997 de 31 de enero, por los que se aprueban los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones tomadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto.

Acuerdo de la publicación del extracto de las resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaría de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/92, que para el conocimiento íntegro de las mismas y su constancia, podrán comparecer ante la sede de la Secretaría de la Comisión sita en el edificio de la Delegación del Gobierno Junta de Andalucía, Plaza de las Batallas, núm. 1, de Jaén.

- Notificación a los interesados indicados en la siguiente tabla, con mención del último domicilio conocido, de la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita, en los correspondientes expedientes.

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
03243/06	07200604155	SONIA AMURGO GÓMEZ	ANDUJAR (JAÉN)
01412/08	07200800616	RAFAEL GARCÍA RÉBOLA	JAÉN
04736/08	07200807733	RAFAEL GARCÍA FAJARDO	CASTELLAR (JAÉN)
06126/08	07200808483	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ FUENTES	HUELMA (JAÉN)
04007/09	07200907174	DIEGO MORENO FLORES	LINARES (JAÉN)
04064/09	07200907065	ANTONIO MORAL ALCÁNTARA	JAÉN
04809/09	07200908115	EL JAGUARI AMINE	MENGÍBAR (JAÉN)
04989/09	07200806030	ISAÍAS SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JAÉN
05108/09	07200600133	MIGUEL ÁNGEL ORTEGA SÁNCHEZ	JAÉN
05150/09	07200601883	SEBASTIAN ARAN MORENO	VILLARGORDO (JAÉN)
05168/09	07200907319	CAMELIA GHEORGE	LINARES (JAÉN)
05568/09	07200400565	JUANA VERÓNICA ESCOBEDO MUÑOZ	JAÉN
05578/09	07200700885	RAFAEL GALÁN RUEDA	CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)
05587/09	07200803942	JOSÉ GONZÁLEZ MORENO	LA CAROLINA (JAÉN)
05595/09	07200505490	JOSÉ ANTONIO HURTADO DEL MORAL	NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)
05613/09	07200904638	MIHAI MATEI	ALCALÁ DE REAL (JAÉN)
05620/09	07200301525	ANTONIO MORENO ÁLVAREZ	JAÉN

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
05664/09	07200504699	MANUEL TORRES ZAMORA	ALCAUDETE (JAÉN)
05969/09	07200805931	ANTONIO ALMENARA RUIZ	LINARES (JAÉN)
06063/09	07200900651	FREDDY PARRA CUBIÑA	JAÉN
06164/09	07200607815	JOAQUÍN TORRES YEBENES	LA CAROLINA (JAÉN)
06204/09	07200909365	DAH GHENOVICI	FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)
00219/10	07200908747	MOHAMED BACHIR	LINARES (JAÉN)
00229/10	07200908813	RAMÓN MILLÁN DELGADO	SAN FERNANDO (CÁDIZ)
00300/10	07200909384	VICTOR GARCÍA JIMÉNEZ	JAÉN
00729/10	07200602169	JOAQUINA REY ZAPATA	ALCAUDETE (JAÉN)
00799/10	07200909524	LUIS DAVID MARTÍNEZ CARPIO	TORREDONJIMENO (JAÉN)
01188/10	07200704060	AGUSTÍN PAULANO QUESADA	JAÉN
01398/10	07201000976	DIEGO FERNÁNDEZ GARCÍA	ÚBEDA (JAÉN)
01634/10	07200908817	JOSÉ ANTONIO GARCÍA BAREA Y Mª TERESA JIMÉNEZ CARMONA	ANDUJAR (JAÉN)
01767/10	07200909670	ALFONSO ROSELL LANZAS	JAÉN
02352/10	07200905356	JOSÉ CARLOS BORREGO MARTÍN DE SOTO	TORREDONJIMENO (JAÉN)
02372/10	07200909718	CLEMER GUZMÁN ANTEZANA	TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)
02525/10	07201001125	SERGIO ORTEGA ALBA	MARTOS (JAÉN)
02528/10	07201001129	ROSARIO SANTIAGO AMADOR	BEAS DE SEGURA (JAÉN)
02536/10	07201001149	RAMÓN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	JAÉN
02856/10	07200701327	VALENTÍN GARCÍA BOLÍVAR	ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
02979/10	07200909919	FERNANDO CORRALES BENÍTEZ	MIJAS (MÁLAGA)
03217/10	07201002175	AITANA RIVAS HERRERA	DONADIO (JAÉN)
03997/10	07201003318	CARMEN COZAR PÉREZ	JAÉN
04190/10	07201002860	SAPARTAU MARIAN SANDU	FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)
04313/10	07201003424	CHRISTOPHER ROGELIO DE LA TORRE LOPEZ	LINARES (JAÉN)
04569/10	07200706559	JESÚS LIÉBANAS MORENO	JAMILENA (JAÉN)
04575/10	07200806885	DAVID VELASCO FERNÁNDEZ	MARTOS (JAÉN)
04581/10	07200902724	ALFONSO RUIZ SAVEDRA	JAÉN
05338/10	07201004662	JUAN ANTONIO ARROYO RAMOS	TORREDEL CAMPO (JAÉN)
05344/10	07201004671	RAFAELA LÓPEZ MÁRQUEZ	JAÉN
05441/10	07201004195	ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SALAS	BAEZA (JAÉN)
05629/10	07201004840	FRANCISCO CHAVES ALCÁNTARA	BAEZA (JAÉN)
06013/10	07200903656	CRISTINA MARÍA LÓPEZ DOMENECH	LINARES (JAÉN)
06666/10	07201004320	MARTA IZQUIERDO MARTÍNEZ	MARTOS (JAÉN)
06985/10	07201006434	MANUEL BAYONA MARTÍNEZ	QUESADA (JAÉN)
07274/10	07201006835	RACHID OUABBI	JAÉN
07435/10	07201006944	CRISTINA MARÍA LÓPEZ DOMENECH	LINARES (JAÉN)
07440/10	07201006958	RAFAEL GARCÍA CAMACHO	LINARES (JAÉN)
07852/10	07201007645	KAMAL AOULAB EL GHAZZI	JAÉN
08432/10	07201008140	FRANCISCO PARRA OLIVARES	ARJONA (JAÉN)
08441/10	07201008167	MANUEL JESÚS DÍAZ DÍAZ	ANDUJAR (JAÉN)
08935/10	07201008801	MANUEL BEDMAR MORENO	CABRA DE SANTO CRISTO (JAÉN)
09160/10	07200908939	JOSÉ QUESADA RUIZ	JAÉN
09239/10	07201009135	FRANCISCO CRUZ GARCÍA	JAÉN
09592/10	07201009704	MANUEL ZAFRA JIMÉNEZ	PUENTE DE LA SIERRA (JAÉN)
09625/10	07201009211	YOLANDA BELÉN SÁNCHEZ DÍAZ	JAÉN
09792/10	07201009757	LUIS GARCÍA PÉREZ	ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
09837/10	07201009698	EMILIO GONZÁLEZ ROSALES	JAÉN
09873/10	07201009707	ENCARNACIÓN PÉREZ PIMENTEL	MARTOS (JAÉN)
09881/10	07201009797	MARÍA YOLANDA AGUILERA CERESO	FUERTE DEL REY (JAÉN)
09927/10	07201009916	JUAN CARLOS CASAS SANCES	LINARES (JAÉN)
09958/10	07201010114	MIGUEL VÍLchez VARGAS	JODAR (JAÉN)
10019/10	07201009998	ANTONIO JOSÉ CÁMARA AGUILAR	JAÉN

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
10231/10	07201010287	TERESA TALAVERA CARRASCO	BEAS DE SEGURA (JAÉN)
10316/10	07201010273	JUAN ANTONIO SÁCHEZ ONIEVA	MANCHA REAL (JAÉN)
10433/10	07201010314	FRANCISCO JAVIER ABÁN GALÁN	JAÉN
10651/10	07201010743	FRANCISCO ROMERA GARCÍA	ÚBEDA (JAÉN)
10691/10	07201010731	ELENA URSACHE	TORREDEL CAMPO (JAÉN)
10915/10	07201010911	JOSÉ MOLLEHUANCA CERECEDA	JAÉN
10988/10	07201011121	ANTONIA REYES CAMACHO	JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
11384/10	07201011600	JOSÉ NAVARRO CUESTA	QUESADA (JAÉN)
11394/10	07201011323	MARÍA JOSEFA CARRERAS CARRERAS	ÚBEDA (JAÉN)
11495/10	07201011604	CIPRIANO MARTÍNEZ MEDINA	BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)
11568/10	07201011658	ANTONIO ROSALES CIVANTOS	ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
11663/10	07201011101	MARTA MARIN MORIANA	ANDUJAR (JAÉN)
11664/10	07201011108	MARTA MARIN MORIANA	ANDUJAR (JAÉN)
11666/10	07201011492	FRANCISCO ANDRÉS PÉREZ GARCÍA	ANDUJAR (JAÉN)
11673/10	07201011803	ANTONIO MONTERO VELASCO	ANDUJAR (JAÉN)
11732/10	07201007918	ABRAHAM BENCHETRIT MELUL	TORROX-COSTA (MÁLAGA)
11744/10	07201011907	JORGE ALCALDE TIRADO	ANDUJAR (JAÉN)
11794/10	07201012015	ANDREI ONOFREI	ÚBEDA (JAÉN)
00097/11	07201012102	JOSE ANTONIO TORRES VILLAJOS	ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)
00158/11	07201012033	LUIS GARCÍA PÉREZ	ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
00210/11	07201012265	PEDRO FLORES FLORES	JAÉN
00332/11	07201012204	MARTA MARÍN MORIANA	ANDUJAR (JAÉN)
00333/11	07201012206	ANTONIO MARÍN MORIANA	ANDUJAR (JAÉN)
00541/11	07201100296	ENCARNACIÓN DAZA MORENO	JAÉN
00600/11	07201100423	ANTONIO SALAZAR FERNÁNDEZ	BAEZA (JAÉN)
00609/11	07201012115	ANA MARÍA BLAJ	BAILÉN (JAÉN)
00653/11	07201100201	MARÍA PILAR GÓMEZ SÁNCHEZ	HUELMA (JAÉN)
00654/11	07201100202	MARÍA PILAR GÓMEZ SÁNCHEZ	HUELMA (JAÉN)
00712/11	07201100457	ANTONIO LÓPEZ MORIANO	VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)
00745/11	07201011099	ANTONIO MARÍN MORIANA	ANDUJAR (JAÉN)
00746/11	07201011110	ANTONIO MARÍN MORIANA	ANDUJAR (JAÉN)
00870/11	07201100850	EVA Mª GÓMEZ DE LA CHICA Y JUAN MANUEL SERRANO CARDENAS	LA GUARDIA DE JAÉN
00872/11	07201100997	MARIA ROSA ROMO MADRID	GUARROMÁN (JAÉN)
00873/11	07201011270	JAVIER MARTÍN RUIZ PEINADO	MARTOS (JAÉN)
00981/11	07201100924	CARLOS VICENTE TAPIA GUAMAN	BAEZA (JAÉN)
01003/11	07201100766	ROCÍO TORRES LIÉBANAS	JAÉN
01157/11	07201009872	EMILIO MARTA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	JAÉN
01167/11	07201100929	ANA HERNÁNDEZ RUEDA	ANDUJAR (JAÉN)
01189/11	07201101131	ALFONSO RODRÍGUEZ GARCÍA	LINARES (JAÉN)
01198/11	07201101159	JUAN JESÚS GONZÁLEZ LÓPEZ	LINARES (JAÉN)
01213/11	07201101208	ANTONIA FRANCO VALERO	LINARES (JAÉN)
01229/11	07200904574	ANDRÉS GARRIDO MERINO	MÁLAGA
01247/11	07201100890	RODRIGO ALBERTO CUELLAS RAMÍREZ	JAÉN
01361/11	07201101212	LUIS ESTRELLA FLORES	MANCHA REAL (JAÉN)
01374/11	07201101075	GABRIEL SUÁREZ RUBIO	ÚBEDA (JAÉN)
01404/11	07201101186	VICENTE NAVAS ARAGÓN	BAILÉN (JAÉN)
01444/11	07201101328	ANTONIO RAMÍREZ GUZMÁN	ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
01515/11	07201101540	LUIS LÓPEZ GÓMEZ	LINARES (JAÉN)
01552/11	07201101613	JOSÉ MARTÍNEZ CASTILLO	LINARES (JAÉN)
01557/11	07201011513	ANA MARÍA FERNÁNDEZ TORRES	GRANADA
01564/11	07201100882	JOSÉ LUIS ORTEGA LIÉBANA	JAÉN
01571/11	07201101293	IGNACIO JOSÉ LARA RODRÍGUEZ	JAÉN
01572/11	07201101294	IGNACIO JOSÉ LARA SÁNCHEZ	JAÉN
01579/11	07201101868	PEDRO FLORES FLORES	JAÉN
01667/11	07201101578	ANA BELÉN ORTEGA COLMENERO	JAÉN
01705/11	07201101661	ALBERTO LLAVERÍA CABANES	TORRES (JAÉN)
01801/11	07201100806	CONCEPCIÓN MIRAS GARCÍA	VILLACARRILLO (JAÉN)
01850/11	07201101457	ANTONIO GARCÍA GARCÍA	JAÉN
02042/11	07201102088	ALFONSO GALLEGO AGEA	CALERUELA (JAÉN)
02062/11	07201101925	TERESA CARPIO GARCÍA	ARJONILLA (JAÉN)
02386/11	07201102494	CRISTIAN GÓMEZ GARCÍA	LINARES (JAÉN)
02518/11	07201102518	MANUEL BARAJAS MARIN	HUELMA (JAÉN)

EXPTE.	N.I.E.	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
02539/11	07201102640	MANUEL FRANCISCO PARRILLA COLLADO	NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)
02605/11	07201102410	YOLANDA PALOMARES CÁMARA	BAILÉN (JAÉN)
02653/11	07200902253	JUAN TROYANO RAYA	LINARES (JAÉN)
02655/11	07201008956	JOAQUÍN BAUTISTA CRUZ	PUENTE DEL OBISPO (JAÉN)
02691/11	07201102795	ANTONIO LÓPEZ MORIANA	VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)
02735/11	07201102907	NOE PEREZ ALCAZAR	JAÉN
02827/11	07201102777	DOMINGO AGLIO MOMBLAN	LINARES (JAÉN)
02842/11	07201102853	JUAN ANTONIO CAÑADA BARRANCO	JAÉN
02848/11	07201102957	JAVIER LACARRA RODRÍGUEZ	JAÉN
02856/11	07201103002	TOMÁS NEVADO GALLEGO	LINARES (JAÉN)
02878/11	07201102952	MANUEL PÉREZ RODRÍGUEZ	JAÉN
02967/11	07201102925	MANUEL FERRO MARTÍNEZ	ANDUJAR (JAÉN)
03015/11	07201103326	JORGE GARCÍA DEL RÍO QUIÑONES	HUESA (JAÉN)
03088/11	07201103361	ANTONIO CANO MORENO	HUELMA (JAÉN)
03095/11	07201101615	JOSÉ RAMÓN CABALLERO CASTILLO	JAÉN
03108/11	07201102647	DIEGO SEQUERA DEL MORAL	ANDUJAR (JAÉN)
03495/11	07201103634	JOSÉ CANO JIMÉNEZ	ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
03505/11	07201103698	CRISTÓBAL VALDIVIA JIMÉNEZ	TORRES (JAÉN)
03605/11	07201103766	MIGUEL MAÑAS MARTÍNEZ	VILLACARRILLO (JAÉN)
03808/11	07201103623	CÉSAR RUIZ SÁNCHEZ	JAÉN
03908/11	07201103824	FRANCISCO MOLINA RUBIO	TORREDEL CAMPO (JAÉN)
03991/11	07201104181	CLARA ISABEL SANPEDRO MARTÍNEZ	MANCHA REAL (JAÉN)
04040/11	07201104437	ROCÍO FERNÁNDEZ GARCÍA	LA CAROLINA (JAÉN)
04144/11	07201007956	AGUSTÍN GARCÍA RODRÍGUEZ	GUADIX (GRANADA)
04177/11	07201104507	JOSÉ GIL GARCÍA	CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)
04188/11	07201103342	ROCÍO RODRÍGUEZ COTRINA	BAILÉN (JAÉN)
04398/11	07201104768	ALFONSO ALMAZÁN VEGA	JAÉN
04414/11	07201102663	VIVIANA CASTAÑEDA OSORIO	ANDUJAR (JAÉN)
04425/11	07201104684	JOSÉ MARÍA CHAMORRO GARCÍA	JAÉN
04426/11	07201104685	AHDI AOVISSA	JAÉN
04427/11	07201104743	PEDRO ESPINO CALVO	TORREDEL CAMPO (JAÉN)
04479/11	07201102408	ANTONIO PÉREZ CALERO	MONTIZÓN (JAÉN)
04486/11	07201104695	MANUEL OLIVARES GONZÁLEZ	ARJONA (JAÉN)
04497/11	07201104893	PEDRO LÓPEZ FERNÁNDEZ	JODAR (JAÉN)
04626/11	07201103948	SONIA VIÑAS GÓMEZ	CORIA DEL RÍO (SEVILLA)
04632/11	07201104647	EDUARDO JOSÉ GUZMÁN OROZCO	LINARES (JAÉN)
04634/11	07201104941	ANTONIA GONZÁLEZ BARRAGÁN	JAÉN
04636/11	07201105038	JUAN ANTONIO HUERTAS CASTRO	JAÉN
04665/11	07201104430	EVA MARÍA SELAS GARCÍA	JAÉN
04770/11	07201105167	MANUEL AGUIO GARCÍA	CULLAR VEGA (GRANADA)
04780/11	07201103670	DOLORES TORIBIO MORA	MÁLAGA
04785/11	07201103986	ANTONIO MARIN MORIANA	ANDUJAR (JAÉN)
04786/11	07201103989	ANTONIO MARIN MORIANA	ANDUJAR (JAÉN)
04794/11	07201104631	SALVADOR ARROYO SÁNCHEZ	JAÉN
04796/11	07201104796	CARLOS MENDOZA ALVARADO	LINARES (JAÉN)
04799/11	07201104843	CONCEPCIÓN ORTEGA MARTOS Y ANTONIO DELGADO SÁNCHEZ	LINARES (JAÉN)
04812/11	07201105379	CARMEN JIMÉNEZ CORTÉS	JAÉN
05032/11	07201103419	JOSÉ MANUEL MORENO MUÑOZ	JAÉN
05033/11	07201104649	MANUEL GARCÍA ESTRELLA	JAÉN
05063/11	07201103441	JOSÉ ROMO HIDALGO	VILLACARRILLO (JAÉN)
05072/11	07201105385	Mª DOLORES DELORME FERNÁNDEZ	JAÉN
05078/11	07201105565	MANUEL ESPINOSA JIMÉNEZ	JAÉN
05178/11	07201105607	ANTONIO MARTÍN PÉREZ	MARMOLEJO (JAÉN)
05307/11	07201105961	FRANCISCA CHECA MELGAREJO	JAÉN

- Notificación a los interesados indicados en la siguiente tabla, con mención del último domicilio conocido, el Acuerdo de la Comisión por el que se le requiere para que en el plazo de 10 días aporte la documentación requerida.

EXPTE.	N.I.E	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
04853/09	07200908003	MANUEL ZAFRA BALTANAS	ALCAUDETE (JAÉN)
04968/09	07200003560	FRANCISCO MONTAVEZ GARCÍA	ÚBEDA (JAÉN)
05102/09	07200905190	MATIAS REYES MORENO	JAÉN
05259/09	07200804491	FÁTIMA BENSERVA	LA CAROLINA (JAÉN)
05569/09	07200504398	GEMA FERNÁNDEZ ANGULO	LA CAROLINA (JAÉN)
05573/09	07200403899	JOSÉ ANTONIO FLORES AMADOR	ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
05574/09	07200403900	JUAN FLORES AMADOR	GUADAHORTUNA (GRANADA)
02037/10	07201000490	ALFONSO HIDALGO ROZAS	LINARES (JAÉN)
08532/10	07201008550	MARIA LUISA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	JAÉN
09861/10	07201009413	PURA PRIETO CASTRO	ANDUJAR (JAÉN)
10134/10	07201009735	CONCEPCIÓN BUENO FERNÁNDEZ	RUS (JAÉN)
10379/10	07201010488	LUIS CARLOS MÁRQUEZ SALAZAR	LINANES (JAÉN)
10568/10	07201010311	MARÍA FRANCISCA RECHE SÁNCHEZ	POZO ALCÓN (JAÉN)
00082/11	0720108414	JOSÉ MIGUEL ALCAIDE MARTÍN	ÚBEDA (JAÉN)
00131/11	07201012152	FRANCISCO MIGUEL DOMINGO LEGHUGA	ÚBEDA (JAÉN)
00625/11	07201011388	ANTONIA BARCENAS LÓPEZ Y JUAN ANTONIO EXPOSITO EXPOSITO	ANDUJAR (JAÉN)
01231/11	07200905350	JOSÉ LUIS GARCÍA HIDALGO	BOBADILLA-ANTEQUERA (MÁLAGA)
01394/11	07200607698	PATRICIA CRISTINA ROMA PEREIRA MARTINS	MOTRIL (GRANADA)
02621/11	07201102546	MARÍA JESÚS CASTILLO ROZAS	LINARES (JAÉN)
02730/11	07201102660	PEDRO GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	JAÉN
02995/11	07201103180	ROSA MARIA MADUEÑO BARBA	ÚBEDA (JAÉN)
02998/11	07201103184	JUAN GABRIEL SÁNCHEZ ARANDA	VILLACARRILLO (JAÉN)
03096/11	07201101617	JOSÉ RAMÓN CABALLERO CASTILLO	JAÉN
03139/11	07201102422	JUAN BAUTISTA MENA HIGUERAS	LOS VILLARES (JAÉN)
03340/11	07200805690	JOSÉ CARLOS RONCERO DURÁN	MARMOLEJO (JAÉN)
03476/11	07201103446	MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)
04395/11	07201104475	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ RUIZ	BAILÉN (JAÉN)
04478/11	07200907467	FRANCISCO FLORES HERRERA	GARRUCHA (ALMERÍA)
04591/11	07200904221	CRISTOBALINA AGUILAR ROJAS	MANCHA REAL (JAÉN)
04606/11	07201105009	MANUEL RENTERO RUIZ	BAEZA (JAÉN)
04943/11	07201105401	JUAN CHICA GARCÍA	LINARES (JAÉN)
05040/11	07201105278	ANTONIO MANUEL CARRILLO GARRIDO	JAÉN
05179/11	07201105609	ANTONIO JIMÉNEZ NIEVES	ANDUJAR (JAÉN)

- Notificación a los interesados indicados en la siguiente tabla, con mención del último domicilio conocido, del reconocimiento solamente de la defensa en juicio prevista en el art. 2.d de la Ley 1/1996 para los trabajadores y beneficiarios del sistema de la Seguridad Social.

EXPTE.	N.I.E	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
00702/11	07201008428	DEJO ZSOGO	TORREDELCAMPO (JAÉN)
04641/11	07201103099	MANUEL LEON PEÑA MOLINA	JAÉN

- Notificación a los interesados indicados en la siguiente tabla, con mención del último domicilio conocido, de la desestimación de la solicitud de asistencia jurídica gratuita, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita, de 10 de enero.

EXPTE.	N.I.E	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
07339/10	07201005759	FRANCISCO NAVARRO SOLER	ANDÚJAR
08139/10	07201008032	JUAN RODRÍGUEZ RUZAFÁ	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
08895/10	07201008475	JUAN MANUEL QUEVEDO ALCALÁ	BAILÉN (JAÉN)
10275/10	07201008938	NATIVIDAD GALLO CARPIO	GRANADA
00026/11	07201011362	ALFONSO SÁNCHEZ ROSA	MANCHA REAL (JAÉN)
02071/11	07201100751	MARÍA ANTONIA MORAL VAZQUEZ	TORREDELCAMPO (JAÉN)

Jaén, 16 de noviembre de 2011.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE CÁDIZ

### EDICTO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden a la concesión o denegación del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita. El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación del Gobierno de Cádiz, sita en C/ Sánchez Barcaiztegui, núm. 3, 3.ª, de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

N.I.E.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
03201105439	AGUILA CORTES, YOLANDA DEL C/ Salvador Rocafor, N° 2 11201 – ALGECIRAS (Cádiz)
03201107497	ARREBOLA PEREIRA, TOMÁS JEFREY C/ Francisco Mera, N° 4 – 3° B 11201 – ALGECIRAS (Cádiz)
03201104742	BORREGO LÓPEZ, DAMIÁN Y ROMERO PAREJA, Mª DEL PILAR C/ Isaac Albeniz, N° 1 – 3° 11200 – ALGECIRAS (Cádiz)
03201108250	CASAL AGUILERA, JOSÉ MARÍA Virgen de la Palma, N° 10 – 1ª A 11201 – ALGECIRAS (Cádiz)
03201107628	CHICO SUAREZ, MANUEL J. Fuente Nueva, N° 7 – 4ª A 11203 – ALGECIRAS (Cádiz)
03201113065	EL ALLAOUI, KENSA C/ Ebro, N° 4 – 3° Derecha 11206 – ALGECIRAS (Cádiz)
03201107441	ESCOBAR MIGUEL, BENITO C/ Alfonso XI, N° 18 OF 2 11201 – ALGECIRAS (Cádiz)
03201107597	HICHAM ZIDANE C/ Dr. Barraquer, N° 20 7° 11200 – ALGECIRAS (Cádiz)
032011006320	LÓPEZ RIOS, ALFONSO C/ Fermín Salvochea, N° 2 11201 – ALGECIRAS (Cádiz)
03201012962	RUIZ DEL BUEY, JOSE ANTONIO C/ Carteya, N° 2 11201 – ALGECIRAS (Cádiz)
03201103356	VICENTE CASTILLO, PEDRO MIGUEL Radio Algeciras, N° 2 – 4° C 11201 – ALGECIRAS (Cádiz)
03201102854	YOUSSEF RIYANI Monte Bolonia, N° 114 11201 – ALGECIRAS (Cádiz)
03201103239	ABDEL LAH MOHAMED AHMED Príncipe Alfonso Fuerte, N° 105 03000 – ALICANTE
03201104318	MOHAMED GHOMRICHE C/ Dr. Fleming, N° 9 08000 – BARCELONA
03201104434	RACHID CHERGUI C/ Atenas, N° 78 08000 – BARCELONA
03201106118	CASAL AGUILERA, JOSÉ MARÍA C/ Claude Monet, N° 5 11370 – LOS BARRIOS (Cádiz)

N.I.E.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
03201106183	VEIGA QUIRÓS, TOMÁS C/ Ciudad de Santander, N° 2 3° Izda. 11007 – CÁDIZ
03201104750	VEIGA QUIRÓS, TOMÁS C/ Ciudad de Santander, N° 2 3° Izda. 11007 – CÁDIZ
03201102847	ACOSTA PADRÓN, JUAN ANTONIO C/ Callejón de los Frailes, N° 1 - 3° H 11130 – CHICLANA DE LA FRA. (Cádiz)
03201106831	BREA ALBA, CRISTIAN Ctra. Fuente Amarga, N° 441 11130 – CHICLANA DE LA FRA. (Cádiz)
03201104942	ARGUES COSTELO, JOAQUÍN Ctra. del Muelle, s/n 11130 – CHICLANA DE LA FRA. (Cádiz)
03201025105	MIRYAM Y CRISTIAN CUPITA LORCA Marisma Almadraza, Fase 4 – Casa 10 Los Gallos 11130 – CHICLANA DE LA FRA. (Cádiz)
03201107502	FRANCISCO SÁNCHEZ, JADHER C/ Tsia Delicias, N° 4 P - 3 15000 – LA CORUÑA
03201105438	ALIAGA CALLADO, DONATO C/ Feria, N° 4 Ático 41400 – ÉCIJA (Sevilla)
03201104376	CUENCA MONTERO, FRANCISCO JOSÉ C/ Obispo Cardona Riera, N° 6 – 2° A 07800 – IBIZA (Balears)
08201005185	GAROS GARCÍA, GREGORIO Urb. Parque Luz, B A – 7 4° A 11407 – JEREZ DE LA FRA. (Cádiz)
08201002026	TRONCOSO MARÍN, FRANCISCO Avda. Tomás García Figueras, Bl. 3 – 1° A 11407 – JEREZ DE LA FRA. (Cádiz)
03201103944	BENÍTEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES C/ Caravina, N° 19 – 3° B 11300 – LA LÍNEA (Cádiz)
03201106276	DOMÍNGUEZ GALIA, JUAN MANUEL C/ Alcalá, N° 4 11300 – LA LÍNEA (Cádiz)
03201105155	GARCÍA PÉREZ, FRANCISCO JAVIER C/ Gibraltar, N° 23 Bajo B 11300 – LA LÍNEA (Cádiz)
03201106683	VILLADA RAMBLA, JESÚS Plaza Alta, N° 1 – 1° D 11300 – LA LÍNEA (Cádiz)
03201104983	ARROYO ROMERO, JOSÉ ANTONIO C/ Las Flores, N° 23 – 1° B 29009 – MÁLAGA
03201102818	PULGARIN PALOMINO, SEBASTIÁN Sierra Bermeja, N° 1 - 44 29600 – MARBELLA (Málaga)
03201106379	ARELLANO PÉREZ, JUAN Y ROSA RAMÍREZ CARO Hijuela de la Canaleja, N° 8 Casa 2 11408 – EL PORTAL (Cádiz)
03201104760	BENÍTEZ AGUILAR, JOSÉ C/ Laguna, N° 21 11500 – EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz)
03201105815	GARCÍA DOMÍNGUEZ, JOSÉ Sierra San Cristóbal, Buzón 46 11500 – EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz)
03201104517	FUENTES TORRES, JOSÉ MANUEL C/ Albina, N° 5 11500 – EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz)
03201106450	LAMADRID PÉREZ, JOSÉ MARÍA C/ Alhacaca, N° 3 – 3° D 11500 – EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz)
03201103938	LÓPEZ CALATAYUD, MANUEL ANTONIO C/ Luis Martínez, N° 17. 11500 – EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz)
03201107958	MARQUES GANGOSO, ELISEO ELOY C/ Pozos Dulces, 20 Segundo A 11500 – EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz)
03201103819	RAPOSO ROJAS, DANIEL C/ Laricargueros, N° 17 11500 – EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz)

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno de Cádiz, que remitirá el expediente al órgano judicial competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Cádiz, 15 de diciembre de 2011.- El Delegado del Gobierno, por Res. de 12.12.2011, el Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Cádiz, Daniel Vázquez Salas.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo que se cita.*

Habiéndose intentado notificación en el actual domicilio del ocupante de vivienda de promoción pública, y procediendo correos a su devolución por Ausente en reparto es por lo que se procede a su publicación en BOJA.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica Resolución, de fecha 15 de noviembre de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), en expediente de desahucio administrativo núm. DVPA-AL-2011-0010, abierto sobre vivienda de protección oficial de promoción pública a doña Isabel Fernández Torres, Expediente Desahucio Administrativo sobre vivienda perteneciente al grupo 4241, Finca 32853, sita en Calle Carlos V, 26, 2.º 4, Puerta 53, de Vera (Almería), conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad.

Consta en el expediente que, Isabel Fernández Torres pruebas de la falta de pago de las rentas, lo que supone causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 1, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Por el presente anuncio se le otorga un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Almería, sita en C/ Jesús Durbán, núm. 2, 4.ª planta, 04004, Almería, así como la totalidad del expediente administrativo.

Almería, 30 de diciembre de 2011.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabezas.

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo que se cita.*

Habiéndose intentado notificación en el actual domicilio del ocupante de vivienda de promoción pública, y procediendo correos a su devolución por Ausente en reparto es por lo que se procede a su publicación en BOJA.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica resolución, de fecha 15 de noviembre de 2011, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) en expediente de desahucio administrativo núm. DVPA-AL-2011-0009, abierto sobre vivienda de protección oficial de promoción pública a don Antonio Fernández Torres, Expediente Desahucio Administrativo sobre vivienda perteneciente al grupo 4241, Finca 32847, sita en calle Carlos V, 26, Bajo 6, Puerta 47, de Vera (Almería), conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad.

Consta en el expediente que, Antonio Fernández Torres pruebas de la falta de pago de las rentas, lo que supone causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 1, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Por el presente anuncio se le otorga un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Almería, sita en C/ Jesús Durbán, núm. 2, 4.ª planta, 04004, Almería, así como la totalidad del expediente administrativo.

Almería, 30 de diciembre de 2011.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabezas.

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de resolución de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las resoluciones dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en los procedimientos administrativos de declaración de abandono de las embarcaciones, asimismo, relacionadas en el Anexo.

Las citadas Resoluciones y los expedientes administrativos a que se refiere este anuncio se encuentran, para su acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias en la sede de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Sevilla, calle Virgen de las Aguas Santas, núm. 2, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

En relación a dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### A N E X O

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Embarcación	Matrícula
842/2010	24/11/2011	Severiano Jiménez Blázquez (6511701) Navaluenga, Ávila	JAW	7ªSE-2-32/97
564/2010	24/11/2011	Manuel Tebar Soler (52577701T) Fuengirola, Málaga	MANUELA	3ªMA-4-2058
910/2009	30/11/2011	Mariano Barrientos Ruiz (8770236Z) Sanlúcar, Cádiz	UCIKATO UNO	7ªAT-5-8/99
896/2009	30/11/2011	Jochen Bulk (X704266Y) Barbate, Cádiz	ROBALO	7ªMA-2-143-92
496/2008	30/11/2011	Ramón García Sánchez (27777795M) Sevilla	RAYDI	7ªSE-2-89-93

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de An-

dalucía de extracto de los Acuerdos dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por los que se inicia procedimiento administrativo de declaración de abandono de las embarcaciones, asimismo, relacionadas en el Anexo.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas o sus representantes pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de inicio y del expediente que se tramita, en la sede de la Agencia, sita en la calle Virgen de las Aguas Santas, núm. 2, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la

presente publicación, pudiendo retirar, antes de notificarse la Resolución, los bienes de su titularidad previo pago de las tasas portuarias devengadas de conformidad con la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, y demás normativa tributaria aplicable.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de tres meses desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo (art. 44.2 de la misma Ley).

Finalmente, se informa que contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra la resolución que ponga fin al procedimiento que ahora se incoa.

A N E X O

Expte.	Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Embarcación	Matrícula
893/2009	23/09/2011	Johannes Ham Depauw 16 Muiden Holanda	LA MICHELLE	A200205215
892/2009	23/09/2011	William Dixon Wooster UK	MOONRIVER OF HYTHE	SSR120651

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas acogidas al Decreto 335/2009 y reguladas en la Orden que se cita.*

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas acogidas al Decreto 335/2009 y reguladas en la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo en la modalidad de formación de oferta de acciones formativas dirigidas prioritariamente al programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos, para el año 2011, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden de 23 de octubre de 2009, dentro del programa 32L de Formación, con cargo a las siguientes aplicaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2011, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden de 23 de octubre de 2009, dentro del programa 32L de Formación, con cargo a las siguientes aplicaciones:

- Aplicación Presup.:// 0.1.14.31.16.11.785.00 .32L.3//
- Aplicación Presup.:// 3.1.14.31.16.11.785.00 .32L.5.2012//

- Aplicación Presup.:// 01.14.31.18.11.775.00.32L.2//
- Aplicación Presup.:// 31.14.31.18.11.775.00.32L.4.2012//
- Aplicación Presup.:// 01.14.31.18.11.744.02.32L.6//
- Aplicación Presup.:// 31.14.31.18.11.744.02.32L.8.2012//
- Aplicación Presup.:// 01.14.31.18.11.765.00.32L.3//
- Aplicación Presup.:// 31.14.31.18.11.765.00.32L.5.2012//
- Aplicación Presup.:// 11.14.31.18.11.785.00.32L.1.2010//
- Aplicación Presup.:// 31.14.31.18.11.785.00.32L.3.2012//

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/2011/O/352	AGRUPACIÓN LOCAL DE EMPRESARIOS DE LA PIEL DE PRADO DEL REY	417.600,00€
11/2011/O/356	ASOCIACIÓN PROANDALUCÍA «PROFESORES ASOCIADOS DE ANDALUCÍA»	119.955,00€
11/2011/O/364	APA MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE BARBATE	8.745,00€
11/2011/O/372	(EMPIEL) ASOC. DE EMPRESAS DE COMPLEMENTOS DE MODA Y PIEL	150.150,00€
11/2011/O/383	ASOC. PROA DE LA JANDA	37.800,00€
11/2011/O/497	SINDICATO DE OBREROS DEL CAMPO Y DEL MEDIO RURAL DE ANDALUCÍA	25.042,50€
11/2011/O/531	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE INNOVACIÓN Y TELEMÁTICOS DE ANDALUCÍA	267.096,00€
11/2011/O/574	FUNDACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	378.000,00€
11/2011/O/607	FUNDACIÓN GERON	73.605,00€

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/2011/J/326	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	102.030,00€
11/2011/J/327	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	19.950,00€
11/2011/J/339	ASOCIACION DE AYUDA A DROGODEPENDIENTES Y PRESOS MARA	78.750,00€
11/2011/J/341	ASOCIACION PARA LA GESTION DE LA INTEGRACION SOCIAL	66.320,00€
11/2011/J/346	RENTIEMPRESA, S.C.A.	160.665,00€
11/2011/J/351	AGRUPACION LOCAL DE EMPRESARIOS DE LA PIEL DE PRADO DEL REY	59.175,00€
11/2011/J/353	CONSULTING SERITIUM 2004,S.L.	32.700,00€
11/2011/J/354	FEDERACIÓN GADITANA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	53.170,00€
11/2011/J/359	CENTRO DE ESTUDIOS PROGRESO CONIL, S.L.	69.075,00€

Cádiz, 28 de diciembre de 2011.- El Director, Juan Bouza Mera.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/2011/J/362	GORO GESTION Y COMERCIO, S.L.	39.015,00 €	11/2011/J/535	TECNOFOR SUR, S.L.	149.010,00 €
11/2011/J/363	APA MINUSVALIDOS PSIQUICOS DE BARBATE	34.605,00 €	11/2011/J/538	ASOCIACION PORTUENSE DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 40 AÑOS «ASPODEM PM.40»	136.350,00 €
11/2011/J/365	FORMACION INTEGRAL OCUPACIONAL, S.L.	257.400,00 €	11/2011/J/539	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ	922.627,50 €
11/2011/J/368	INST. MUNICIPAL DE PROMOCION, FOMENTO SOCIO-ECONOMICO Y FORMACIÓN (IMPRO)	90.615,00 €	11/2011/J/541	INSTITUTO EUROPEO DIFUSION LENGUA INGLESA, S.L.	35.831,25 €
11/2011/J/371	(EMPIEL) ASOC DE EMPRESAS DE COMPLEMENTOS DE MODA Y PIEL	150.150,00 €	11/2011/J/542	FUNDACION FORJA XXI	70.875,00 €
11/2011/J/373	CARRILES ANIMACIÓN Y AVENTURA, S.L.L.	28.800,00 €	11/2011/J/548	FEMXA FORMACION, S.L.	54.900,00 €
11/2011/J/375	GRAL-FORMACION, SLU	34.605,00 €	11/2011/J/551	COLEG SAGRADO CORAZON EN JEREZ HNOS DE ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO DE ANDALUCIA	278.805,00 €
11/2011/J/376	CENTRO DE FORMACION ADELFA, S.L.	98.940,00 €	11/2011/J/555	FORINSUR, S.L.	174.071,25 €
11/2011/J/378	AUTOESCUELA JEREZ, S.L.	126.798,75 €	11/2011/J/556	INFOSUR INFORMATICA, S.L.	191.651,25 €
11/2011/J/379	ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORRECERA (AYUNTAMIENTO)	280.286,25 €	11/2011/J/557	INDUSTRIAS GRAFICAS GADITANAS, S.L.	63.840,00 €
11/2011/J/381	DELTA ASESORES MULTISERVICIOS, S.L.	157.972,50 €	11/2011/J/563	ASOCIACIÓN DE APOYO A LA INTEGRACIÓN HUMANITAS	35.831,25 €
11/2011/J/385	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (DELEGACION DE FOMENTO ECONOMICO Y EMPLEO)	306.142,50 €	11/2011/J/565	MARIA COTO RODRIGUEZ	94.387,50 €
11/2011/J/387	FYSERXXI, S.L.	427.680,00 €	11/2011/J/567	ASOCIACIÓN DE APOYO AL MEDIO AMBIENTE	576.375,00 €
11/2011/J/392	GABINETE Y ACADEMIA AYES, S.L.	64.440,00 €	11/2011/J/570	AGRUPACIÓN EMPRESAS AERONÁUTICAS AND., S.L.	402.630,00 €
11/2011/J/395	CENTRO DE FORMACION FUENTENUEVA, S.L.	311.010,00 €	11/2011/J/573	FUNDACION DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	150.975,00 €
11/2011/J/397	ASOCIACION DE COCINEROS Y FORMADORES DE ANDALUCIA	95.850,00 €	11/2011/J/578	INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA CIUDAD DE LA ISLA	340.751,25 €
11/2011/J/400	FOREMSUR INFORMATICA, S.L.	59.175,00 €	11/2011/J/585	SOC. COOP. ANDALUZA ALGAINFORMATIC	70.357,50 €
11/2011/J/403	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	109.710,00 €	11/2011/J/593	TELECOMUNICACION Y AUTOMATICA CADIZ, S.L.	64.440,00 €
11/2011/J/411	OBSERVA SOC. COOP. AND.	107.437,50 €	11/2011/J/603	FUNDACION CAMPUS TECNOLOGICO DE ALGECIRAS	61.590,00 €
11/2011/J/412	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	343.327,50 €			
11/2011/J/414	ASOC. PROA DE LA JANDA	56.670,00 €			
11/2011/J/415	SINDICATO DE OBREROS DEL CAMPO Y DEL MEDIO RURAL DE ANDALUCIA	26.235,00 €			
11/2011/J/419	SHERECHADE S.L.	95.850,00 €			
11/2011/J/420	GRUPOINFOCENTRO2002, S.L.U.	298.965,00 €			
11/2011/J/428	CONSORCIO TECNOLÓGICO DE CÁDIZ	89.385,00 €			
11/2011/J/430	INFOWORLD BARBATE, S.L.	152.422,50 €			
11/2011/J/434	CENTRO DE FORMACION VIAL ALAMEDA SOLANO, S.L.	83.722,50 €			
11/2011/J/436	ACADEMIA BAHIA , S.L.	197.880,00 €			
11/2011/J/441	IGFOTON INGENIEROS, S.L.	111.930,00 €			
11/2011/J/442	COLEGIO LA SALLE EN ARCOS DE LA FRONTERA ESCUELAS CRISTIANAS	40.312,50 €			
11/2011/J/443	CEGINFOR, S.L.	83.722,50 €			
11/2011/J/444	CENTRO ARTÍSTICO DE MODA Y DISEÑO R&R, S.L.	263.550,00 €			
11/2011/J/447	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	270.510,00 €			
11/2011/J/453	ANGELES CRESPO MEJIAS	120.600,00 €			
11/2011/J/455	MASTER CUM LAUDE, S.L. (ANTIGUO CENTRO DE ESTUDIOS ACACIAS, S.L.)	150.787,50 €			
11/2011/J/456	ASOCIACION NIVEL	200.625,00 €			
11/2011/J/457	CENTRO DE FORMACION SYSLAN, S.L.	257.400,00 €			
11/2011/J/482	ESCUELA DE CONDUCTORES LA PALMA, S.L.	41.827,50 €			
11/2011/J/484	GLOBAL BAHIA, S.L.	54.517,50 €			
11/2011/J/486	AUTOESCUELA CHUCHI, S.L.	177.585,00 €			
11/2011/J/490	ANTONIO GALVEZ PELUQUEROS, S.L. (CENTRO DE FORMACION GRUPO GALVEZ)	223.875,00 €			
11/2011/J/494	PSICAS A Y F, S.L.	121.147,50 €			
11/2011/J/502	FORMACION 2002, S.L.	295.320,00 €			
11/2011/J/509	MANUEL ORTEGA PELUQUEROS, S.L.	120.600,00 €			
11/2011/J/516	CEALM. TARIFA S.L.	107.340,00 €			
11/2011/J/519	AUTOESCUELAS AUTOCEP, S.L.U.	83.655,00 €			
11/2011/J/527	FORMACION VIAL DE ALBA, S.L.	97.417,50 €			
11/2011/J/528	ANALISIS Y FORMACION APLICADA, S.L.	150.555,00 €			
11/2011/J/529	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE INNOVACIÓN Y TELEMÁTICOS DE ANDALUCÍA	176.670,00 €			

Cádiz, 28 de diciembre de 2011.- El Director, Juan Bouza Mera.

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2011 al amparo de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución (BOJA, núm. 7, de 10 de enero de 2008).

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a la convocatoria 2011.

Asimismo, la finalidad de estas ayudas es subvencionar a entidades al objeto del desarrollo por su parte de programas para la Inserción Laboral, previstos en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, relativos a Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

EXPEDIENTE	ENTIDAD. CIF	IMPORTE CONCEDIDO	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS Y PROYECTO
HU/OCO/00012/2011	ASOCIACIÓN TIERRA NUEVA G21036322	276.491,92 €	0.1.14.31.18.21.78310.32L.9 3.1.14.31.18.21.78310.32L.1.2012 C.P.2006211586
HU/OCO/00034/2011	ASOCIACIÓN LABORAL HUELVA ACTIVA G21352299	109.769,42 €	0.1.14.31.18.21.78310.32L.9 3.1.14.31.18.21.78310.32L.1.2012 C.P.2006211586
HU/OCO/00020/2011	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE P2100500D	73.179,61 €	0.1.14.31.18.21.76310.32L.7 3.1.14.31.18.21.76310.32L.3.2012 C.P.2006211584
HU/OCO/00019/2011	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA P2102100A	137.968,88 €	0.1.14.31.18.21.76310.32L.5 3.1.14.31.18.21.76310.32L.3.2012 C.P.2006211584
HU/OCO/00003/2011	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN P2103500A	73.179,61 €	0.1.14.31.18.21.76310.32L.7 3.1.14.31.18.21.76310.32L.3.2012 C.P.2006211584
HU/OCO/00023/2011	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE P2101000D	112.818,57 €	0.1.14.31.16.21.76301.32L.5 3.1.14.31.16.21.76301.32L.7.2012 C.P.2006211584
HU/OCO/00001/2011	FUNDACIÓN BENÉFICA HERMIDA LA CHICA G14052120	67.081,32 €	0.1.14.31.18.21.78310.32L.9 3.1.14.31.18.21.78310.32L.1.2012 C.P.2006211586
HU/OCO/00005/2011	CONSORCIO ESCUELA HOSTELERÍA ISLANTILLA Q7150009D	36.589,80 €	0.1.14.31.18.21.74310.32L.5 3.1.14.31.16.21.74310.32L.5.2012 C.P.2006211614
HU/OCO/00007/2011	CÁRITAS DIOCESANAS DE HUELVA Q2100329H	53.762,49 €	0.1.14.31.18.21.78310.32L.9 3.1.14.31.18.21.78310.32L.1.2012 C.P.2006211586
HU/OCO/00011/2011	DIPUTACIÓN DE HUELVA P2100000E	67.081,31 €	0.1.14.31.18.21.76310.32L.7 3.1.14.31.18.21.76310.32L.3.2012 C.P.2006211584
HU/OCO/00002/2011	FEDECCON V41288531	69.361,54 €	0.1.14.31.18.21.78310.32L.9 3.1.14.31.18.21.78310.32L.1.2012 C.P.2006211586
HU/OCO/00027/2011	FEDERACIÓN ONUBENSE DE EMPRESARIOS G21010327	208.084,65 €	0.1.14.31.18.21.78310.32L.9 3.1.14.31.18.21.78310.32L.1.2012 C.P.2006211586
HU/OCO/00028/2011	FUNDACIÓN PARA FOMENTO Y LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL G21241831	172.599,64 €	0.1.14.31.18.21.78310.32L.9 3.1.14.31.18.21.78310.32L.1.2012 C.P.2006211586
HU/OCO/00031/2011	MCDAD. CAMPIÑA ANDÉVALO P71001101I	181.572,09 €	0.1.14.31.18.21.76310.32L.7 3.1.14.31.18.21.76310.32L.3.2012 C.P.2006211584
HU/OCO/00032/2011	MCDAD. CUENCA MINERA P2100012J	135.382,27 €	0.1.14.31.18.21.76310.32L.7 3.1.14.31.18.21.76310.32L.3.2012 C.P.2006211584
HU/OCO/00008/2011	MCDAD. ISLANTILLA P2100013H	220.561,87 €	0.1.14.31.18.21.76310.32L.7 3.1.14.31.18.21.76310.32L.3.2012 C.P.2006211584
HU/OCO/00010/2011	MCDAD. DEL ANDÉVALO P2100010D	135.382,28 €	0.1.14.31.18.21.76310.32L.7 3.1.14.31.18.21.76310.32L.3.2012 C.P.2006211584
HU/OCO/00016/2011	MCDAD. DE MUNICIPIOS BETURIA P2100116I	135.223,72 €	0.1.14.31.18.21.76310.32L.7 3.1.14.31.18.21.76310.32L.3.2012 C.P.2006211584
HU/OCO/00017/2011	MCDAD. MUNICIPIOS SIERRA OCCIDENTAL P2100113F	142.582,27 €	0.1.14.31.18.21.76310.32L.7 3.1.14.31.18.21.76310.32L.3.2012 C.P.2006211584
HU/OCO/00021/2011	MCDAD. DESARROLLO CONDADO DE HUELVA P2100014F	258.263,04 €	0.1.14.31.16.21.76301.32L.5 3.1.14.31.16.21.76301.32L.7.2012 C.P.2006211584
HU/OCO/00006/2011	MCDAD. RSU SIERRA MINERA P2100008H	140.823,72 €	0.1.14.31.18.21.76310.32L.7 3.1.14.31.18.21.76310.32L.3.2012 C.P.2006211584
HU/OCO/00026/2011	MCDAD. RIBERA DE HUELVA P2100114D	142.582,28 €	0.1.14.31.18.21.76310.32L.7 3.1.14.31.18.21.76310.32L.3.2012 C.P.2006211584
HU/OCO/00013/2011	UNIVERSIDAD DE HUELVA Q7150008F	140.632,28 €	0.1.14.31.18.21.74310.32L.5 3.1.14.31.16.21.74310.32L.5.2012 C.P.2006211614

Huelva, 30 de diciembre de 2011.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2011, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consor-

cios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas calificadas como I+E, dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre) y por la Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre).

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a la convocatoria 2011, y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación:

0.1.14311829.77310.32L.3.

Asimismo, la finalidad de estas ayudas es subvencionar a empresas que hayan obtenido la calificación como I+E, en las distintas modalidades contempladas en el Capítulo IV de la Orden de 21 de enero de 2004.

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	MODALIDAD DE AYUDAS	IMPORTE TOTAL
MA/CI/00026/2011	SERVICIO DE SALUD Y SEGUNDA OPINIÓN, S.L.	B93045995	Contratación indefinida	4.808,00 €
MA/CI/00030/2011	LECHUGA TAPAS, S.L.	B93068559	Contratación indefinida	13.222,00 €
MA/CI/00046/2011	GO NET APLICACIONES, S.A.	A92979897	Contratación indefinida	9.616,00 €
MA/CI/00113/2010	T & G GROUP 2009 DE ARDALES, S.L.L.	B93032936	Contratación indefinida	3.846,40 €
MA/CI/00115/2010	MÁLAGA FORMACIÓN, S.L.	B92989979	Contratación indefinida	4.808,00 €
MA/CI/00124/2011	ELISA DE FELIPE BERNARD	26802917M	Contratación indefinida	4.808,00 €
MA/CI/00127/2010	SOLOGAR COCINAS, S.L.	B93015246	Contratación indefinida	9.616,00 €
MA/CI/00151/2010	MARÍA PILAR MANZANO PONZ	27344372V	Contratación indefinida	4.808,00 €
MA/CI/00157/2010	ÓSCAR JIMÉNEZ NAVARRO	50104436V	Contratación indefinida	4.808,00 €
MA/CI/00168/2011	MANUEL CARLOS GUTIÉRREZ MORILLO	53151987E	Contratación indefinida	3.606,00 €
MA/CI/00173/2011	JOSÉ MANUEL GARRIDO CARRILLO	25663900V	Contratación indefinida	3.606,00 €
MA/CI/00174/2011	BEAUTY AND BEAUTY, S.L.	B93117158	Contratación indefinida	4.808,00 €
MA/CI/00176/2011	RAFAEL LÓPEZ GIL	74910301Z	Contratación indefinida	4.808,00 €
MA/CI/00177/2011	LO PEPE MOLINA, S.C.	J93133387	Contratación indefinida	4.808,00 €
MA/CI/00178/2011	ALBERTO DANIEL DÍAZ	X7912506T	Contratación indefinida	4.808,00 €
MA/CI/00185/2011	M.ª CARMEN SILVA CAZORLA	53153697F	Contratación indefinida	4.808,00 €
MA/CI/00188/2011	LO PEPE MOLINA, S.C.	J93133387	Contratación indefinida	2.404,00 €
MA/CI/00200/2010	JUAN MIGUEL TORREBLANCA PERLES	74844840B	Contratación indefinida	2.404,00 €
MA/CI/00226/2010	JUAN SÁNCHEZ JIMÉNEZ	78972978V	Contratación indefinida	4.808,00 €
MA/CI/00229/2010	MILIM S. XXI, S.L.L.	B92957851	Contratación indefinida	4.808,00 €
MA/STC/00004/2011	PUEBLOLAGO CAFETERÍAS Y CONF. ANGLO, S.L.L.	B93081081	Incorporación de socios cooperativas	9.616,00 €
MA/STC/00024/2011	COLEGIO INFANTIL MI PRIMER COLE, S.L.L.	B93096758	Incorporación de socios cooperativas	10.577,60 €
MA/STC/00027/2010	J2M, S. COOP. AND.	F93026672	Incorporación de socios cooperativas	9.616,00 €
MA/STC/00031/2011	CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL NUDITOS, S.L.L.	B93055309	Incorporación de socios cooperativas	5.288,80 €
MA/STC/00053/2011	GRUPO DE MODA BEAVA, S.L.L.	B93122695	Incorporación de socios cooperativas	4.808,00 €
MA/STC/00062/2011	DIELSA MATERIAL ELÉCTRICO, S.L.L.	B93129807	Incorporación de socios cooperativas	9.616,00 €
MA/STC/00063/2011	EL NIÑO DEL KIOSKO, S.L.L.	B93137883	Incorporación de socios cooperativas	19.232,00 €
MA/STC/00065/2011	YERUTI PARAGUAY SLEN, S.L.L.	B93112688	Incorporación de socios cooperativas	4.808,00 €

Málaga, 19 de diciembre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 32L y concedidas al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación profesional para el empleo con compromiso de contratación.

Programa 32L: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente: 29/2011/I/1373.

RES: C-1 .

CIF/NIF: B93137867 .

Entidad: Instituto de Formación y Calidad Turística, S.L.

Importe: 313.657,50 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 19 de diciembre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 24 de febrero de 2010.

Expediente: MA/CTI/00155/2011.

Beneficiario: Ricardo Pérez Vega.

Importe: 4.750.

Finalidad:

Expediente: MA/CTI/00212/2011.

Beneficiario: M.<sup>a</sup> Rocio Matas Bustamante.

Importe: 5.000

Finalidad:

Expediente: MA/CTI/00213/2011.

Beneficiario: Miguel Álvaro Cámara Núñez.

Importe: 5.500.

Finalidad:

Málaga, 20 de diciembre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 24 de febrero de 2010.

Expediente: MA/CTI/00233/2011.

Beneficiario: Antonio Rebollo Álvarez.

Importe: 4.750.

Finalidad:

Málaga, 20 de diciembre de 2011.- La Directora, Susana Radio Postigo.

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPE a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Ayudas de FPE a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la

publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. República Argentina, núm. 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las indicadas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CURSO	ALUMNO	DNI
41/2009/M/0010, 41-00003	Santiago de La Paz Cadena	28529957K
41/2009/M/0012, 41-00003	María Isabel Moreno Postigo	28777675Y
41/2009/M/0146, 41-00002	Francisco Javier Vázquez Cejudo	14637247R
41/2009/M/2098, 41-00001	María Carmen Contreras Romero	28619071X
98/2009/J/0005, 41-00117	César Ernesto Alvarado Ortiz	X8697882H
98/2009/M/0008, 41-00010	María Mar Ortiz Fernández	48963568H
98/2009/N/0001, 41-00269	José Antonio Trigueros González	28403012J
98/2009/N/0001, 41-00316	María Dolores Hurtado Rueda	48816331G

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Ayudas de F.P.E. a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. República Argentina, núm. 21-B, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de solicitudes de Ayudas de F.P.E., y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les conceden un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámites.

CURSO	ALUMNO	DNI
41/2009/M/2257, 41-00011	Seila María Barroso Escobar	08848223P
41/2009/M/2290, 41-00018	Carlos Díaz Jurado	79194613R
41/2009/M/2314, 41-00002	Marco Antonio Montes López	44959684C
41/2009/M/2431, 41-00027	Ana María García Rodríguez	28840710K
98/2009/I/0117, 41-00003	Amelia Vázquez Medina	30251385Z
98/2009/I/0129, 41-00001	Boubacar Balde	Y1024007S
98/2009/I/0129, 41-00001	Kamara Abubaka	X6759746T

CURSO	ALUMNO	DNI
98/2009/I/0129, 41-00011	Beatriz Pedreira Llorente	76811721R
98/2009/I/0129, 41-00012	Fátima Rocío Ortiz Gutiérrez	30257393L
98/2009/I/0130, 41-00001	Iliana Garnica Leyva	X9915290J
98/2009/I/0142, 41-00001	Natalia Vega Sobera	47344209C
98/2009/I/0153, 41-00005	Fulvia Zunilda Ramirez Samudio	X5931704G
98/2009/J/0005, 41-00123	Tamara María Gómez Murillo	28757622D
98/2009/J/0005, 41-00124	Lourdes Ortega Ortega	30963741Z
98/2009/J/0005, 41-00148	Miguel Manuel Díaz Gajete	14622743X
98/2009/J/0217, 41-00295	Júpiter Campos Majaron	77817965H
98/2009/J/0217, 41-00360	Jésica Melgares Heredia	26812799C
98/2009/J/0217, 41-00428	Eva María Macías Morón	29484758T
98/2009/J/0217, 41-00479	Marta González Lebrero	30221164S
98/2009/M/0007, 41-00003	Ángela Guerrero Gutiérrez	48955274G
98/2009/M/0010, 41-00004	Constanza Tanase	X8570123R
98/2009/M/0050, 41-00094	Saida Sánchez Martín	30232228Q
98/2009/M/0050, 41-00102	José Ignacio Fraile Nieto	08844822B
98/2009/M/0050, 41-00102	Juan Manzano Calleja	28774525F
98/2009/M/0081, 41-00192	Manuel Cascajo Ordonez	44603686Q
98/2009/M/0100, 41-00002	Catalina Torrero Pérez	80144733Z
98/2009/M/0104, 41-00054	Gregorio Para Muniz	44909102S
98/2009/N/0001, 41-00269	Juan Carlos Damin Gómez	28598078Q
98/2009/N/0001, 41-00296	Rafael Montañés Mancera	28653731D
98/2009/N/0001, 41-00308	José María Naveira Menéndez	10602597B
98/2009/N/0001, 41-00326	María Luz Clavería Lastra	28716296Z
98/2009/N/0001, 41-00331	Raúl Ramírez Sevillano	28632177Y
98/2009/N/0001, 41-00345	Anthony Oluwafemi Awoyale	X5532149M
98/2009/N/0001, 41-00722	José Antonio Mérida Nosea	45659299K
98/2009/N/0001, 41-00725	José Antonio Marmesat Manuel	30234407X
98/2009/N/0001, 41-00891	Ana María Béjar Moral	47663357C
98/2009/N/0001, 41-00891	Maitte Berraquero González	28750426N
98/2009/N/0001, 41-00891	Sara Isabel Moreno Durán	07503521R
98/2009/N/0001, 41-00993	Giuseppe Priolo	X7636193D

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa al expediente sancionador que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para la interposición del recurso de alzada que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 182/11-S.

Notificado: Rafael Lima Portales.

Último domicilio: El Rincón Andaluz. Plaza Villacastell de Fels. 29006 Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 21 de diciembre de 2011.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de trámite de audiencia previo a la suspensión de actividad en materia de establecimientos sanitarios.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Unidad de Procedimientos de Centros Sanitarios de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13 planta 1.<sup>a</sup>, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente administrativo que se le sigue; significándole que dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Núm. expediente: 180336/2011.

Notificado a: Fisiodep, S.L.

Último domicilio: Camino del Río Genil, 21, Cenes de la Vega (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo Trámite de Audiencia.

Granada, 21 de diciembre de 2011.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.<sup>a</sup>, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180186/2011.

Notificado a: Don Victor M. Calatayud Truebas.

Último domicilio: C/ Molino Nuevo, núm. 4, Granada.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 21 de diciembre de 2011.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

*ANUNCIO, de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.<sup>a</sup>, se encuentra a su dis-

posición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 80119/2011.

Notificado a: Thorn Snow Business, S.L.

Último domicilio: Edf. Mont Blanc, Local 5, Sierra Nevada, Monachil (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 21 de diciembre de 2011.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180257/2011.

Notificado a: Doña M.ª Dolores Flores Guerrero.

Último domicilio: C/ Serrano, Bloque II-5.º A, Baza (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo Inicio Procedimiento.

Granada, 23 de diciembre de 2011.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se resuelve someter a información pública la solicitud de acuerdo de extensión de normas para la realización de campañas de promoción por la organización que se cita.*

Ante la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se tramita la solicitud de extensión de normas de calidad de los productos hortofrutícolas presentada por la organización interprofesional agroalimentaria de Andalucía Interfresa, por lo que

### RESUELVO

De conformidad, con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, en relación con el artículo 12 del Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a someter a información pública la solicitud de extensión de normas de la organización interprofesional agroalimentaria de la fresa andaluza (Interfresa), para la realización de campañas de promoción de fresa en las campañas de comercialización 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014, con aportaciones para financiar las mismas de los productores y comercializadores que operen en el ámbito territorial andaluz y que realicen operaciones en la primera puesta en venta de la fruta en fresco a mercado nacional o internacional cualquiera que sea el país de destino.

Los interesados podrán personarse para examinar el expediente y hacer las alegaciones que estimen pertinentes en la sede de la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla, durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2011.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

*RESOLUCIÓN de 28 diciembre de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se resuelve someter a información pública la solicitud de acuerdo de extensión de normas para la realización de un censo anual de productores y comercializadores de fresa por la organización que se cita.*

Ante la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se tramita la solicitud de extensión de normas de calidad de los productos hortofrutícolas presentada por la organización interprofesional agroalimentaria de Andalucía Interfresa, por lo que

### RESUELVO

De conformidad, con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 12 del Decreto 5/2007, de 9 de enero, por el que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a someter a información pública la solicitud de extensión de normas de la organización interprofesional agroalimentaria de la fresa andaluza (Interfresa), para la realización un censo anual de productores y comercializadores de fresa de Andalucía, obligando a los interesados a facilitar los datos censales con el objeto de mejorar la información sobre las producciones y los mercados.

Los interesados podrán personarse para examinar el expediente y hacer las alegaciones que estimen pertinentes en la sede de la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla, durante el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2011.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN
30239967	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MANUEL	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
28572004	RODRÍGUEZ ORTIZ, JOSÉ JAVIER	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
44952553	LEÓN FERNANDEZ, JUAN RAMÓN	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
28895710	RAMOS ARMARIO, ANTONIO	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
27828759	TEJADA BÁEZ, ROSARIO DOLORES	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL
28196800	TORRES TOMÁS, MARÍA	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
52266751	LARA CASTAÑO, DIEGO	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL
75289997	VÁZQUEZ GARRIDO, SEBASTIANA	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
28592220	CABEZA FERNÁNDEZ, SANTIAGO	PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, en la calle Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2011.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*ACUERDO de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de modificación del acogimiento familiar a don José Antonio Chave Alonso y doña Pilar Mera López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poder practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de 9 de noviembre de 2011 del acuerdo de inicio del procedimiento de modificación del acogimiento familiar respecto de la menor R.C.M.

Se le significa que el art. 24.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece el plazo general para la resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según lo preceptuado en la citada Ley.

Cádiz, 19 de diciembre de 2011.- La Delegada, P.S. (Decreto 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*NOTIFICACIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Preadoptivo, referente a la menor que figura en el expediente que se cita.*

Con fecha 20 de diciembre de 2011, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección núm. (DPAL) 352-2008-004549-1 (EQM 1), referente a la menor S.I.M.S., ha dictado Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Preadoptivo.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a doña Ana Pastor Cruz, al hallarse en paradero desconocido según consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le comunica que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme, a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 20 de diciembre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

*NOTIFICACIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del inicio del trámite de audiencia previa a la modificación de la medida de protección acordada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en relación al menor con expediente de protección que se cita.*

Nombre y apellidos: Doña Anca María Cretu.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, practicar notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de Sevilla.

La Instructora del procedimiento de Acogimiento Familiar del menor con expediente de protección DPSE-352-2008-41-6220, instruido por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ha acordado en fecha 23 de diciembre de 2011, de conformidad a lo estipulado por el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo y guarda del menor, conceder audiencia previa a la modificación de la medida de protección acordada, consistente en el cese del acogimiento familiar permanente y la constitución del acogimiento familiar preadoptivo del menor de referencia.

Sevilla, 23 de diciembre de 2011.- El Delegado (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita en el término municipal de Castro del Río. (PP. 4055/2011).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de planta de compostaje de aperujo, promovido por Alcubilla 2000, S.L., situado en Paraje de Teatinos, polígono 8, parcela 87, en el término municipal de Castro del Río, expediente AAU/CO/157/N/10.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 28 de noviembre de 2011.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de centro de gestión de residuos urbanos y peligrosos, en el t.m. de Sevilla. (PP. 3584/2011).*

Expediente: AAU\*/SE/356/N/11.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

*ANUNCIO de 22 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 4040/2011).*

Expediente: AL-30292.

Asunto: Obras en Zona de Policía, construcción de invernadero.

Peticionario: Antonio Blanes Torres.

Cauce: Barranco Las Palmeras.

Término municipal: Níjar.

Lugar: Buenavista, polígono 218, parcela 110.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo, núm. 15, 6.ª, 04001, Almería.

Almería, 22 de noviembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

*ANUNCIO de 27 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.*

Contenido del acto:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Jaime Urban Pistón, DNI: 30.965.861-H.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. SN-GR/2011/99/G.C//ENP.

- Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.1.a) y 27.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa de 60,10 a 601,01 euros.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Don José Luis Urban Pistón, DNI: 80.146.556-C.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. SN-GR/2011/98/G.C//ENP.

- Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 26.1.a) y 27.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa de 60,10 a 601,01 euros.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: Vasile Fanel Dorinel, NIF: X5689265P.

-Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2011/1040/AG.MA/PES.

-Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 79.2; 80.2; 74.10; 82.1.a) y 82.1.b), de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas la 1.ª infracción como leve, la 2.ª y 3.ª como grave.

-Sanción: Multa de 240,30 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

-Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

Granada, 27 de diciembre de 2011.- El Delegado.- Francisco J. Aragón Ariza.

*ANUNCIO de 22 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de inicio de deslinde del monte público «Coto Mayor».*

Código de la Junta de Andalucía HU-11164-JA.

El Consejero de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 5 de junio de 2011, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/000167/2011, del monte público «Coto Mayor», sito en el término municipal de Ayamonte, provincia de Huelva.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 7 de marzo de 2012, a las 10,00 horas, en el propio monte objeto de deslinde. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presen-

tar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, C.P. 21071, Huelva.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 959 001 500 ó 959 004 600. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

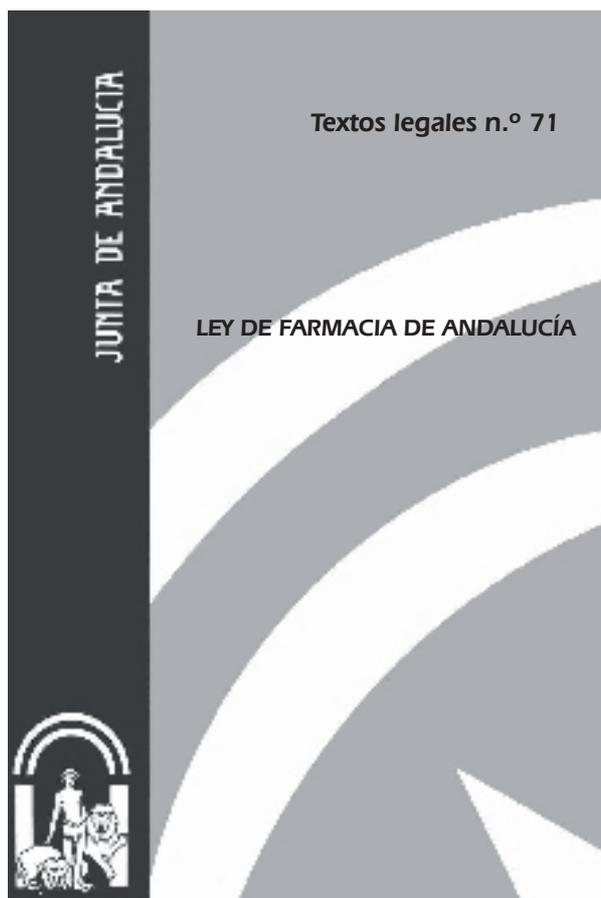
Huelva, 22 de diciembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

## SOCIEDADES COOPERATIVAS

*ANUNCIO de 14 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Carla Jiménez Decoración y Hogar, de disolución. (PP. 4174/2011).*

Que en fecha 7 de diciembre de 2011, en el domicilio social de la cooperativa Carla Jiménez Decoración y Hogar S.C.A., con asistencia de los tres cooperativistas-socios, y dentro del punto primero de su orden del día, se adoptó acuerdo de disolver la cooperativa por voluntad de los socios.

Mairena del Aljarafe, 14 de diciembre de 2011.- La Liquidadora, Ana Dolores Jiménez Castro.

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 71****Título: Ley de Farmacia de Andalucía**

**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

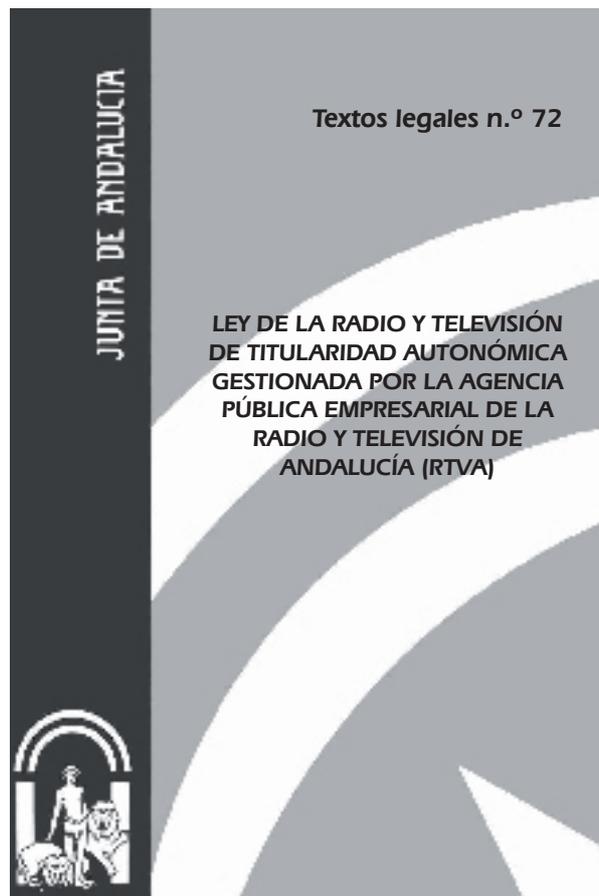
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 72

**Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,56 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 73

**Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,65 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 74

**Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,47 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63